Principal

MUNDIAL SEGUROS

POLIZA JUDICIAL

DATOS PARA RADICACION DEL PROCESO

POLIZAS JUDICIALES CUMPLIMIENTO
SOAT -AUTOS-GENERALES
GLADYS RODRÍGUEZ
Asesora de Seguros
Cra. 9 # 14-[illegible] Loc 104 Tels. 2830517-312 5504432

JURISDICCIÓN Civil

GRUPO/CLASE DE PROCESO Ejecutivo Singular

No. CUADERNOS 3 FOLIOS CORRESPONDIENTES 6/6/15

DEMANDANTES:

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C.C.
Rafael Elisio	Laguado	Gaviria	17081324

Dirección notificación Cra 8 A # 15-99 of 203 Telefono 2810960

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección notificación Telefono

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección notificación Telefono

APODERADO:

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	T.P.
Marco Alexander	Contreras	Gómez	137.937

Dirección notificación Cra 8 A # 15-99 of 203 Telefono 2810960

DEMANDADOS:

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apell
Jesús Alberto	Daza	Dic

Dirección notificación Tr 14 A Sur # 48 F 31

Remate 14/Abril/2021 9:00 am. (Inmueble)

Nombre(s)	1er. Apellido	2o. Apellido	Nit. o C.C.

Dirección notificación Tel

Remate Abril 22/21 10:00 Am

029-2011-00309-00- J. 14 C.M.E.S.

11001400302920110030900

11001400302920110030900

LT 8

ANEXOS: Letras endosadas.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

(Proveniente del: 29 de Civil Municipal de Bogotá)

Mark. Registrada - Cel.: 320 2914[illegible] E-mail: mark.registrada@h[illegible]

11-03 09

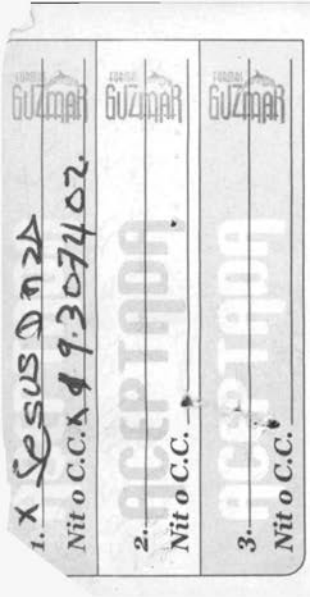

ACEPTADA

x Jesus Diaz
x cc 19.307402.

HUELLA

No. [ ] 3 LE RA DE CAI)B O Por $ 2'000.000

SEÑOR(ES) Jesus Alberto Diaz Diaz

EL DÍA 22 DE ENE DE 2009 SE SERVIRÁ(N) PAGAR USTED(ES) SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA A LA ORDEN DE RAFAEL CAICEDO GARCIA

EXACTOS DOS MILLONES DE PESOS M/C — —

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. O NIT 19307402 DTA

DIRECCIÓN

TELÉFONO 2332044

BOGOTA 25 - NOV de 2008
Ciudad Fecha

1. Jesus Daza
Nit o C.C. 19.307402 DTA

2.
Nit o C.C.

3.
Nit o C.C.

ACEPTADA

Jesus Daza
cc 19.307402 DTA

HUELLA

No. [ ] LETRA DE CAMBIO Por $ 1'000.00

SEÑOR(ES) JESUS ALBERTO DAZA

EL DÍA 22 DE ENE DE 2009 SE SERVIRÁ(N) PAGAR USTED(ES) SOLIDARIAMENTE

EN BOGOTA A LA ORDEN DE RAFAEL CAYCEDO GARCIA

EXACTOS UN MILLON DE PESOS M/C

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A % MENSUAL TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACIÓN PARA LA ACEPTACIÓN Y EL PAGO Y LOS AVISOS DE RECHAZO.

C.C. O NIT 19307402

DIRECCIÓN

TELÉFONO 2332044

BOGOTA 22-DIC de 2008
Ciudad Fecha

2

LETRA DE CAMBIO

ACEPTADA (Girados)

		Céd. o Nit.
1	JESUS DAZA	cc 19.307.402 BTA
2		Céd. o Nit.
3		Céd. o Nit.

LC 26965235

Fecha: 04-12-07 *No.* *Por $* 2'000.000=

Señor(es): JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

El 22 *de* ENERO *del año* 2009

Se servirá (n) ud.(s) pagar solidariamente en BOGOTA

por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de: RAFAEL CAYCEDO GARCIA

La cantidad de: DOS MILLONES DE PESOS ($ 2'000.000)

Pesos m/l en 1 *cuota (s) de $* 2'000.000 = *más intereses durante el plazo del* ( )

% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada.

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1		
2		
3		

Atentamente,

JESUS DAZA

cc 19.307.402 BTA

(GIRADOR)

© LEGIS. Prohibida toda reproducción total o parcial sin la expresa autorización escrita de LEGIS, bajo cualquier medio conocido o por conocer, de cualquiera de las variantes (sobre papel, manuales, plantillas, etc.) en la Ley autoral.

ENDOSO en procuración a favor de Alexander Contreras Gómez
C.C # 79.969.392 Bta
T.P # 67.937 C.S.J

Rodriguez U
C.C 1.070.981.324

C.C.

LETRA DE CAMBIO

INSTRUCCIONES ESPECIALES DE DILIGENCIAMIENTO

Fecha: Día, mes y año en el cual se gira o firma el documento. **No.** Número del documento asignado por el girador. **Por $:** Valor o monto del documento en números.

Señor (es): Nombre del (los) girado (s) o responsable (s) del pago del título valor (deudores)

El de del año : Día, mes y año que se vence o se hará efectivo el título valor

Se servirá (n) pagar solidariamente en: Ciudad en donde se cobrará o hará efectivo el título valor **por esta Unica de Cambio sin protesto, excusado el aviso de rechazo a la orden de:** Nombre (s) del (os) beneficiario (s) del título valor **La cantidad de:** Valor o monto del documento en letras **($:** Valor o monto del documento en números) **Pesos m/l. en** No. de cuotas **de $:** Valor en números de la cuota, **más intereses durante el plazo del** Valor mensual del interés en letras (% Valor mensual del interés en números) **mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada**

Aceptantes y Girados: Firma, cédula, dirección y teléfono de los responsables del pago del título valor. **Girador:** Quien crea el título valor. **Impuesto de timbre:** Será de cargo exclusivo del girador aceptante del título.

¡ I M P O R T A N T E !

Para su seguridad y evitar adulteraciones de este título valor, la Letra de Cambio Minerva 60-00 tiene tramas y numeración impresas en tinta de seguridad, visibles únicamente por medio de luz ultravioleta (Ejemplo: en máquina probadora de billetes).

7 702124 013036 >

papasa

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADOS: JESUS A DAZA

ASUNTO: D E M A N D A

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No.137.937 identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.392 de Bogotá mayor y vecino de esta ciudad, de conformidad con el endoso a mi realizado, me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía contra JESUS A DAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.402 de Bogotá, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, para que se libre en contra del demandado, mandamiento de pago por concepto de las letras de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS - DOS MILLONES DE PESOS y UN MILLON DE PESOS endosadas a mi favor, para ello me fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandado a mi endosante actuando en su propio nombre y representación las letras de cambio base de esta acción

SEGUNDO: la letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 25 de noviembre de 2008

TERCERO: la letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 25 de noviembre de 2008

CUARTO: la letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 4 de diciembre de de 2007

QUINTO: la letra de cambio por valor de UN MILLON DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 22de diciembre de de 2008

SEXTO: Los anteriores títulos valores fueron aceptados por su girador y posteriormente endosado al suscrito.

SEPTIMO: El girador no ha cancelado estos títulos valores, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible a mi favor visto el endoso.

OCTAVO: Soy legítima tenedor del título en virtud del endoso efectuado por su beneficiario lo cual consta en el anverso del documento base de esta acción legitimándome para iniciar este proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS m/cte ($2.000.000) por concepto de capital según título valor representado en letra de cambio que tiene como fecha 25 de noviembre de 2008

2. Los intereses legales moratorios desde que se hizo exigible la obligación o sea 23 de enero de 2009 más los que se causen hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS m/cte ($2.000.000) por concepto de capital según título valor representado en letra de cambio que tiene como fecha 4 de diciembre de 2007

4. Los intereses legales moratorios desde que se hizo exigible la obligación o sea 23 de enero de 2009 más los que se causen hasta que se satisfagan las pretensiones.

5. Por la suma de UN MILLON DE PESOS m/cte ($1.000.000) por concepto de capital según título valor representado en letra de cambio que tiene como fecha 22 de diciembre de 2008

6. Los intereses legales moratorios desde que se hizo exigible la obligación o sea 23 de enero de 2009 más los que se causen hasta que se satisfagan las pretensiones.

Por ser de derecho, solicito se condene en su momento procesal a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

Sírvase señor Juez reconocerme personería Jurídica.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 670 y 671 a 690 y 712 a 751 del Código de Comercio y 70, 75, 77 y 488 siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma inferior a 15 salarios mínimos legales vigentes mensuales.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la letra de cambio y su endoso, títulos mencionada en el numeral uno del acápite de hechos y que es base de esta acción.

6

ANEXOS

- Las letras mencionadas en el acápite de pruebas con su endoso.
- Escrito de medidas cautelares.
- Copias de la demanda para traslado y para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaría e su Despacho o en la Carrera 8 A No. 15 – 99 Oficina 203 la ciudad de Bogotá.

El demandado en esta ciudad en transversal 14 A Sur No. 48 F 31 antes hoy carrera 10 No. 47 – 41 sur.

Del Señor Juez, Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
T. P. No.137.937 del C S de la J
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

Bogotá, D.C. Cundinamarca

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

"ART. 84 CPC"

El anterior documento fue presentado personalmente por

Cristhian Gomez Marco

Quien se identificó con C.C. No. 79969397

de BTC Tarj. Profesional No. 132937

Bogotá, D.C. 22 OCT. 2010

Poder ( ) Demanda ( ) Memorial ( )

Responsable Centro de Servicios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 15/Mar/2011

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

GRUPO EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

SECUENCIA: 20592 FECHA DE REPARTO: 15/03/2011 14:46

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17081324	RAFAEL CAYCEDO GARCIA	CAYCEDO GARCIA	01
79969392	MARCO ALEXANDER CONTERAS GOMEZ	CONTERAS GOMEZ	03

OBSERVACIONES: 3 LETRAS

FUNCIONARIO DE REPARTO

dvalencv

CSA03

v. 2.0

029-2011-00309-00- J. 14 C.M.E.S.

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
11 00 14 00 30 29
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C. 16 DE MARZO de 2011
NUMERO DE PROCESO 11-309

Al despacho la anterior demanda informando que se dio cumplimiento al Articulo. 84 C P C.
CON CAUTELARES

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

Recibido en la fecha y pasa al Despacho

17 MAR 2011

Hoy

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
SECRETARIA

11-309

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C, Veintidós de marzo de dos mil once

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ y en contra de JESUS ALBERTO DAZA DIAZ., por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5'000.000,oo), por concepto de capital contenido en tres letras de cambio anexas a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Super Intendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C. P, desde el día siguiente al de exigibilidad de cada una de las letras y hasta que se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE personeria jurídica al(a) Dr(a). MARCO ALEJANDRO CONTRERAS GOMEZ, para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO: La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO
Núm. 39 hoy 25 MAR 2011

MARIANA DEL PILAR VELEZ GOMEZ
La Secretaria

Logística & Mensajería

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D. C.
E. S. D.

C E R T I F I C A C I O N

Por medio del presente nos permitimos certificar que la notificación correspondiente a:

NUMERO DE GUIA:_____14070714
PROCESO:_____ 11-309
DEMANDANTE:_____ MARCO ALEXANDER CONTRERAS G
DEMANDADO:_____ JESUS ALBERTO DAZA DIAZ
PERSONA A NOTIFICAR:____JESUS ALBERTO DAZA DIAZ
DIRECCION:_____TRAV 14 A SUR 48 F 31 Hoy CRA 10 47 41 SUR CIUDAD BOGOTA D.C.
LA PERSONA A NOTIFICAR
RESIDE O LABORA EN
ESTA DIRECCIÓN:_____SI RESIDE
DOCUMENTO:_____ CITATORIO Art. 315
TRAMITE:_____ ENTREGA
FECHA:_____ 12 DE JULIO DE 2011
RECIBIO:_____MARCELA PALACIOS

Agradecemos su amable atención.

Cordialmente:

Postal Logística & Mensajería
Mincomunicaciones cod 385 – Cra 9 14 33 Of. 104 Centro Comercial [illegible]
Tél. 2 83 05 17 - Cel 317 7 51 96 37

POSTAL EXPRESS

LOGISTICA & MENSAJERIA

NIT. 830 098 513 - 9

Notificaciones Judiciales Correo Certificado y Especializado

Recibo de Caja

32508

EXENTO Art. 315

Ciudad BOGOTA D.C. | Fecha: Día 29 | Mes 06 | Año 2011

Dto. $ 5.500

Recibido de: MARCO ALEXANDER CONTRERAS | Tel.:

Remite: JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

La suma de (en letras): CINCO MIL QUINIENTOS PESOS T/MC

Demandante: MARCO ALEXANDER CONTRERAS G | Proceso: 11-309

Destinatario: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

Dirección: TRAV 14 A SUR 48 F 31 Hoy CRA 10 47 41 SUR CIUDAD BOGOTA D.C.

Observaciones:

ENTREGADO

POSTAL

Firma Autorizada

NOTA:
* Consta de prueba de pago
* Guía del respectivo envió
* certificación original

Republica de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9°
Bogotá D.C.

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor
JESUS ALBERTO DAZA DIAZ
Transversal 14 A Sur No. 48 F 31
Hoy carrera 10 No. 47 -- 41 sur
Bogotá

Fecha
DD MM AAAA
29 JUN 2011
Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia DD MM AAAA
309/2011	Ejecutivo Singular	22 / 03 / 2011

Demandante: MARCO ALEXANDER CONTRERAS G

Demandado: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

Sirvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 _x___ 10 ____ 30 ___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarse personalmente de la providencia proferida en el proceso indicado.

Empleado responsable,

_____
Nombre y apellidos

_____
Firma

Parte Interesada,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS
Nombre y apellidos

_____
Firma
C. C. No.79.969.392 de Bogotá
Cel 281 09 60 -- 336 14 03

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado correspondiente

29 JUN 2011
COPIA COTEJADA CON LA ORIGINAL

Acuerdo 2265 de 2003
NP. 01

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

11346 27-JUL-12 11:58
JUZG 29 CIVIL MPAL.

Ref: **Ejecutivo Singular de Menor Cuantia**

Proceso No. 2011 – 0309

DEMANDADO: JESUs ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito aportar informe entrega del citatorio junto con citatorio debidamente cotejada, dando de esta forma cumplimiento a la formalidad, para que su Despacho siga el curso procesal y se contabilice el término legal.

Entrego además pago del correo.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

Anexos: certificado en Un (1) folio - citatorio en un (1) folio copia cotejada y recibo en un (1) folio total tres (3) folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Bogotá, D.C. _____ en la fecha
se agrega a los autos para los fines legales

Carrera 8 A No. 15 –99 Oficina 203

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569 - 7
LICENCIA MIN - COMUNICACIONES No. 1592
www.interrapidisimo.com

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

GUÍA DE CORRESPONDENCIA INTERNA
INTERRAPIDISIMO S.A.
CENTRO NACIONAL LOGISTICA
Carrera 30 No. 7-45 BOGOTÁ D.C.
PBX 560 5000

GUÍA INTERNA No. 900008686612
DE: DE CENTRO NACIONAL DE LOGISTICA/BOGOTA
DIRECCIÓN: CARRERA 30 # 7 - 45
TELEFONO: 5605000 -5
PARA:
ÁREA: ALEXANDER CONTRERAS
DIR: COORDINACION DE NOTIFICACIONES
TEL: CRA 8 A # 15-99 OF 203
CIUDAD DESTINO:
CONTENIDO
BOGOTA/CUND.
www.interrapidisimo.com

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 8 / 2011 14:22:42.19 (MES / AÑO / HORA)
Mensajería | Carga | Trámites
INTER RAPIDISIMO S.A. NIT. 800.251.569-7
FACTURA DE VENTA 1
100008223737

C.C. O Nit. | Para: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ | C.C. o NIT
Teléfono | Dirección: TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY CRA 10 | DOMICILIO
Caja | Otro | Dice Contener: ART 320 PROCESO 0309 / 11 | Piezas: 1 | Peso: 1 | Gramos | Kilos
Paquete | Bolsa
PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD: ES000147343
$ 5,000
Recibido a satisfacción | Nombre legible
FECHA DE ENTREGA: DIA | MES | AÑO | HORA
DIRECCIÓN NO EXISTE | NO RESIDE / NO LABORA | SE NEGÓ A RECIBIR | INMUEBLE DESHABITADO | NO ABRIO NADIE | OTROS
FECHA DE DEVOLUCIÓN: DIA | MES | AÑO | HORA
CONTADO | CONTADO AL COBRO

Valor Transporte	$ 5,000
Prima de Seguro	$ 0
Valor Empaque	$ 0
Valor Volumen	$ 0
Valor Total	$ 5,500

ENVIO DEVUELTO
CITADA PROVIDENCIA
Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - PRUEBA DE ENTREGA

DATOS

Numero		Ciudad de origen	Fecha y hora del envio
100008	ROCESO 0309 / 11	BOGOTA/CUND.	03/08/2011
Remitente	**Dirección del remitente**		**Teléfono del remitente**
JUZGADO 29 CIVIL MPAL	CRA 10 # 14-33 P 9		1
Destinatario	**Dirección del destinatario**		**Ciudad destino**
JESUS ALBERTO DAZA DIAZ	TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY CRA 10 # 47-41 SUR		BOGOTA/CUND.

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita D M AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita D M

DATOS DE DEVOLUCION | **OBSERVACION:** COPIA DEMANDA Y COPIA CITADA PROVIDENCIA

Causal de devolución	Mensajero	Fecha de devolución	Fecha de expedición	Certificado por
DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	RODRIGUEZ VARELA FELIX	04/08/2011	05/08/2011	ZAPATA PARRA ANA LUCIA

BOGOTA/CUND. 05 de August de 2011

PARA:

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

CRA 10 # 14-33 P 9

1

BOGOTA/CUND.

ASUNTO: DEVOLUCION

DATOS DEL ENVIO

Número del envio	Contenido	Ciudad destino	Fecha y hora del envio
100008223737	ART 320 PROCESO 0309 / 11	BOGOTA/CUND.	03/08/2011 02:13:21 PM
Destinatario		Dirección destinatario	Teléfono destinatario:
JESUS ALBERTO DAZA DIAZ		TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY	1

SEGUIMIENTO DEL ENVIO

CIUDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	03/08/2011 09:34:57 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	04/08/2011 06:49:06 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	05/08/2011 01:23:50 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	05/08/2011 10:46:05 AM	SIN TELFONO	NINGUNO	SIN TELEFONO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	/ / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	05/08/2011 08:17:58 PM	FELIX RODRIGUEZ VARELA		05/08/2011 08:18:41 PM	MARY LUZ ARISMENDIS VALENCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE

Muy cordialmente,

INTER RAPIDISIMO S.A.

800.251.569-7

CARRERA 30 # 7 – 45

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

ADP-R-01

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND.
CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND.
FECHA Y HORA DE ADMISIÓN: 3 8 2011 14:22:42.19
Mensajería | Carga | Trámites

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1

100008223737

REMITENTE

De: JUZGADO 29 CIVIL MPAL
C.C. O Nit.
Dirección: CRA 10 # 14-33 P 9
Teléfono: 1

DESTINATARIO

Para: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ
C.C. o NIT: DOMICILIO
Dirección: TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY CRA 10
Teléfono:

ICONTEC CERTIFIED

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐
Sobre M ☐ Paquete ☐ Bulto ☐

Dice Contener: ART 320 PROCESO 0309
Piezas: 1
Peso: ☐ Gramos ☐ Kilos

NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD

EL REMITENTE DECLARA QUE EL VALOR COMERCIAL DE ESTE ENVÍO ES DE: $ 5,000
PARA EFECTOS DE RECLAMACIÓN POR PÉRDIDA O DAÑO

Valor Transporte $ 3,400
Prima de Seguro $ 100
Valor Empaque $ 0
Valor Volumen $ 0
Valor Total $ 3,500

CERTIFICADO DE ENTREGA

Recibido a satisfacción
Nombre legible
X
Nombre y Sello Remitente

X
C.C.

FECHA DE ENTREGA
DIA MES AÑO
HORA

DEVUELTO
DIRECCIÓN NO EXISTE ☐
NO RESIDE / NO LABORA ☐
SE NEGÓ A RECIBIR ☐
INMUEBLE DESHABITADO ☐
NO ABRIÓ NADIE ☐
OTROS ☐
FECHA DE DEVOLUCIÓN
DIA MES AÑO HORA

Recibe: COPIA DEMANDA Y CONTESTACION PROVIDENCIA
Envío:
OBSERVACIONES:

CONTADO ☐ AL COBRO ☐
CONTADO

DESTINATARIO

IMPRESO POR 1026 NIT. 860.001.499-9 TEL.- 4 255 255

RESOLUCIÓN 320000777987 DE 2011/04/15 DEL PREFIJO 1 DESDE 710000 HASTA 10000000 HABILITA DEL PREFIJO 1 DESDE 10000001 HASTA 13000000 AUTORIZA

Licencia Min-Comunicaciones 1592 - Licencia Min-Transporte 00595 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 560 5000 - FAX: 560 5000 - OFICINAS EN TODO EL PAÍS.

Republica de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 9°
Bogotá D.C.

11347 27-JUL-'11 11:59

NOTIFICACION POR AVISO No.

EN CUMPLIMIENTO DE LO PRECEPTUADO EN EL ARTICULO 320 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL

Señor
JESUS ALBERTO DAZA DIAZ
Transversal 14 A SUR No. 48 F 31 Hoy carrera 10 No. 47 -41 SUR
Bogotá

Se le hace saber que en este Juzgado se adelante el proceso de Ejecutivo singular No. 0309/11 siendo demandante dentro del mismo MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, por medio de este aviso se le notifica la providencia calendada el día 22 de MARZO DE 2011.

Se le advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de la misma.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, usted dispone de **tres (3) días** para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Para notificar con copia de la citada providencia y copia de la demanda

EMPLEADO RESPONSABLE,

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
BOGOTA D.C.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

11-309

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C, Veintidós de marzo de dos mil once

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librar ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ y en contra de JESUS ALBERTO DAZA DIAZ., por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5'000.000,oo), por concepto de capital contenido en tres letras de cambio anexas a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Super Intendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C. P, desde el día siguiente al de exigibilidad de cada una de las letras y hasta que se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE personería jurídica al(a) Dr(a). MARCO ALEJANDRO CONTRERAS GOMEZ, para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO. La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO

Num. _____ hoy _____

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADOS: JESUS A DAZA

ASUNTO: D E M A N D A

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No.137.937 identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.392 de Bogotá mayor y vecino de esta ciudad, de conformidad con el endoso a mi realizado, me permito formular ante su Despacho Demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía contra JESUS A DAZA identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.307.402 de Bogotá, persona mayor de edad y domiciliada en esta ciudad, para que se libre en contra del demandado, mandamiento de pago por concepto de las letras de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS - DOS MILLONES DE PESOS y UN MILLON DE PESOS endosadas a mi favor, para ello me fundamento en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El demandado a mi endosante actuando en su propio nombre y representación las letras de cambio base de esta acción

SEGUNDO: la letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 25 de noviembre de 2008

TERCERO: la letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 25 de noviembre de 2008

CUARTO: la letra de cambio por valor de DOS MILLONES DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 4 de diciembre de de 2007

QUINTO: la letra de cambio por valor de UN MILLON DE PESOS con vencimiento 22 de enero de 2009 fue girada a mi endosatario el 22de diciembre de de 2008

SEXTO: Los anteriores títulos valores fueron aceptados por su girador y posteriormente endosado al suscrito.

SEPTIMO: El girador no ha cancelado estos títulos valores, derivándose una obligación actual, clara, expresa, líquida y exigible a mi favor visto el endoso.

OCTAVO: Soy legítima tenedor del título en virtud del endoso efectuado por su beneficiario lo cual consta en el anverso del documento base de esta acción legitimándome para iniciar este proceso ejecutivo.

PRETENSIONES

Solicito Señor Juez, librar mandamiento de pago en contra de los demandados, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS m/cte ($2.000.000) por concepto de capital según título valor representado en letra de cambio que tiene como fecha 25 de noviembre de 2008

2. Los intereses legales moratorios desde que se hizo exigible la obligación o sea 23 de enero de 2009 más los que se causen hasta que se satisfagan las pretensiones.

3. Por la suma de DOS MILLONES DE PESOS m/cte ($2.000.000) por concepto de capital según título valor representado en letra de cambio que tiene como fecha 4 de diciembre de 2007

4. Los intereses legales moratorios desde que se hizo exigible la obligación o sea 23 de enero de 2009 más los que se causen hasta que se satisfagan las pretensiones.

5. Por la suma de UN MILLON DE PESOS m/cte ($1.000.000) por concepto de capital según título valor representado en letra de cambio que tiene como fecha 22 de diciembre de 2008

6. Los intereses legales moratorios desde que se hizo exigible la obligación o sea 23 de enero de 2009 más los que se causen hasta que se satisfagan las pretensiones.

Por ser de derecho, solicito se condene en su momento procesal a los demandados al pago de las costas y gastos del proceso.

Sirvase señor Juez reconocerme personería Jurídica.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho las siguientes disposiciones:

Artículos 619 a 670 y 671 a 690 y 712 a 751 del Código de Comercio y 70, 75, 77 y 488 siguientes del Código de Procedimiento Civil y demás normas concordantes o complementarias.

PROCEDIMIENTO

Se trata de un proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al título XXVII, capítulo I a VI del Código de Procedimiento Civil.

CUANTIA Y COMPETENCIA

Es usted competente, Señor Juez, por el lugar del cumplimiento de la obligación, por el domicilio de las partes y por la cuantía, la cual estimo en suma inferior a 15 salarios mínimos legales vigentes mensuales.

PRUEBAS

Solicito se tenga como prueba la letra de cambio y su endoso, títulos mencionada en el numeral uno del acápite de hechos y que es base de esta acción.

ANEXOS

- Las letras mencionadas en el acápite de pruebas con su endoso.
- Escrito de medidas cautelares.
- Copias de la demanda para traslado y para archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibe en la secretaria e su Despacho o en la Carrera 8 A No. 15 – 99 Oficina 203 la ciudad de Bogotá.

El demandado en esta ciudad en transversal 14 A Sur No. 48 F 31 antes hoy carrera 10 No. 47 – 41 sur.

Del Señor Juez, Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
T. P. No.137.937 del C S de la J
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 29 CIVIL MPAL.
11986 9-AUG-'11 11:57

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantia

Proceso No. 2011 – 0309

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito aportar informe de NO entrega del citatorio, cotejada del mandamiento de pago y de la demanda, así como del aviso de citatorio y recibo de pago de correo.

Es de anotar que el inmueble en que se intentó notificar es de propiedad del demandado y es el que se perseguía en remanentes pero acá se ha indicado que se traslado pero es fácil constatar que es un bien de su propiedad y que por este medio fue enterado.

Por lo anterior, solicito emplazamiento pues mi mandante y el suscrito desconocemos otro sitio de ubicación de él y en el directorio telefónico no reporta dirección alguna, manifestaciones que hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado por la suscripción de este memorial.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

Anexos: lo enunciado en sobre sellado y tres folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Registrado en la fecha y hora con los folios legales
Se agrega a los autos hoy 17 AGO 2011

Carrera 8 A No. 15 –99 Oficina 203

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

11986 9-AUG-'11 11:56

JUZG 29 CIVIL MPAL.

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantia

Proceso No. 2011 – 0309

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito aportar informe de NO entrega del citatorio, cotejada del mandamiento de pago y de la demanda, así como del aviso de citatorio y recibo de pago de correo.

Es de anotar que el inmueble en que se intentó notificar es de propiedad del demandado y es el que se perseguía en remanentes pero acá se ha indicado que se traslado pero es fácil constatar que es un bien de su propiedad y que por este medio fue enterado.

Por lo anterior, solicito emplazamiento pues mi mandante y el suscrito desconocemos otro sitio de ubicación de él y en el directorio telefónico no reporta dirección alguna, manifestaciones que hago bajo la gravedad del juramento el cual se entiende prestado por la suscripción de este memorial.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

Anexos: lo enunciado en sobre sellado y tres folios

Carrera 8 A No. 15 –99 Oficina 203

CERTIFICACION

INTER RAPIDISIMO
Entregas de una!

O S.A.

No. 1592

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7

FACTURA DE VENTA 1 100008223737

CIUDAD DE ORIGEN: BOGOTA/CUND. | CIUDAD DE DESTINO: BOGOTA/CUND. | Mensajería | Carga | Trámites

FECHA Y HORA DE IMPRESIÓN: 3 DÍA | 8 MES | 2011 AÑO | 14:22:42.19 HORA

Para: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ | C.C. o NIT | DOMICILIO

Dirección: TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY CRA 10 # 47-41 SUR | Piezas: 1 | Peso: 1 Kilos | Valor Transporte: $ 3,500

C.C. o Nit. | Teléfono: 1 | Prima de Seguro: $ 700

Dice Contener: ART 320 PROCESO 0309 / 11 | 5,000 | Valor Empaque: $ 0

Sobre C ☐ Caja ☐ Otro ☐ | Sobre M ☐ Paquete ☐ | NÚMERO DE PRECINTO O BOLSA DE SEGURIDAD | Valor Volumen: $ 0

FECHA DE ENTREGA: DÍA | MES | AÑO | HORA

Recibido a satisfacción: Nombre legible | C.C.

X Nombre y Sello | Remitente

DIRECCIÓN NO EXISTE ☐ NO RESIDE / NO LABORA ☐ SE NEGÓ A RECIBIR ☐ SE LE DESHABITADO ☐ INMUEBLE NO ABRIÓ NADIE ☐ OTROS ☐

FECHA DE DEVOLUCIÓN: DÍA | MES | AÑO | HORA

X CONTADO ☐ AL COBRO ☐

Valor Total: $ 3,500

ENVIO DEVUELTO

PROVIDENCIA

PRUEBA DE ENTREGA

Licencia MIN Comunicaciones 1592 - Licencia Min Transporte 00505 Contrato de transporte: www.interrapidisimo.com - BOGOTÁ, D.C. CARRERA 30 No. 7-45 - PBX: 340 9000 - [illegible]

DATOS DE ENVIO

Número del envio 100008223737	Contenido ART 320 PROCESO 0309 / 11	Ciudad de origen BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 03/08/2011
Remitente JUZGADO 29 CIVIL MPAL	Dirección del remitente CRA 10 # 14-33 P 9		Telefono del remitente 1
Destinatario JESUS ALBERTO DAZA DIAZ	Dirección del destinatario TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY CRA 10 # 47-41 SUR		Ciudad destino BOGOTA/CUND.

INTENTOS DE ENTREGA

No. 1	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita 0 AM
No. 2	Mensajero	Motivo de entrega	Aviso No. de entrega	Fecha de visita 0

DATOS DE DEVOLUCION

OBSERVACION: COPIA DEMANDA Y COPIA CITADA PROVIDENCIA

Causal de devolución DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	Mensajero RODRIGUEZ VARELA FELIX	Fecha de devolución 04/08/2011	Fecha de expedición 05/08/2011	Certificado por ZAPATA PARRA ANA LUCIA

TENEMOS OFICINAS EN LOS 1.099 MUNICIPIOS DE COLOMBIA.

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE	AVISOS No. DE	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES

ULUCION

ENVIO

vio 37	Contenido ART 320 PROCESO 0309 / 11	Ciudad destino BOGOTA/CUND.	Fecha y hora del envio 03/08/2011 02:13:21 PM
rio ALBERTO DAZA DIAZ		Dirección destinatario TRANSV 14 A SUR # 48 F - 31/HOY	Teléfono destinatario: 1

GUIMIENTO DEL ENVIO

UDAD	ESTADO	FECHA	OBSERVACION
BOGOTA/CUND.	En centro de Acopio	03/08/2011 09:34:57 PM	
BOGOTA/CUND.	En Zona de reparto	04/08/2011 06:49:06 AM	
BOGOTA/CUND.	Devolución escaneada	05/08/2011 01:23:50 PM	

REPROCESO:

CIUDAD	FECHA	TELEFONO	CONTACTO	RESULTADO	NUEVA DIRECCION	ACCION	OBSERVACIONES
BOGOTA/CUND.	05/08/2011 10:46:05 AM	SIN TELFONO	NINGUNO	SIN TELEFONO		DEVOLUCION RATIFICADA	

REPORTE DE VISITAS (Aplica sólo cuando el destinatario no se encontraba en la dirección,durante la visita)

CIUDAD	VISITA	MENSAJERO QUE VISITO	MOTIVO DE ENTREGA	AVISOS No. DE ENTREGA	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES
	0			0	/ / : : AM	

DATOS DE DEVOLUCION

CAUSAL DE DEVOLUCION	FECHA DE DEVOLUCION	MENSAJERO	NUMERO DE GUIA CON QUE SE DEVUELVE	FECHA DE EXPEDICION	ELABORADO POR
DEV. CAMBIO DE DOMICILIO	05/08/2011 08:17:58 PM	FELIX RODRIGUEZ VARELA		05/08/2011 08:18:41 PM	MARY LUZ ARISMENDIS VALENCIA

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO NO VIVE NI LABORA EN LA DIRECCION SUMINISTRADA POR EL REMITENTE

Muy cordialmente,

JUDICIALES

INTER RAPIDISIMO S.A.
800.251.569-7
CARRERA 30 # 7 – 45

Comisorio? Piso 9 cra 10 cl 14

30-07-11 Constancia secretarial.

14-07-11 Fijacion estado.

Inicial · 18-07-11 fenece 18-07-11

Termino Sl [redacted]

Plazo legal.

Octubre 20/11: Averiguó que pasó con la Solicitud de Emplazamiento y porque estamos Buscando el Despacho Comisorio.

Respuesta: Que se les pasó, que mandara enviara al despacho para el Emplazamiento Dd. R. CH.

Mandar el 315 con copia de la demanda. Copia del mandamiento de pago.

— o —

RAFAEL CAYCEDO GARCIA
Abogado

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

ASUNTO: Proceso Ejecutivo No.2011-00309 Ejecutivo singular contra JESUS A DAZA DIAZ

En calidad de actor en el asunto de la referencia comedidamente me permito solicitar se dé trámite al oficio que adjunto radicado desde hace tres meses.

En el mismo se aporto devolución y constancia de la NO notificación de que trata el art 320 y se solicita el emplazamiento, al preguntar en baranda por éste nos indican que se debe proceder con el 320 lo que ya se ha surtido y aportado.

Ruego tomar atenta nota de este hecho y ordenar el emplazamiento como forma de dar impulso a las diligencias y evitar mayores perjuicios a mi patrocinado.

Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No. 137.937 del C. S. de la J.

Anexos: Lo enunciado en TRES (3) folios.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Recibido en la fecha y pasa al despacho
28 NOV 2011

Carrera 8 A No. 15 – 99 Oficina 203
Teléfonos 2810960 -33614 03
Bogotá – Colombia

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diciembre dos de dos mil once

No 2011-0309

Dados como aparecen los presupuestos consagrados para el efecto, se ordena el emplazamiento del demandado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, en los términos y para los fines establecidos en el Art. 318 del C. de P.C., reformado por el Art. 30 de la ley 794 de 2003.

En consecuencia, procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado, en el edicto emplazatorio; publicación que se efectuará por una sola vez, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, El Espectador, El Espacio, la Republica o Portafolio.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 172 hoy 6 DIC 2011
MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

ASEG
Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS

Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales

Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704
Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
Bogotá, D. .c. - Colombia

RECIBO DE CAJA

No. 08972

FECHA: 16 de 2011

RECIBIDO DE: Marco contreras C.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS): Cincuenta ocho mil $58 000

POR CONCEPTO DE: jul 29 en Jesus A. Daza

sp Espectador

POSTAL Express
TEL: 283 05 17
JAKELIN SILVA

CANCELADO

Observaciones:

Firma / Quien Recibe

Avisos Judiciales

EL ESPECTADOR

Emplazamientos de quien debe se notificado personalmente (Art. 318 del C.P.C.)

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA Y / O EMPLAZADA	JUZGADO	PARTE DEMANDANTE	PARTE DEMANDADA	OBJETO	NATURALEZA DEL PROCESO	No. RADICACIÓN EXPEDIENTE
Gerardo Alonso Giraldo Posada C.C. 10,224,046	15 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cooperativa Multiactiva "Coopicaldas"	Gerardo Alonso Giraldo Posada	Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 23 de Septiembre de 2011 y 27 de Septiembre de 2011 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha 23 de Septiembre de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1307
Gerardo Londoño Arias	Quinto Civil Municipal Adjunto de Manizales	Cooperativa C&M COOP	Fabio Cañaveral Mosquera y Gerardo Londoño Arias		Ejecutivo de Minima Cuantía	17-001-40-03-005-2010-00344-00
German Garcia C.C. 14270579	71 CM Bogotá D.C. (Setenta y Uno Civil Municipal de Bogotá D.C.)	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	German Garcia	Auto de Fecha 26 de Octubre de 2010	Singular	2008-2193
Gloria Campo de González y Jorge González Velasco	3º Civil del Circuito de Cartagena	Compañía de Gerenciamiento de Activos	Gloria Campo de González y Jorge González Velasco	Fecha de Mandamiento de Pago / Auto Admisorio: 20 de Junio del 2011	Ejecutivo Hipotecario	184-2011
Gómez Ávila Ltda. NIT. 820.003.682-1	Civil del Circuito de Guateque (Boyacá)	Bavaria S.A.	Gómez Ávila Ltda., Josefina Sánchez Algarra	Auto de Fecha 11-04-2011	Ejecutivo Mixto	2011-0048
Gonzalo Pulido Pulido C.C. 80,438,154 de Bogotá	46 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Omar Eduardo León Salazar C.C. 13,520,855 de Capitanejo	Gonzalo Pulido Pulido	Auto de Mandamiento de Pago de Fecha 19 de Mayo de 2011 - Auto que Ordena Emplazar de Fecha 05 de Julio de 2011	Ejecutivo Singular	2011-0326
Hector Antonio Blanco Cardozo C.C. 93.405.113	Noveno Civil Municipal de Ibague Tolima	Bancolombia S.A.	Hector Antonio Blanco Cardozo C.C. 93.405.113	Lograr la Comparecencia para la Notificación Personal del Auto de Mandamiento de Pago Calendado el 27 de Enero de 2009	Ejecutivo Menor Cuantía	73001-40-03-009-2009-0013-00
Herederos Determinados e Indeterminados de Gabriel Gonzalez Candia	Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio - Meta	Gustavo Guerrero Zapata	Laura Patricia Gonzalez Castro, Gabriel Alberto Gonzalez, Herederos Determinados e Indeterminados de Gabriel Gonzalez Candia	Notificar la Existencia del Titulo Ejecutivo - Sentencia de Fecha 11 de Diciembre de 2001, Emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Villavicencio. Para que en el Termino de Quince (15) Dias Comparezca Ante el Juzgado 4 Civil del Circuito de Villavicencio - Meta	Ejecutivo	50001-31-03-004-2011-00472-00
Herederos Inciertos e Indeterminados de Esther Canizales de Fuentes	5 Civil del Circuito de Ibague	Martha Cecilia Rodriguez Borda	Herederos Determinados de Esther Canizales de Fuentes, Fadhy Fuentes Canizales y Daisy Fuentes Canizales		Ordinario	2010-563
Herederos Inciertos e Indeterminados en la Sucesion Iliquida de Elicio Vaca y Ana Baquero	Tercero Civil del Circuito de Villavicencio	Empresa de Energia de Bogotá S.A. E.S.P.	Herederos Inciertos e Indeterminados en la Sucesión Iliquida de Eliceo Vaca y Ana Baquero, Ángel Maria Clavijo Tejeiro y demás Personas Indeterminadas	Auto del 19 de Febrero de 2009, por el cual se admitió la demanda	Ordinario Agrario de Servidumbre	2008-381
Herederos Inciertos e Indeterminados en la Sucesión Iliquida de Gonzalo López y María Ana de Jesús Barahona de López	Tercero Civil del Circuito de Villavicencio	Empresa de Energia de Bogotá S.A. E.S.P.	Herederos Inciertos e Indeterminados en la Sucesión Iliquida de Gonzalo López y María Ana de Jesús Barahona de López, Félix Ortelio Bejarano Beltrán y demás Personas Indeterminadas	Auto del 23 de Septiembre de 2009, por el cual se admitió la demanda	Ordinario Agrario de Servidumbre	2009-251
Herederos Inciertos e Indeterminados en la Sucesión Iliquida de Nemesio Amaya	Tercero Civil del Circuito de Villavicencio	Empresa de Energia de Bogotá S.A. E.S.P.	Herederos Inciertos e Indeterminados en la Sucesión Iliquida de Nemesio Amaya, Ana Laudice Beltrán Romero y Demás Personas Indeterminadas	Providencia a Notificar: Auto del 23 de Septiembre de 2009, Por el Cual se Admitió la Demanda	Ordinario Agrario de Servidumbre	2009-247
Herederos Indeterminados de Adán Mejia	27 Civil del Circuito de Bogotá	Alvaro Bocanegra Rodriguez	Herederos Indeterminados de Adán Mejia; Mejia Arias Leticia; Mejia Arias Rocio; Mejia Arias Sandra y Personas Indeterminadas		Pertenencia por Prescripción Extraordinaria de Dominio	2010-00055
Herederos indeterminados de Amelia González Díaz	Primero Promiscuo de Familia de Zipaquirá	Alirio Fandiño Castañeda	Nubia Zenaida Fandiño González, Yeifer Albeiro Fandiño González, Martha Aurora Fandiño González y Demás Herederos Indeterminados de Amelia González Díaz	Auto Admisorio: De Fecha 17 de Agosto de 2011	Ordinario de Constitución y Disolución de Sociedad Patrimonial de Hecho	250-2011
Herederos Indeterminados de Claudina Sanchez de Calderon	Civil del Circuito de Moniquirá (Boyacá)	Custodia del Carmen Rojas Blanco	Herederos Indeterminados de Claudina Sanchez de Calderon	Fecha Auto: Julio 13-2009	Pertenencia Agraria	2009-097
Herederos Indeterminados de la Causante Rojas de Carreño Nancy	Cuarto (4°) de Familia de Bogotá D.C.	Olga Lucia Echeverri Concha	Oswaldo Arturo Carreño Chamorro	Fecha de Auto: 15 de Diciembre de 2011	Levantamiento Anotación Afectación de Vivienda Familiar	1100131100 0420100118301
Herederos Indeterminados de los causantes Luis Antonio Gordillo Ramirez y Carlos Guerrero Zambrano	Promiscuo de Familia de Garagoa - Boyacá	Luz Edid Guerrero Romero	Emperatriz, Siervo Miguel, Nirma Rocio, Idelbrando y José Silverio Guerrero Romero y Herederos indeterminados de Carlos Guerrero Zambrano, Héctor Fabio Gordillo Rodríguez y Herederos Indeterminados de Luis Antonio Gordillo Ramirez	Fecha Auto Admisorio de la demanda Junio 21 de 2011	Impugnación, Filicacion y Petición de Herencia	2011-0028
Herederos Indeterminados de Luis Antonio Robayo Galeano	Primero de Familia de Bogotá D.C.	Juan Carlos Robayo Garzon	Herederos Determinados de Luis Antonio Robayo Galeano, Javier Antonio Robayo Pineda; Ofelia Robayo Pineda; Olga Patricia Robayo Pineda; Doris Robayo Pineda; Elsa Lorena Robayo Garzón; y, Herederos Indeterminados del Señor Luis Antonic Robayo Galeano	Notificar Auto Admisorio de la Demanda Fechado 19 de Agosto de 2011; y Auto Corrige y Adiciona Admisorio de Demanda, Fechado 31 de Agosto de 2011	Ordinario de Filiación Extramatrimonial y Petición de Herencia	2011-0743
Herederos Indeterminados de Luis Antonio Vega Toro	15 Laboral del Circuito de Bogotá	Luis Antonio Vega Toro	Hidroelectric de Colombia S.A.S.	Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 21-04-2010 y 9-06-2010	Ordinario Laboral	2010-0230
Herederos Indeterminados del Causante Alberto Escobar Gómez	3ª de Familia de Bogotá D.C.	Carlos Alberto Escobar González, Nohora Cristina Escobar González, Álvaro Andrés Escobar González	Herederos Indeterminados del Causante Alberto Escobar Gómez, Bertha Carolina Barreto Robayo	Auto Admisorio de Fecha 5 de Febrero de 2010	Ordinario - Declaración de Unión Marital de Hecho	2009-968
Herederos Indeterminados del Causante Bernardo Septimo Senador Lopez Cantero	Primero Familia del Circuito Calle 27 No. 4-23 Piso 6 Edif. Mirador del Parque Montería-Córdoba	Esther Maria Patron Lopez	Herederos Indeterminados del Causante Bernardo Septimo Senador Lopez Cantero	Auto de Notificación (14-10-2011)	Verbal de Unión Marital de Hecho y su Régimen Patrimonial	230013110001-2011-00519-00
Herederos Indeterminados del Causante Gonzalo Sanchez Mejia	Primero Civil del Circuito de Girardot Cundinamarca	Humberto Rodriguez Rincon	Gonzalo Sanchez Mejia, Cootrars-Melgar, Seguros del Estado		Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual	2010-0000279
Herederos Indeterminados del Causante Wisme de Jesus Fernandez Barrios	Primero Familia del Circuito Montería-Córdoba	Betty Liliana Gomez Lorduy	Herederos Indeterminados del Causante Wisme de Jesus Fernandez Barrios	Auto de Notificación (27-10-2011)	Existencia Unión Marital de Hecho y su Régimen Patrimonial	230013110001-2011-00496-00
Herederos Indeterminados del Señor Carlos Villamarin Moreno	61 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.	William Alonso Beltrán Ortiz, Dorance Pacheco Arturo; Cecilia Franco Ramirez; y los Herederos Indeterminados del Señor Carlos Villamarin Moreno	Notificar Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 30 de Agosto de 2.011	Ordinario de Responsabilidad Civil Extracontractual de Menor Cuantía - Proceso Abreviado	2.010 - 1282
Hermes Fernándo Ávila Lizarazo C.C. 74.374.278	8ª Civil Municipal de Bogotá D.C. Carrera 10 No. 14-33 Piso 6	Giros & Finanzas C.F.C., Hoy Giros & Finanzas C.F.S.A. Nit 860.006.797-9	Hermes Fernándo Ávila Lizarazo C.C. 74.374.278	Mandamiento Ejecutivo Fecha 17 de Febrero de 2010	Ejecutivo con Acción Mixta de Minima Cuantia	2010-00045-00
Holba Bermudez Buitrago	Octavo Civil Municipal de Ibagué	Cooperativa Nacional de Servicios Alfaquin "Cooalfaquin"	Holba Bermudez Buitrago	Fecha de Auto Admisorio 12 de Enero de 2010	Ejecutivo Singular de Minima Cuantía	2009-897
Indira Constanza Carvajal Delgado C.C. 41,922,074	5 Civil Municipal de Armenia	Banco Popular S.A.	Indira Constanza Carvajal Delgado	Notificacion del Mandamiento de Pago del 03 de Agosto de 2011	Ejecutivo Singular	404-2011
Industria de Productos Baby Shower Ltda - Nit 830.513.378-1	12 Civil Municipal de de Bogotá	Bancolombia S.A.	Industria de Productos Baby Shower Ltda y María Cecilia Garcia	Mandamiento de Pago 11 de Noviembre de 2010, y sus correcciones de fecha 17 de Enero de 2011, 2 de Mayo de 2011 y 18 de Mayo de 2011	Ejecutivo Singular	2010-1266
Inversiones el Desecho Ltda, en Liquidación, Representada Legalmente por Maria del Pilar Londoño	Civil del Circuito. Carrera 20 No 6-65 Int 2 Piso 3,Yopal Casanare.	Edelmira Ortiz Jimenez y Fertulfo Rojas Ortiz	Inversiones el Desecho Ltda en Liquidación	Auto que ordena Emplazar 14 de Octubre de 2009	Ordinario de Pertenencia	2008-00032
Isbelis Carolina Castro Ospina	7 de Familia	Rafael E. Castro Zabaleta	Isbelis Carolina Castro Ospino	Auto Admisorio de la demanda: 2 de Julio de 2010	Exoneración de Cuota de Alimentos	094 de 2010
Isbeth Lopez C.C. 31,522,588	9 Civil Municipal de Ibague Tolima	Rodrigo Carvajal	Isbeth Lopez C.C. 31,522,588	Lograr la Comparecencia para la Notificacion Personal del Auto de Mandamiento de Pago, Calendado el 2 de agosto de 2006	Ejecutivo de Minima Cuantia	73001-40-03-009-2006-00339-00
Israel Santiago Haad Ramos	5 Laboral del Circuito de Cartagena	Luis Eduardo Garcia Castellar	Israel Santiago Haad Ramos		Ordinario Laboral	0226-2011
Jaime Alexander Mendez Tarazona	Octavo (8) Civil del Circuito de Bogotá	Helm Bank S.A.	Jaime Alexander Mendez Tarazona	Fecha del Mandamiento de Pago: 8 de Julio de 2011	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2011-00303
Jaime Enrique Lizcano	Único Promiscuo de Familia La Plata - Huila	Adriana Marcela Yuco Yuco	Jaime Enrique Lizcano	Auto de Fecha 16 de Septiembre de 2005	Investigación de Paternidad Extramatrimonial	2005-00204-00-00
James Gregson Leaver C.E. 10.693	29 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco de Bogotá	Aeroindustrias Leaver y Cia. S.A. NIT. 860.001.400-8; James Gregson Leaver C.E. 10.693	Mandamiento de Pago de Fecha 17 de Junio de 2011	Ejecutivo Singular Menor Cuantía	2011-0722
Jeremías Suarez Molina C.C. 19,374,640	36 Civil Municipal de Bogotá D.C.	BCSC S.A.	Jeremías Suarez Molina	Auto de Fecha 12 de Agosto de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1106
Jesús Alberto Daza Díaz C.C. 19.307.402	29 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Marco Alexander Contreras Gómez	Jesús Alberto Daza Díaz	Auto de Fecha 22 de Marzo de 2011	Ejecutivo Singular	2011-309
Jesus Antonio Cabrera, Simon Cabrera y Misael Hernandez	Civil del Circuito de Purificación Tolima	Misael Hernandez Yara	Jesus Antonio Cabrera, Simon Cabrera y Misael Hernandez Y Personas Desconocidas	Recibir Notificacion Personal del Auto Admisorio de la Demanda Calendado Diciembre 1 de 2011	Ordinario de [illegible]	73-585-31-03-001-2011-0202-00
Jesús Augusto Fernández Barros C.C. 8,723,573	39 Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA Colombia	Jesús Augusto Fernández Barros	Auto de Fecha 21 de Septiembre de 2010	Ejecutivo Hipotecario	2010-458
Jhon Alexander Garzon Henao	Segundo de Familia Armenia Quindio	Gloria Viviana Pineda Herrera Respecto a la Menor Valeria Garzón Pineda	Jhon Alexander Garzon Henao	Admisorio de la Demanda de Fecha Noviembre Quince (15) de Dos Mil Once (2011)	Permiso Para Salir del Pais	
Jhon James Ramírez - C.C. 7.554.214	Segundo (2) Civil Municipal de Armenia - Q.	Jairo Gustavo Cortez Calzada	Jhon James Ramírez	Auto de Mandamiento de Pago de fecha 22 de Agosto de 2011	Ejecutivo de Minima Cuantía	2011-375
Jimena del Pilar Silva Diaz	Tercero Civil Municipal del Espinal Tolima	GMAC Financiera de Colombia S.A. Compañía de Financiamiento	Jimena del Pilar Silva Diaz	Auto Mandamiento de Pago de Fecha Agosto 5 de 2011	Ejecutivo Mixto	2011-00189-00
John Freddy Acevedo Taborda, 9 ' 858.456	30 Civil Municipal de Bogotá	Manufacturas Eliot S.A.	John Freddy Acevedo Taborda y Ayde Londoño Paniagua	Fecha de Mandamiento de Pago: 29 - Abril - 2010	Ejecutivo	2009-2090
John Walter Angulo Ayala y Abisaid Serrano Rincón	2º Civil Municipal de Chaparral - Tolima	Jorge Enrique Cortes Gómez	John Walter Angulo Ayala y Abisaid Serrano Rincón	Recibir Notificación del Auto Admisorio de la Demanda de Fecha 24 de Mayo de 2011	Ejecutivo	00076/2011, Tomo 13, Folio 121 L.R.
Jorge Enrique Jiménez Sierra C.C. 79,102,878	2º Civil del Circuito de Bogotá D.C.	María Cristina Páez Mossos	Jorge Enrique Jiménez Sierra	Mediante Auto de 09 de Noviembre de 2011, se Ordeno el Emplazamiento del Demandado, para Notificarle el Mandamiento de Pago Proferido el 16 de Diciembre de 2010	Ejecutivo Singular de Mayor Cuantía	2010/00682
Jorge Enrique Mosquera C.C. 79,669,883	26 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Bavaria S.A.	Jorge Enrique Mosquera	Auto de Fecha 13-01-2011	Ejecutivo	2010-1723
Jose Claudio Nieto Deaza. 79329236	68 Civil Municipal de Bogotá	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.	Jose Claudio Nieto Deaza	Fecha Auto 19 de Agosto de 2010	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2010-1175
José Francisco Sánchez Góngora	22 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Corporación Mundial de la Mujer Colombia	Jorge Enrique Sánchez Góngora, José Francisco Sánchez Góngora	Auto de Fecha 22 de Agosto de 2008	Ejecutivo Singular	2008-796
José German Ramirez Cuspoca	4ª Civil del Circuito de Bogotá D.C.	Corporación C.C.C S.A.S	José German Ramirez Cuspoca	Auto de Fecha 5 de Diciembre de 2011	Ejecutivo Mixto	2009-00665
José Javier Duque Orozco C.C. 14,990,092	26 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco BCSC S.A.	José Javier Duque Orozco	Auto de Fecha 1 de Septiembre de 2011	Ejecutivo Prendario	2011-0682
Jose Vicente Ballesteros Hernandez y Etelvina Bohorquez de Ballesteros	Doce (12) C.C. Bogotá	Jesus Hugo Romero Romero	Jose Vicente Ballesteros Hernandez y Etelvina Bohorquez de Ballesteros	Fecha-Auto Admisorio 05-09-2011	Abreviado Restitución de Tenencia	2011-0628
José Vicente Nieto Escarpeta	Quinto Civil Municipal de Manizales	Bancolombia S.A. Subrogatario Fondo Nal. De Garantias	José Vicente Nieto Escarpeta	Notificación Personal Auto Septiembre veintiocho (28) de dos mil diez (2010) que libró Mandamiento de Pago ejecutivo	Ejecutivo	
José Yonson Caro Pavas	22 de Familia de Bogotá, D.C.	Martha Lucia Cruz	José Yonson Caro Pavas	Auto Admisorio de la Demanda de fecha Diciembre 15 de 2010	Verbal Suspensión Patria Potestad	2010-1296
Juan Manuel Correal Zuñiga C.C. 13,172,784	16 Civil Municipal de Bogotá	Inversora Pichincha S.A.	Juan Manuel Correal Zuñiga	Mandamiento de Pago de Fecha 23/07/2010 y su Correccion de Fecha 04/03/2011	Ejecutivo Mixto	2010/880
Juan Manuel Corredor. 79.396.691	Promiscuo Municipal de La Calera (Cund)	Carlos Gustavo Vega Corredor	Juan Manuel Corredor	Fecha Auto Admisorio Enero 20 del 2010	Ejecutivo	25377-6000-664-2010-00019-00
Juan Manuel Villa-Llinas Herrera	5º Civil Municipal de Manizales	Bancolombia S.A.	Juan Manuel Villa-Llinas Herrera	Notificación Personal del Auto Fechado 4 de Mayo de 2011 que Libro Mandamiento de Pago Ejecutivo en su Contra	Ejecutivo	
Juan Pablo Restrepo Garay. 1.027.882.154	48 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cotrafa Cooperativa Financiera	Juliana Restrepo Garay y Juan Pablo Restrepo Garay	Mandamiento de Pago 04 de Octubre de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1034
Julián Solarte Lindo, Aurelii Solarte Lindo, Enrique Solarte Lindo y Mariu Claudia Solarte Lindo, Virginia y Adriana Solarte Muñoz y María Cecilia Solarte de Motoa	3º Civil del Circuito de Popayán - Cuaca	Ninfa Galindo	Julián Solarte Lindo y Los Emplazados		Divisorio de Venta de Bien Común	
Julián Vidal Rico C.C. 3,176,787 de Soacha	42 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Banco Popular S.A.	Julián Vidal Rico	Auto Mandamiento de Fecha 03 de Febrero de 2011	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía	2004-0155
Juliana Restrepo Garay 32.111.009	48 Civil Municipal de Bogotá D.C.	Cotrafa Cooperativa Financiera	Juliana Restrepo Garay y Juan Pablo Restrepo Garay	Mandamiento de Pago 04 de Octubre de 2011	Ejecutivo Singular	2011-1034
Laura María de Jesús, Emilia de Jesús y María Sánchez de Castro	4º Civil del Circuito de Popayán (Cauca)	Reinel Castro Sánchez	Aldemar Castro Sánchez, Doris Alegría Sánchez, Junta de Acción Comunal de La Vereda Cinco Días, mediante su representante legal, Laura María de Jesús, María Sánchez de Castro, Emilia María de Jesús, Elizabeth Alegría Sánchez, Herederos Indeterminados de Manuel Santos Bartolome, y/o Manuel Santos Bartolo o Castro Castro o Manuel Santos Bartolo, Herederos Indeterminados de Evangelina y/o Evangelista Ortega y Herederos Indeterminados de Luis de Jesús y Personas Indeterminadas	Recibir Notificación Personal del Auto que Admite la Demanda Calendado el 26 de Abril de 2011	Declarativo de Pertenencia de Dominio	
Lee Marvin Fuentes Patarroyo C.C. 79,953,969	Civil del Circuito de Yopal	Banco de Bogotá	Ingenial Construcciones Ltda Nit 900139029-6 Representado Legalmente por Lee Marvin Fuentes Patarroyo o quien haga sus veces, Lee Marvin Fuentes Patarroyo C.C. 79,953,969 y Edwin Gerardo Rodriguez C.C. 7.177.526	Notificacion del Mandamiento de Pago de Fecha 04 de Noviembre del 2009 y Fecha que ordena Emplazar 09 de Noviembre de 2011	Ejecutivo Singular	2009-330
Leonardo Ruiz Castillo C.C. 86,046,895	53 Civil Municipal de Bogotá	Ana Luisa Monroy Carranza	Leonardo Ruiz Castillo	Mandamiento de Pago de Fecha 24 de Mayo de 2011	Ejecutivo Hipotecario	2011-0282
Libia Valencia Valencia - C.C. 31.304.869	Octavo Civil del Circuito de Bogotá	Covinoc S.A. como Cesionaria del Banco Davivienda S.A.	Libia Valencia Valencia - C.C. 31.304.869	Mandamiento de Pago 29 de Mayo de 2008 y 01 de Febrero de 2011 Cesión a favor de Covinoc	Ejecutivo Singular	2008-0134
Lilia del Socorro Bedoya C.C. 43,000,478	2 Civil Municipal de Armenia. Palacio de Justicia, Segundo Piso de las ciudad de Armenia, Quindio	Banco Davivienda S.A.	Lilia del Socorro Bedoya	Mandamiento de Pago, Fechado 17/06/2011	Ejecutivo con Titulo Hipotecario	2011-278

Término de la comparecencia, contados a partir de la presente publicación, so pena de designarsele curador Ad-litem, con quien se surtirá la notificación. Art. 318 del C.P.C. modificado por la Ley 794/2003.

Sitiados por el hambre

Cecilia Orozco.- ¿Como parte del conflicto de propiedad o posesión de Las Pavas entre ricos palmeros y 123 familias campesinas ha llegado a haber hasta un "bloqueo alimentario"?

Padre Ubaldo.- Es cierto. Bloquearon la llegada a Las Pavas de la comida que enviaba el Programa Mundial de Alimentos (PMA), cuando la zona se inundó durante un fuerte invierno en 2008. Lo que sucedió allí fue una bofetada a la comunidad internacional y la crisis alimentaria fue tremenda.

C.O.- ¿Cómo se ejecutó el bloqueo?

P.U.- Cuando iban a llevar los alimentos del municipio de Regidor hacia Las Pavas, los campesinos contrataron a un muchacho de la zona que manejaba un tractor para que transportara la comida. Al día siguiente, ese conductor que trabajaba con las palmeras fue despedido. ¿El motivo? Haber ayudado a llevar los alimentos hasta Las Pavas. El conflicto de esas tierras ha roto las relaciones de la comunidad y hasta las familiares. Hoy si un vehículo viene hacia Regidor desde la hacienda, el chofer tiene prohibido recoger a uno de los campesinos a los que despectivamente llaman "cambucheros". El que transporte a alguien de Las Pavas es despedido.

Entrevista

Las Pavas

PÁGINA 3

cluir una de ellas sin desconocer la realidad. Ellos fueron desplazados en 1998, en 2003 y en 2006 cuando fueron sacados a la fuerza por narcotraficantes y paramilitares. Y fueron desalojados de los mismos predios en 2009 por los palmeros.

C.O.T.- ¿Cree que existe un hilo conductor entre los narcos, los paramilitares y los palmeros?

P.U.D.- Por lo menos los hechos están muy ligados. Hay ganaderos que utilizaron Las Pavas a finales de los 90, que habían sido asociados con Jesús Emilio Escobar y que después fueron extraditados a Estados Unidos por narcotráfico. Ellos, al parecer, siguieron haciendo negocios con los que hoy creen tener la legalidad de la propiedad de Las Pavas y de las tierras aledañas, enormes y cuyo precio es de alrededor de $6 mil millones. Y lo cierto es que los desplazamientos que han sufrido los campesinos han sido ejecutados por grupos armados. Todo parece conectarse.

C.O.T.- La fiscal general dijo que la comunidad está dividida porque no hay una asociación campesina sino dos. La segunda fue creada recientemente. ¿El testigo que dijo que en esas tierras no hubo sino desalojo pertenece a esa asociación?

P.U.D.- Sí. Las empresas palmeras crearon en julio de este año la asociación Nuevo Liderazgo Campesino. El vicepresidente de esa organización es precisamente Pedro Moreno, el campesino que atestiguó que no había existido desplazamiento, pese a que había declarado lo contrario en 2009.

C.O.T.- ¿Los integrantes de la nueva agrupación vivían en Las Pavas?

P.U.D.- Vivían en el corregimiento de Buenos Aires, que queda cerca. Pero no eran campesinos que trabajaban en esos predios. Son trabajadores de las palmeras. Pedro Moreno sí vivió allí.

C.O.T.- ¿Cómo surge Nuevo Liderazgo Campesino?

P.U.D.- Lo que se dice en la zona es que esa organización fue respaldada por los palmeros y por el Centro de Pensamiento Primero Colombia, que preside José Obdulio Gaviria. Curioso que un consorcio empresarial esté interesado en promover un sindicato campesino.

C.O.T.- ¿Cree que se trata de una falsa asociación campesina?

P.U.D.- Diría que quieren legalizar esa asociación alterna para que el Gobierno y la justicia tengan argumentos para dudar de cuál de los grupos tiene los derechos.

C.O.T.- Usted ha vivido este proceso hace varios años. ¿Le queda duda de que esta asociación haya sido creada con el propósito de confundir a los jueces y desvirtuar la restitución de tierras a las 123 familias de Las Pavas?

P.U.D.- No me queda ninguna duda. Estoy completamente seguro.

C.O.T.- ¿Conoció a Pedro Moreno antes de que se convirtiera en testigo a favor de los palmeros?

P.U.D.- No. Lo había visto algunas veces, pero sobre todo recuerdo que el día del desalojo de sus antiguos compañeros —los de la asociación de campesinos de Las Pavas— llegó con los palmeros a presenciar el operativo.

C.O.T.- ¿Dónde y cómo vive Pedro Moreno?

P.U.D.- Él ya no vive aquí. Trasladó su casa a Barranquilla desde cuando se ejecutó el desalojo. Continúa trabajando con los palmeros.

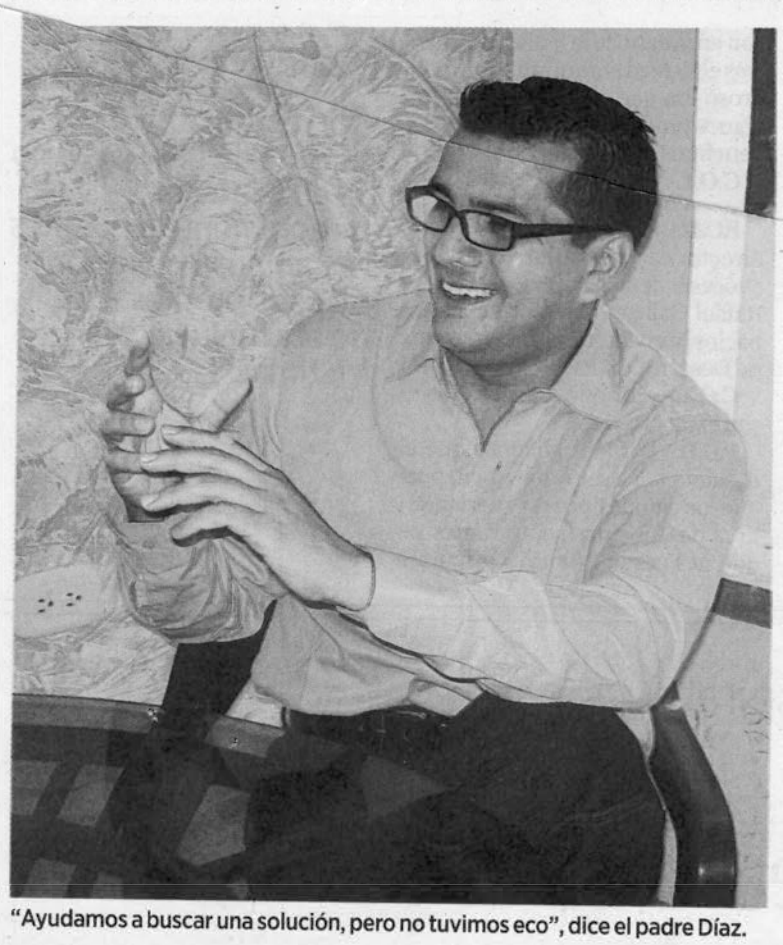

"Ayudamos a buscar una solución, pero no tuvimos eco", dice el padre Díaz.

C.O.T.- ¿Sabe si Pedro Moreno tiene una calidad de vida superior a los habitantes de Las Pavas?

P.U.D.- Por lo menos todo el mundo lo dice en la región. Hay una historia que también cuentan: cuando se estaba realizando el desalojo, habría dicho que él no se iba a morir de hambre y que en Las Pavas no había futuro. El mismo Moreno informó que se iba a trabajar con los palmeros. Y demostró que era cierto. Tiene casa nueva, estudio para sus hijos y trabajo.

C.O.T.- ¿Es cierto que usted fue contactado para que convenciera a los reclamantes de Las Pavas de que desistieran?

P.U.D.- Es cierto.

C.O.T.- ¿Quiénes lo contactaron?

P.U.D.- Hubo tres ocasiones. En la primera, en 2008, Armando Villegas, gerente de una palmera que se llama Brisas que pertenece al consorcio y quien vive con una hija de la familia Macías, propietaria de esa organización, fue a mi casa a decirme que le ayudara a interactuar con ellos. "Dígame padre, ¿qué hay que hacer?", me dijo. Le contesté que apenas estaba conociendo la zona. Después hubo otras dos reuniones en Magangué, con los Dávila y los Macías.

C.O.T.- ¿Con quiénes se reunieron los Dávila y los Macías?

P.U.D.- Con el obispo de Magangué y con tres sacerdotes, entre ellos yo. Monseñor nos dijo que había unos palmeros que querían hablar con nosotros. La última de las reuniones fue el 23 del octubre de 2010. Asistieron, además de nosotros, Alfonso Dávila del grupo Daabon y de la palmera C. I. Tequendama. El vicepresidente de Daabon, Germán Zapata Hurtado; Édgar Polo, quien fungía como experto en resolución de conflictos de Daabon; una trabajadora social, y del otro grupo, José Macías, padre e hijo.

C.O.T.- ¿Por qué se reunieron ustedes con los palmeros?

P.U.D.- Los sacerdotes hemos estado presentes en la región y monseñor Leonardo Gómez Serna, obispo de Magangué, es un hombre muy dado al diálogo. Él quería que ayudáramos a buscar una solución al conflicto social. Pero no tuvimos eco.

C.O.T.- ¿Alfonso Dávila Abondano habló con usted después de la reunión para insinuarle algo?

P.U.D.- Sí. Él me llamó aparte y me dijo que a mí me escuchaba la comunidad y que por eso quería hablar conmigo. Después me contó que tenía una fundación de niños especiales en Barranquilla. Y me dijo: "Padre, ¿qué necesita para que me ayude con los campesinos?". Le contesté que lo que quería él no me lo podía dar. Me abrió los ojos y me preguntó qué deseaba. "Quiero justicia", le respondí. Desde ese momento se rompió toda relación con él.

C.O.T.- ¿Ha sido amenazado desde cuando llegó a esa región?

P.U.D.- Amenazado no, pero sí he tenido mucha presión.

C.O.T.- Usted sale pronto de la zona. ¿Logró algún avance en el proceso de restitución de tierras para los que han habitado Las Pavas o todo queda igual?

P.U.D.- No lo sé bien. Puede desarrollarse la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras y ese sería el marco ideal. Pero en los últimos días he estado pensando que el objetivo de bloquear el proceso de Las Pavas no es el de atacar directamente a quienes reclaman la posesión de esos predios. Es el de atacar la Ley de Víctimas. Si es así, la situación de los campesinos puede ser peor.

CONCURSO DOCENTE
Excelencia Académica
2011

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE ENFERMERÍA

La Universidad Nacional de Colombia, uno de los más importantes centros de educación superior en América Latina, requiere cinco (5) docentes en Dedicación Exclusiva con título de doctorado en las áreas de **Enfermería y Salud Ocupacional o Salud y Seguridad en el Trabajo** para vincularlos a la Facultad de Enfermería.

Se espera que los nuevos docentes atiendan cursos de pregrado y posgrado, participen activamente en proyectos de investigación y promuevan los programas de posgrado.

La vinculación a la Universidad Nacional de Colombia es una oportunidad para jóvenes académicos que quieran iniciar o continuar una carrera docente e investigativa.

Inscripciones y envío de documentos:

Diciembre 12 de 2011 a febrero 1° de 2012

MAYOR INFORMACIÓN

http://www.concursoexcelencia.unal.edu.co
http://www.unal.edu.co

ORGULLO UN ciencia, tecnología e innovación para el país

18712 18-JAN-'12 12:13

JUZG 29 CIVIL MPAL.

16006 18-AUG-'11 12:08

ANULADO

JUZG 29 CIVIL M.PAL

Señor Juez
29 civil municipal
Ciudad

Ref. Radicado 11- 309

Demandante. MARCO ALEXANDER CONTRERAS

Demandados: JRSUS A DAZA

Clase de proceso: Ejecutivo Singular

Asunto: ENTREGA AVISO 318

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos a su Despacho concurro respetuosamente con el fin de hacer entrega del recibo de publicación y la página del diario en que consta la notificación de que trata el art 318 del C P C

Del Señor Juez, con todo comedimiento,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
c.c. No. 79.969.392 de Bogotá
T.P. No. 137.937 del C S de la J

Anexos: Lo enunciado en dos -2- folios

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D C
Recibido en la fecha y pasa al Despacho
- 7 FEB 2012

26

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C., Nueve de febrero de dos mil doce

Realizadas las publicaciones en la forma establecida por el Art. 318 del C. de P.C., y vencido el término de emplazamiento sin que el demandado emplazado haya comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior de este proceso, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR terna de Curadores Ad-Litem de la lista de auxiliares.

Comuníqueseles.

Señálanse como honorarios al curador que acepte en primer lugar el cargo, la suma de $ 250.000 m/cte, (ley 794 de 2003).

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO
Núm. 15 hoy 13 FEB 2012

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

27

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARLIN ESTHER LUFTMAN RAMOS
CRA 25 NO. 52-44
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920110030900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
EL SECRETARIO(A)

Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
LUIS ALFREDO VALCARCEL NOVA
CL.23 B BIS 81 A-44
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920110030900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
EL SECRETARIO(A)

29

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
CL. 13 SUR # 24 A - 76 INT. 10 AP. 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920110030900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
EL SECRETARIO(A)

30

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil doce (2012), compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, el Doctor CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON identificado con C.C. # 79.572.753 y T.P. # 97695 del C.S.J., en calidad de CURADOR AD-LITEM de el demandado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ , a quien se le notifica en tal calidad del mandamiento de pago de la demanda de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011) dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se le entrego copias del traslado y se le entero del término de ley para contestar demanda Y/o proponer excepciones, esto es (10) días. Enterado firma.

QUIEN SE NOTIFICA

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. 79.572.753 bta
TEL: 97695 C.S. de la J.

QUIEN NOTIFICA

CRISTIAN ALEJANDRO CARDOSO CARRETERO

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

Calle 84 No. 18-38 Of.405
Teléfono: (571) 6233560
Fax: (571) 6233292
Cel: 311 5223053
E – mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. – Colombia

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 – 00309 DE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ CONTRA JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 79.572.753 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 97695 expedida por el C.S.J. en mi condición de CURADOR AD LITEM del demandado **JESUS ALBERTO DAZA DIAZ,** encontrándome dentro de los términos de ley me permito contestar demanda interpuesta por la demandante en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. : Es cierto.

AL 2: Es cierto como consta en los titulos aportados.

AL .3: Es cierto.

JUZG 29 CIVIL MPAL.

AL 4: Es cierto.

AL 5: Es cierto.

20685 28-FEB-'12 16:59

Al 6: Es cierto.

Al 7: Me atengo a lo que se pruebe.

Al 8: Es cierto.

A LAS PRETENCIONES

No me opongo a ninguna de las pretensiones perseguidas por la demandante de librar mandamiento de pago las cuales se encuentran reflejadas mediante mandamiento de pago del 22 de Marzo de 2011, lo cual considero que dichas pretensiones se encuentra ajustadas en derecho y por ser propias de un proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía.

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

Calle 84 No. 18-38 Of.405
Teléfono: (571) 6233560
Fax: (571) 6233292
Cel: 311 5223053
E – mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. – Colombia

32

A LAS EXCEPCIONES

Como quiera que los títulos ejecutivos base de la presente acción cumple con los requisitos, de ser una obligación clara, expresa y exigible, y al no se observase aspectos de orden procesal que vicien la actuación surtida no se formularan excepciones previas ni de mérito, quedando entonces a las resultas probatorias del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía y naturaleza del asunto dentro de su jurisdicción.

A LAS PRUEBAS

Me adhiero a las solicitadas y presentadas por el actor en la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante y la apoderada en las direcciones consignadas.

El suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la calle 84 No. 18 – 38 Of. 405, Tel: 6 23 35 60 de Bogotá. Cel: 311 5223053

Del Señor Juez,

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 de Bogotá.
T.P. No. 97695 del C.S.J.
L.A.J No. 5215 – 02 – 2008

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.
Ante el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bogotá, D.C. Compareció Carlos Alberto Lizarazo Pinzon
quien exhibió la C.C. No. 79572753 de Bogotá
y T.P. No. 97695 y declaró que la firma
que aparece en el presente escrito es suya.
Compareciente:
El Secretario:
Bogotá D.C. 28 FEB 2012

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Recibido en la fecha y pasa al despacho
13 MAR 2012

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo quince de dos mil doce

No 2011-0309

Tiénese por notificado en legal forma al demandado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, a través de su Curador Ad-Litem.

En cuenta la contestación de la demanda por parte del curador Ad-litem del citado demandado, quien en tiempo allegó escrito contestatorio sin excepciones, el cual se pone en conocimiento de la parte demandante.

Ejecutoriado el presente auto regrese el proceso al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 34 hoy 20 MAR 2012
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

34

Despacho
13-03-12

Calle 84 No. 18-38 Of 405
Teléfono: (571) 6233560
Fax: (571) 6233292
Bogotá, D.C. – Colombia

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E. S. D.

JUZG 29 CIVIL MPAL.
21346 13-MAR-'12 12:35

REFERENCIA:	**EJECUTIVO**
DEMANDANTE:	**MARCO ALEXANDER GOMEZ.**
DEMANDADO:	**JESUS ALBERTO DAZA DIAZ**
RADICADO:	**2011 – 0309**

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, mayor de edad, y vecino de Bogotá D. C., identificado con C. C. No. 79.572.753 de Bogotá, Abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 97.695 del C. S. de la J., actuando en calidad de Curador Ad Litem del demandado citado en referencia por medio de la presente me permito informar que me fueron cancelados los honorarios de curaduría ordenado por su Despacho mediante auto del 9 de febrero de 2012.

Del señor Juez,

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C. C. Nº 79.572.753 de Bogotá
T. P. Nº 97.695 del C. S. J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Recibido en la fecha y pasa al Despacho
10 ABR 2012

35

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril doce de dos mil doce

No 2011-0309

Para todos los efectos legales y procesales a que haya lugar, ténganse en cuenta las manifestaciones hechas por el curador ad-litem designado, respecto del pago de los honorarios fijados por este despacho judicial.

NOTIFÍQUESE (4).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 43 hoy 16 ABR 2012
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

ABRIL 10 DE 2012: Vencido el término ordenado por el despacho, entra el proceso en la fecha a fin de proveer.

LA SECRETRIA,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril doce de dos mil doce

REF: EJECUTIVO No 2011-0309 de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.

En demanda que por reparto correspondió conocer a este despacho judicial MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ, demandó a JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, para que previos los trámites de un proceso ejecutivo de MÍNIMA cuantía, se le condenará a pagar una suma líquida de dinero.

Como la demanda, así como el título aportado a la misma, se encontraron con el lleno de los requisitos de la ley, el juzgado libró mandamiento ejecutivo en los términos solicitados por las siguientes sumas de dinero:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000,oo), por concepto de capital contenido en tres letras de cambio anexas a la demanda, más los intereses de mora a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1999, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C.P., desde el día siguiente al de exigibilidad de cada una de las letras y hasta que se verifique su pago total.

El mandamiento ejecutivo le fue intimado a la parte demandada, a través de curadora Ad – Litem, tal y como da cuenta el acta de notificación que obra al interior del expediente, quien dentro del término legal contestó la demanda sin proponer excepciones.

En desarrollo de la anterior diligencia se le requirió para el pago de las sumas adeudadas, se le hizo entrega de una copia del escrito de demanda conjunto con los anexos que la acompañan e igualmente se le hizo saber del término que la ley concede para proponer excepciones en su legítimo uso de su derecho de defensa. Lo anterior en cumplimiento de lo presupuestado por el Art. 505 del C.P.C.

Vencido el anterior término sin que se hubiese efectuado el pago y sin excepciones de mérito por atender, es del caso dar aplicación al Art. 507 del Código de Procedimiento Civil por lo cual se ordena proseguir con la ejecución ordenada en cuenta que aquí se trata, incluyendo en ella la condena en costas a cargo de la parte demandada.

Por lo brevemente expuesto el JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley:

RESUELVE

PRIMERO. Seguir adelante la presente ejecución en los términos inicialmente decretados en contra de la parte demandada.

SEGUNDO. Condenar en costas a la parte demandada. Tásense.

TERCERO. Practíquese la liquidación del crédito y costas conforme el artículo 521 del C.P.C. y el artículo 111 de la ley 510 de 1999, atendiendo lo presupuestado en el Art. 32 de la Ley 1395 de 2010.

CUARTO. Ordénase la venta en pública subasta de los bienes legalmente embargados y secuestrados en este proceso. De igual manera los que se llegaren a afectar con estas medidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (4)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 43 hoy 16 ABR 2012
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

39

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril doce de dos mil doce

No 2011-0309

En la liquidación de costas que en el momento realice la secretaria, incluya como agencias la suma de $-$1.800.000-, monto en las que se tasan.

CÚMPLASE (4)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

40

REF: EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.

Señor Juez: Conforme a lo ordenado en auto de fecha doce de abril de dos mil doce, procedo a realizar la liquidación de costa a cargo de la parte demandada:

[redacted]

VALOR NOTIFICACIÓN	$16.500,oo
VALOR PÓLIZA	$43.616,oo
VALOR REGISTRO EMBARGO	$28.200,oo
VALOR RECIBO PUBLICACIÓN	$58.000.oo
VALOR HONORARIOS CURADOR	$250.000,oo
VALOR AGENCIAS EN DERECHO	$800.000.oo
	==========
	$1.196.316,oo

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO

26 FEB 2013 En la fecha y a las ocho de la mañana se fija en lista el presente proceso por el término legal de tres días, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 108 y 393 del C.P.C., para efectos del traslado anterior. Vence el - 1 MAR 2013

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

MARZO 11 DE 2013: Al despacho del señor juez, informando que el término anterior venció sin observaciones.

LA SECRETARIA,

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.

42

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Marzo Diecinueve De Dos Mil Trece

REF. 2011-0309

De conformidad con el informe secretarial que antecede y sin objeción alguna presentada en contra de la liquidación de costas que precede, el juzgado procede a impartirle su **APROBACIÓN**.

NOTIFÍQUESE (3)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 38
Hoy 21 MAR 2013
La Secretaria
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

$28200

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56462150

356462150

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 04 de Mayo de 2012 a las 12:11:43 p.m.
No. RADICACION: 2012-42140

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO CONTRERAS
OFICIO No.: 1223 del 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 176929
ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,300
				15,300

Total a Pagar: $ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,300

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - DEPTO DE CUNDINAMARCA SUR
PAGADO OF. 648 2012 MAYO 04 No 002

- USUARIO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56462151

20

356462151

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 04 de Mayo de 2012 a las 12:11:48 p.m.

No. RADICACION: 2012-238747

MATRICULA: 50S-176929

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO CONTRERAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-42140
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

BANCOLOMBIA S.A. BOGOTA - DEPTO DE CUNDINAMARCA SUR
PAGADO OF. 648 2012 MAYO 04 No 002

- USUARIO -

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

2

ASEG
Asesores de Seguros

ELENA GARCÍA GUTIÉRREZ
NIT. 35.312.284-1
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

ASESORES DE SEGUROS
Publicaciones, Pólizas y Notificaciones Judiciales
Calle 15 No. 10-26 • Local 101a • Telefax: 341 0704
Cels. 300 568 2347 - 300 825 5546 • E-mail: elen.garcia.g@gmail.com
Bogotá, D. .c. - Colombia

RECIBO DE CAJA
No. 08972

FECHA: 16 de 2011

RECIBIDO DE: Marco contreras C.C.

DIRECCIÓN: TELÉFONO:

LA SUMA DE (EN LETRAS): Cincuenta y ocho mil $58 000

POR CONCEPTO DE: jul 29 en Jesus A. Daza

sp Espectador

POSTAL Express
TEL: 283 05 17
JAKELIN SILVA
CANCELADO

Observaciones:

CANCELADO

Firma / Quien Recibe

Bogotá, 7 MARZO - 2012

Recibí de: $250.000 Dr Alexander Contreras

La suma de: $250.000.

Por concepto de: ~~Costos~~ Graduación Jor 290 M

RECIBÍ 79572753 Bta
1695.C.S7

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

Calle 84 No. 18-38 Of.405
Teléfono: (571) 6233560
Fax: (571) 6233292
Cel: 311 5223053
E – mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. – Colombia

4

Bogotà D.C., Febrero 28 de 2012.

CUENTA DE COBRO

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEBE A

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 DE BTA

La suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos M/CTE ($250.000) por concepto de honorarios de curaduría fijados por Señor JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C EJECUTIVO No. 2011 – 00309 DE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ CONTRA JESUS ALBERTO DAZA DIAZ mediante auto del 9 de febrero de 2012.

ANEXO: copia del auto donde se fijan gastos y acta de posesión.

Nota: Si es por consignación mi cuenta corriente es 001060009527 del Banco Davivienda.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 de Bogotá
T.P. No.97695 del C.S.J.

26

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C., Nueve de febrero de dos mil doce

Realizadas las publicaciones en la forma establecida por el Art. 318 del C. de P.C., y venoido el término de emplazamiento sin que el demandado emplazado haya comparecido a notificarse del auto admisorio de la demanda proferido en su contra al interior de este proceso, el Juzgado RESUELVE:

DESIGNAR terna de Curadores Ad-Litem de la lista de auxiliares.

Comuníqueseles.

Señálanse como honorarios al curador que acepte en primer lugar el cargo, la suma de $ 250.000 m/cte, (ley 794 de 2003).

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO
Núm. 15 hoy 13 FEB 2012

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

6

29

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

DOCTOR(A)
CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
CL. 13 SUR # 24 A - 76 INT. 10 AP. 201
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920110030900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE CURADOR AD-LITEM DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. PARA LO CUAL DEBERA COMPARECER A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIÓN PERSONAL DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA, ACTO QUE CONLLEVARA ACEPTACION DEL CARGO. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R
EL SECRETARIO(A)

7

RAMA JURISDICCIONAL

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Bogotá D.C., hoy diecisiete (17) de febrero de dos mil doce (2012), compareció al Juzgado 29 Civil Municipal de ésta ciudad, el Doctor CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON identificado con C.C. # 79.572.753 y T.P. # 97695 del C.S.J., en calidad de CURADOR AD-LITEM de el demandado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ , a quien se le notifica en tal calidad del mandamiento de pago de la demanda de fecha veintidós (22) de marzo de dos mil once (2011) dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se le entrego copias del traslado y se le entero del término de ley para contestar demanda Y/o proponer excepciones, esto es (10) días. Enterado firma.

QUIEN SE NOTIFICA

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. 79.572.753 bta
TEL: 97695 C.S. de la J.

QUIEN NOTIFICA

CRISTIAN ALEJANDRO CARDOSO CARRETERO

LA SECRETARIA

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ

8

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

Calle 84 No. 18-38 Of.405
Teléfono: (571) 6233560
Fax: (571) 6233292
Cel: 311 5223053
E – mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. – Colombia

Señor
JUEZ VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
E.S.D.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2011 – 00309 DE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ CONTRA JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON, abogado en ejercicio, vecino de esta ciudad identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 79.572.753 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 97695 expedida por el C.S.J. en mi condición de CURADOR AD LITEM del demandado JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, encontrándome dentro de los términos de ley me permito contestar demanda interpuesta por la demandante en los siguientes términos:

A LOS HECHOS

AL 1. : Es cierto.

AL 2: Es cierto como consta en los titulos aportados.

AL .3: Es cierto.

AL 4: Es cierto.

AL 5: Es cierto.

JUZG 29 CIVIL MPAL.

Al 6: Es cierto.

Al 7: Me atengo a lo que se pruebe.

20685 28-FEB-'12 16:59

Al 8: Es cierto.

A LAS PRETENCIONES

No me opongo a ninguna de las pretensiones perseguidas por la demandante de librar mandamiento de pago las cuales se encuentran reflejadas mediante mandamiento de pago del 22 de Marzo de 2011, lo cual considero que dichas pretensiones se encuentra ajustadas en derecho y por ser propias de un proceso Ejecutivo Singular de Minima Cuantía.

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
ABOGADO

Calle 84 No. 18-38 Of.405
Teléfono: (571) 6233560
Fax: (571) 6233292
Cel: 311 5223053
E – mail: carloslizarazo2003@yahoo.com
Bogota D.C. – Colombia

9

A LAS EXCEPCIONES

Como quiera que los títulos ejecutivos base de la presente acción cumple con los requisitos, de ser una obligación clara, expresa y exigible, y al no se observase aspectos de orden procesal que vicien la actuación surtida no se formularan excepciones previas ni de mérito, quedando entonces a las resultas probatorias del proceso.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor Juez, para conocer del presente asunto por razón de la cuantía y naturaleza del asunto dentro de su jurisdicción.

A LAS PRUEBAS

Me adhiero a las solicitadas y presentadas por el actor en la demanda.

NOTIFICACIONES

El demandante y la apoderada en las direcciones consignadas.

El suscrito en la secretaria de su Despacho o en mi oficina de abogado situada en la calle 84 No. 18 – 38 Of. 405, Tel: 6 23 35 60 de Bogotá. Cel: 311 5223053

Del Señor Juez,

CARLOS ALBERTO LIZARAZO PINZON
C.C. No. 79.572.753 de Bogotá.
T.P. No. 97695 del C.S.J.
L.A.J No. 5215 – 02 – 2008

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
79.572.753
NUMERO
LIZARAZO PINZON
APELLIDOS
CARLOS ALBERTO
NOMBRES

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 05-JUN-1971
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72 ESTATURA | A- G.S. RH | M SEXO
31-JUL-1989 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADORA NACIONAL
ALMA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-1500113-45142173-M-0079572753-20060117 0590806016A 02 202367045

REPUBLICA DE COLOMBIA
243446 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

97595-D1 Tarjeta No.
25/08/1999 Fecha de Expedicion
06/08/1999 Fecha de Grado

CARLOS ALBERTO
LIZARAZO PINZON
79572753 Cedula
CUNDINAMARCA Consejo Seccional
INCCA DE COLOMBIA Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

06/2002

65295

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Dirección Ejecutiva Seccional de Administracion Judicial
Bogotá D.C.

Centro de Servicios Administrativos

CARLOS
ALBERTO
LIZARAZO
PINZÓN
C.C.
79,572,753

Licencia como
AUXILIAR DE LA JUSTICIA

5215-02-2008

Vigencia de: 26 de Febrero 2008
Hasta: 26 de Febrero 2013

VALIDA UNICAMENTE PARA POSESION

CARGOS
1 Curador
2 Perito Abogado

Jefe Centro de Servicios
Auxiliar de la Justicia

Dado en Bogotá D.C. A los 29 dias del mes de Feb. 2008

EN CASO DE PERDIDA FAVOR DEVOLVERLO AL DESPACHO U OFICINA JUDICIAL MAS CERCANA

3 765
311 573 1387

11

Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 21 de Mayo de 2013

Impreso por LEIDY PAOLA

DATOS DEL PAGO
NOMBRE DEL SOLICITANTE: 1 CC 1
No. Recibo: 2384209
Referencia/Cus: 0
EFECTIVO: BANCO: EFECTIVO
Fecha : 21 de Mayo de 2013 a las 09:32:14 am Valor: 13300

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

PIN 3642 6685 8882 6927 MATRICULA : 50S-176929 BOGOTA ZONA SUR

[redacted]

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

El PIN [illegible] ...nta (30) ... [illegible] ...dic... ...rimo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

Página: 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3642668588826927 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 21 de Mayo de 2013 a las 09:31:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16/10/1973 RADICACIÓN: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE 9/10/1973

COD CATASTRAL: AAA0000EOWF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL Y LINDA: ORIENTEEN 10.00 MTRS CON EL CAMINO DE LOS BALKANES,OCCIDENTE EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DEL SE\OR JOSE MARIA DUQUE,NORTE EN 30.50 MTRS TERRENOS DE ANA PI\EROS VDA DE CHAPARRO, SUR, EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DE JOSE MARIA DUQUE."---------

COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: URBANO

1) CAMINO DE LOS BALKANES 3-23 S (SIC)
2) CAMINO 2 E 3-23 S
3) KR 3 ESTE 6C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 7/5/1940 Radicación 730
DOC: ESCRITURA 2885 DEL: 28/11/1939 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 190,5
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PI\EROS VDA DE CHAPARRO ANA
A: DIAZ ALEJANDRO X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 12/2/1955 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 4246 DEL: 13/10/1944 NOTARIA 1 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 280,8
ESPECIFICACION: : 101 VENTA PARCIAL 312V.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
A: ECHEVERRY BARRERA JOSE CRISTOBAL

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 19/12/1958 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 5242 DEL: 25/9/1958 NOTARIA 2 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 2.500
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ LUIS EDUARDO
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
A: DAZA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 22/9/1969 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 4813 DEL: 3/9/1969 NOTARIA 4 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 15.000
ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LUIS EDUARDO X

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3642668588826927 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 21 de Mayo de 2013 a las 09:31:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 24/11/1971** **Radicación SN**
DOC: OFICIO 1756 DEL: 20/11/1971 JUZGADO 21 C DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 6/8/1974** **Radicación SN**
DOC: OFICIO 797 DEL: 17/7/1974 JUZGADO 21 CMPLA DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No. 5
ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 30/8/1974** **Radicación 74-62566**
DOC: SENTENCIA SN DEL: 9/7/1974 JUZGADO 21.C.CTO DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO
A: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 13/12/1976** **Radicación 76096655**
DOC: ESCRITURA 2421 DEL: 3/7/1975 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 40.680
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACIÓN: Nro: 9 **Fecha 3/3/1982** **Radicación 82-19513**
DOC: ESCRITURA 0455 DEL: 24/2/1982 NOTARIA 10 DE BOGOTA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: : 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACIÓN: Nro: 10 **Fecha 8/3/2001** **Radicación 2001-15077**
DOC: ESCRITURA 1397 DEL: 22/4/1998 NOTARIA 12 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4.000.000
ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA - PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA
A: DAZA DIAZ HERNANDO CC# 19065412 X
A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA CC# 41494224 X

ANOTACIÓN: Nro: 11 **Fecha 29/5/2008** **Radicación 2008-50933**
DOC: ESCRITURA 569 DEL: 12/2/2008 NOTARIA 54 DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29.600.000

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3642668588826927 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 21 de Mayo de 2013 a las 09:31:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA CC# 20053634

A: DAZA DIAZ ADOLFO CC# 19095042 X

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO CC# 19307402 X

A: DAZA DIAZ MERCEDES X CC 41.627.341

A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA X CC 41.613.416

ANOTACIÓN: Nro: 12 Fecha 4/5/2012 Radicación 2012-42140

DOC: OFICIO 1223 DEL: 26/4/2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: : 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA - REF: 2011-0309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10->40361251 KR 3 ESTE 6C 17 IN 1 (DIRECCION CATASTRAL)

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2010-24525 Fecha: 14/12/2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

---

USUARIO: -1 impreso por: -1

TURNO: 2013-272810 FECHA:21/5/2013

EXPEDIDO EN: PORTAL

La validez de este documento puede verificarse en la página www.supernotariado.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Certificado Generado con el Pin No: 3642668588826927 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 21 de Mayo de 2013 a las 09:31:12 am

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

El registrador: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

14

AÑO GRAVABLE 2013	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Distrital Hacienda	Impuesto predial unificado Recibo oficial de pago Sistema simplificado de pago Predios residenciales estrato 1 y 2	Formulario No. 2013301020115140291	301-2

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. CHIP **AAA0000EOWF**	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA **176929**	3. CÉDULA CATASTRAL **D7S 3E 29**
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO **KR 3 ESTE 6C 17 SUR**		
B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN		
5. AVALUO CATASTRAL **64,422,000**	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN **AV.CATASTRAL DE 55,800,001 EN ADELANTE**	
C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE		
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL **RONCANCIO VELANDIA NIDYA ESPERANZA**		8. IDENTIFICACIÓN **CC 23779306**
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN **KR 3 ESTE 6C 17 SUR**		10. CÓDIGO DE MUNICIPIO **11001**

FECHA LÍMITE DE PAGO		Hast **19/04/2013** (dd/mm/aaaa)	Hasta **21/06/2013** (dd/mm/aaaa)
D. LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	129,000	129,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	39,000	39,000
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	90,000	90,000
15. DESCUENTOS POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	81,000	90,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente al desarrollo de Bogota un 10% adicional		SI ( ) NO (X) Mi aporte debe destinarse al proyecto No.	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18)	TA	81,000	90,000

SIN PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020133010201151402 91(3900)000000000810 00(96)20130419

(415)7707202600122(8020)020133010201151402 91(3900)000000000900 00(96)20130621

Fecha Limite de Pago

19/04/2013

21/06/2013

CON PAGO VOLUNTARIO

(415)7707202600122(8020)020133010201151402 91(3900)000000000810 00(96)20130419

(415)7707202600122(8020)020133010201151402 91(3900)000000000900 00(96)20130621

AUTOADHESIVO	SELLO O TIMBRE

DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS / CONTRIBUYENTE

43

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

16. folios.

Ref.: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Proceso No. 2011 – 0309

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito:

I. Aportar para que sea tenido en cuenta en su oportunidad:

1. Recibo 56517551 por valor de $12.900 de certificado de libertad del inmueble objeto de estas en un -1- folio

2. Recibo 56462150 por valor de $15.300 de certificado de libertad del inmueble objeto de estas en un -1- folio

3. Fotocopia del recibo de pago 08972 de ASEG pagando publicación del 320 en un -1- folio

4. Documentos de pago al curador por valor de $250.000 en ocho -8- folios

II. De la misma forma entrego liquidación del crédito como sigue:

resolución	fecha	periodo		tasa	tasa mes	días	interés periodo
2163	30-dic-08	23-ene-09	31-mar-09	20,47%	2,56%	67	285.727,08
388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%	2,54%	90	380.250,00
937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%	2,33%	90	349.687,50
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%	2,16%	90	324.000,00
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%	2,02%	90	302.625,00
699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%	1,91%	90	287.062,50
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%	1,87%	90	280.125,00
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	1,78%	90	266.437,50
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	1,95%	90	292.687,50
487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	2,21%	90	331.687,50
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	2,33%	90	349.312,50
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%	2,42%	90	363.562,50
465	30-mar-12	01-ene-12	30-jun-12	20,52%	2,57%	90	384.750,00
984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%	2,61%	90	391.125,00
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-oct-12	20,89%	2,61%	60	261.125,00

	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%	2,49%	90	239.040,00
				total intereses			5.089.204,58
				capital			5.000.000,00
				total general			10.089.204,58

III. avalúo del bien embargado así:

Avalúo catastral	$64.422.000
Mas 50%	$32.211.000
Valor	$96.633.000
Valor cuota demandado 1/4	$24.158.250

Lo anterior para que se disponga lo pertinente y se proceda el remate de esta cuota parte.

Adjunto recibo sin pago del predial y certificado de libertad reciente total tres (3) folios

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

Anexos: lo enunciado en catorce (14) folios

Carrera 8 A No. 15 – 99 Oficina 203

15

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN TRASLADOS DE QUE TRATA EL ART. 108 DEL C.P.C.

EL DÍA DE HOY 14 DE JUNIO DE 2013. SE FIJA EN LISTA EL PRESENTE ASUNTO. POR EL TÉRMINO DE TRES DÍAS. QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LA CONTRAPARTE. PARA LOS FINES INDICADOS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 21 DE LA .LEY 1395 DE 2010. INICIANDO EL 17 DE JUNIO DE 2013. CON FECHA DE VENCIMIENT0 19 DE JUNIO DE 2013.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

46

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio doce de dos mil trece

No 2011-0309

De conformidad con el informe secretarial que antecede y como quiera que la liquidación del crédito presentada no fue objetada y se encuentra ajustada a Derecho, el Juzgado le imparte su **APROBACIÓN** conforme lo dispuesto en el Núm. 3° Art. 521 C.P.C.

De otro lado, no se accede a lo solicitado respecto del avalúo del inmueble solicitado, toda vez que de conformidad con el Art. 516 del C.P.C., cuando se trata de inmuebles, el valor será el del avalúo catastral.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 86 hoy 16 JUL 2013

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

47

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE BOGOTÁ
PARA ASUNTOS DE MINIMA CUANTIA
ACUERDO PSAA13-9991 DE 2013
Edificio San Remo
Avenida Calle 19 No 6 - 48 Piso 2 torre A
Teléfono 334 3294

OFICIO Nº 1480

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado 29 Civil Municipal Bogotá, D.C. 7 NOV 2013

Bogotá D.C., 07 de Noviembre de 2013

Señores:
Juzgado 29 Civil Municipal de Bogotá
Ciudad

REFERENCIA:

Clase De Proceso: ejecutivo
Radiación: 2011-0309
Demandante: Marco Alexander Contreras Gómez
Demandado: Jesús Alberto Daza Díaz
Juzgado De Origen: 29 CM BTA

Adjunto a ustedes el proceso de la referencia a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Acuerdos de PSAA-139984 de fecha 5 de septiembre de 2013, PSAA-13 9991 de fecha 26 de septiembre 2013 del Consejo Superior de la Judicatura, y el Acuerdo CSBTA 13- 195 16 de octubre de 2013, emitido por la Seccional de Bogotá.

Anexo lo anteriormente anunciado en 2 cuadernos y en 47-52 folio respectivamente.

Sírvase Proceder De Conformidad Y Al Contestar Cite Nuestra Referencia Completa.

Cordialmente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

SANDRA LILIANA YAYA TALERO
Secretaria

Bogotá, D.C en la fecha
se agrega a los autos para fines legales

(Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de

48

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Diecinueve Civil Municipal De Descongestión de Bogotá para asuntos de Mínima Cuantía

Bogotá, D. C., siete (07) de noviembre de dos mil trece (2013)

Proceso Ejecutivo No. 2011-0309

Teniendo en cuenta que dentro del presente asunto ya se profirió sentencia con fecha 12 de abril de 2012 (folios 37 a 38), por lo cual el proceso de la referencia NO cumple con las exigencias establecidos en los acuerdos CSBTA 13-195 de fecha 16 de octubre de 2013 emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá y el Acuerdo PSSAA13-9991 de fecha 26 de septiembre de 2013 del Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo anteriormente expuesto este estrado Judicial no tiene competencia para conocer del mismo de conformidad con lo previsto en los Acuerdos antes referidos.

Con base en las anteriores argumentaciones, se

RESUELVE:

Devolver la demanda al Juzgado Veintinueve Civil Municipal de esta Ciudad, para lo de su cargo.

CUMPLASE,

LUIS MIGUEL ORTIZ GUTIERREZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

en la fecha

Bogotá, D.C

se agrega a los autos para fines legales

YLR

P-23

47

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

13516 2-OCT-'13 9:16

Radicación	No. 2011 - 309
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	MARCO ALEXANDER CONTRERAS

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, abogado en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma en representación de la parte actora a su Despacho concurro muy respetuosamente con el fin de aclara o que en su defecto se me sea aclarado la solicitud del despacho sobre la hipoteca de la anotación 4 ya que en la anotación 5 especifica un embargo en donde es titular el mimo señor titular de la hipoteca es decir de: PEDRAZA LUIS ANTONIO a: DAZA LUIS ADUARDO, y en la anotación 6 se cancela en embargo y en la anotación 7 se le adjudica por remate al señor PEDRAZA LUIS ANTONIO, para mi creo que la hipoteca se encuentra debidamente cancelada con el remate a favor de este y tan a si es que en la anotación siguiente es decir la 8 se registra una compraventa y intereses perseguidos se encuentran en la cuota parte de DAZA DIAZ JESUS ALBERTO.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Diecinueve Civil Municipal
de Descongestión de Bogotá D.C.

Al despacho del señor juez informando que

___ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
___ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
___ 3 Venció el término de traslado de Recurso de Reposición
___ 4 Venció el término de traslado
___ 5 Venció el término probatorio
__X__ 6 Se recibió el anterior escrito ____ comunicación ____
___ 7 Señalar fecha
___ 8 Abrir a pruebas
___ 9 Dar aplicación al artículo 124 C.P.C
___ 10 Otro Dueda Conocimiento

FECHA 1 NOV 2013

SANDRA LILIANA VANEGAS TALERO
Secretaria

Despacho
J.29cm

SEÑORES

JUZGADO 14 CIVIL DE EJECUCION

E. S. D.

REF: ejecutivo 2011 - 309

DEMNADODO: JESUS ALBERTO DAZA

SUSTITUCION

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ mayor de edad y vecino y residente en Bogotá, de calidad conocida en autos, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma ante ustedes, respetuosamente me permito manifestar que por medio del presente escrito; OTORGO sustitución a la doctora NIDIA EPERANZA RONCANCIO VELANDIA igualmente mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 23'779.306 de BOGOTA, portadora de la tarjeta profesional numero T.P. No. 132.407 DEL C. S. de la J., que queda investida de las facultades del suscrito a fin de que adelante y lleve hasta su culminación el proceso ejecutivo en contra de JESUS ALBERTO DAZA DIAZ y para poder reintegrarle el dinero a al señor RAFAEL CAYCEDO GARCIA,

Sírvase reconocer personería jurídica para actuar,

Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

C.C. No. 79'969.392 DE BOGOTA

T.P. 137.937 DEL C. S. de la J.

ACEPTO,

NIDIA EPERANZA RONCANCIO VELANDIA

C.C. No. 23'779.306 de BOGOTA

T.P. No. 132.407 DEL C. S. de la J.

NOTARIA 4

PRESENTACIÓN PERSONAL

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER

quien se identificó con: **C.C. 79969392**

y la T.P. No. **137937** del C.S.J.

ante la suscrita Notaria.

7jjnj6jbtbgtbtgy

Bogotá D.C. **02/10/2014** a las ***09:35:17 a.m.***

FIRMA

SBR

VIDAL AUGUSTO MARTÍNEZ VELÁSQUEZ
NOTARIO CUARTO (E) BOGOTÁ D.C.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

PRESENTACIÓN PERSONAL

Bogotá, D.C 06 OCT 2014

Compareció ante el secretario de este despacho Widya Esperanza Romancio Velandia quien presenta la C.C. No. 23.779.306 de Monguira y T.P 132407 Carnet No. _____ y manifestó que la(s) firma(s) que antecede(n) fue puesta de su puño y letra. Y es la misma que acostumbra en todos sus actos públicos y privados.

El Compareciente, Widya E. Romancio V.

El Secretario(a), Liliana Daza Diaz

24 NOV 2014

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C. 24 NOV 2014

PROCESO. N° 57-2012-00309

Requiérase por el medio más expedito al secuestre para que rinda cuentas pormenorizadas y debidamente acreditadas de su gestión, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la comunicación. Ofíciese.

Se reconoce personería a la abogada **Nidia Esperanza Roncancio Velandia**, como apoderado en sustitución de la parte ejecutada, en los términos y para los efectos del mandato conferido (fl.48).

Notifíquese (2),

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

Fl. 55 Incidentes con este bolet Telegrama.

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA
La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 68 *hoy* 25 NOV 2014.

Secretario

Señores
Juzgado catorce (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juez de conocimiento Veinte nueve (29) Civil Municipal De Bogotá D.C.

01003 29-APR-'16 14:33
OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: RAFAEL CAYCEDO GARCÍA
DDO: JESÚS A. DAZA DÍAZ
RAD. 11001400302920110030900

SOLICITUD DE ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL SEÑOR SECUESTRE

BLANCA EMILIA CARDENAS DE PELAEZ, *identificada como aparezco al suscribir en calidad de cónyuge supérstite de* ***BUENAVENTURA PELAEZ SUESCUN Q.E.P.D.*** *tal y como se encuentra acreditado en el plenario obrando en nombre propio me permito realizar la siguiente:*

SOLICITUD:

solicito se sirva ordenar la entrega del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria ***No. 50S-145840*** *toda vez que como es de pleno conocimiento del despacho se declaró culpable al señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ por el delito de fraude y falsedad en documento público mediante sentencia de octubre 05 de 2015 proferida por el juzgado 18 penal del circuito con funciones de conocimiento en CUI 110016000049201117362 NIP 223891 y en consecuencia se declaró la nulidad de las anotaciones 11, 12 y 13 del folio de matrícula mencionado dejando sin fundamento jurídico la medida cautelar decretada por este despacho sobre dicho inmueble.*

HECHOS

1. ***BUENAVENTURA PELAEZ SUESCUN Q.E.P.D*** *quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.044.574 de Bogotá,* ***VERDADERO PROPIETARIO*** *del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria* ***No. 50S-145840*** *por compraventa realizada a la señora Mariela Morales Ruiz, mediante escritura pública No. 1966 de fecha 19 de mayo de 1988 de la notaria 14 del circulo de Bogotá D.C.*

2. *Actualmente en el juzgado 38 civil municipal se encuentra embargado el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-145840 el por parte del señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCIA identificado con la C.C. No. 17.081.324, en contra del señor JESUS A DAZA DIAZ, dentro del proceso No. 1054 del 2009.*

1. ***Los herederos** BETZY AMANDA PELAEZ CARDENAS, KAREM ADRIANA PELAEZ CARDENAS, BLANCA EMILIA CARDENAS DE PELAEZ Y OSCAR GEOVANNY PELAEZ CARDENAS. FORMULAMOS **DENUNCIA PENAL** por los presuntos delitos de ESTAFA, FALSEDAD IDEOLOGICA Y MATERIAL DE DOCUMENTO PUBLICO Y PRIVADO EN CONCURSO CON EL USO, SUPLANTACION DE PERSONA, FRAUDE PROCESAL, ABUSO DE CONFIANZA y los demás que resulten probados dentro del desarrollo de la investigación **EN CONTRA** de JESUS ALBERTO DAZA DIAZ C.C. No. 19.307.402 de Bogotá y demás Que llegaren a resultar implicados. POR LA COMPRAVENTA DEL INMUEBLE EMBARGADO DENTRO DE ESE PROCESO, No. 11 del folio de matrícula 50S-145840.*

3. *El señor Buenaventura Peláez Suescun (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.044.574 de Bogotá, adquirió por medio de compraventa el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-145840 realizada a la señora Mariela Morales Ruiz, mediante escritura pública No. 1966 de fecha 19 de mayo de 1988 de la notaria 14 del circulo de Bogotá D.C.*

4. *El señor Buenaventura Peláez Suescun (Q.E.P.D.), falleció el 27 de junio de 1994 en la ciudad de Bogotá tal y como consta en el certificado de función No. 1511885 de junio 28 de 1994 expedido por la notaria 32 del circulo de Bogotá D.C.*

5. *El señor DAZA DIAZ JESUS identificado con la C.C. No. 19.307.402, **SUPUESTAMENTE** le compro al señor Buenaventura Peláez Suescun (Q.E.P.D.), el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 50S-145840 el 02 de diciembre de 2005, mediante escritura 02486 de diciembre 02 de 2005 de la notaria 50 del circulo de Bogotá D.C., **MÁS DE 10 AÑOS DESPUES DE SU MUERTE.***

6. *Posteriormente el señor DAZA DIAZ JESUS ALBERTO, **hipotecó** el inmueble al señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCIA identificado con la C.C. No. 17.081.324, mediante escritura No. 4195 del 13 de noviembre de 2007.*

7. *Actualmente en el juzgado 38 civil municipal existe un embargo por parte del señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCIA identificado con la C.C. No. 17.081.324,*

en contra del aquí denunciado señor JESUS A DAZA DIAZ, dentro del proceso No. 1054 del 2009.

8. *Existe por parte del juzgado 29 civil municipal dentro del proceso No.* ***11001400302920110030900*** *el cual tiene el embargo de los remanentes sobre el mismo inmueble razón por la cual solicito se ordene la entrega del inmueble toda vez que la medida cautelar ya fue des anotada del folio de matrícula.*

PRUEBAS

Aporto como prueba lo siguiente:

Documental:

- *Certificado de tradición y libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-145840 correspondiente el inmueble de propiedad del señor Buenaventura Peláez Suescun (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la C.C. No. 17.044.574 de Bogotá.*

NOTIFICACIONES

Los solicitantes en la calle 38 A No. 68 B – 30 sur Barrio Alquería la Fragua.

Del Señor juez:

Blanca Pelaez.

BLANCA EMILIA CARDENAS DE PELAEZ
C.C. No 20.306.759de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 18 MAYO 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

81

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., mayo veinticuatro (24) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 029 2011 00309

La solicitud de entrega de inmueble que precede[1], se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de los extremos procesales por el término de diez días con el fin de que emitan las manifestaciones que consideren pertinentes.

Fenecido aquel plazo, reingrese el plenario al Despacho.

Notifíquese,

ERCILIA PADILLA MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***37 hoy mayo 25 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 78 a 80 del legajo en estudio.

E25

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA

NIT. 900530347-9
BOGOTA D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
E. S D.
ORIGEN
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

CAMBIOS JUDICIAL IF

REF: 2011-0309
MARCO ALEXANDER CONTRERAS
CONTRA
JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

OF.EJEC.CIVIL M.PAL

40959 26-MAY-'16 15:27

FREDY YAMID CAMACHO YAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante legal de CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia por medio del presente escrito acato la orden de su despacho dada en el auto de fecha 26 de AGOSTO DE 2015.

El inmueble al que hace mención nunca nos fue entregado por el secuestre EDGAAR RUIZ, persona con la que intentamos comunicarnos en repetidas ocasiones y nunca fue posible localizarlo, por tal motivo nunca pudimos ejercer las funciones encomendadas por su despacho.

Por otra parte pido seamos relevados de dicho cargo ya que nos encontramos excluidos a la fecha de la lista general de los auxiliares de la justicia. Dicho estado estamos tratando de subsanarlo ante el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

DEL SEÑOR JUEZ, CORDIALMENTE.

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
Soluciones Inmobiliarias
Nit: 900530347-9

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
C.C 80.874.711 Bogotá
Representante legal de Camacho yaya asociados Ltda.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy - 2 JUN. 2016

Observaciones _____

El (la) Secretario (a)

_____

Consejo Superior de la Judicatura

Libertad y Orden
Republica de Colombia

83

Consultas

Detalle Auxiliar

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

17139954

Tipo de Documento

CÉDULA DE CIUDADANÍA

Nombres

ABEL

Apellidos

JAAMILLO ZULUAGA

Departamento Inscripción

BOGOTA D.C.

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

20/10/1945

Dirección Oficina

CALLE 65 NO. 9-53 APTO 402

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

NO REGISTRA

Celular

3103035662

Correo Electrónico

NO REGISTRA

Estado

AUXILIAR

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Solicitud	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	4/28/2016 4:08 PM	4/1/2017 12:00 AM	Activo
Demás oficios	4/28/2016 3:41 PM	4/1/2020 12:00 AM	Inactivo

1 - 2 de 2 registros anterior 1 siguiente

PROCESOS

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

Gobierno en Línea (http://www.gobiernoenlinea.gov.co)
Fiscalía (http://www.fiscalia.gov.co)
Medicina Legal (http://www.medicinalegal.gov.co)
Cumbre Judicial (http://www.cumbrejudicial.org)
iberIUS (http://www.iberius.org)
e.justicia (https://e-justice.europa.eu/home.do)
Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
Contratos (http://www.contratos.gov.co)
Hora Legal (http://www.horalegal.sic.gov.co)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsimasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

84

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., junio veintiocho (28) de dos mil dieciséis (2016)

[redacted]

Proceso No. 029 2011 00309

Con el objeto de desatar la petitoria que se observa a folios 78 a 80 de la presente encuadernación, se requiere a la libelista para que adose al plenario, en el término de la distancia, cala la sentencia de fraude procesal a la cual se refiere, al igual que el registro de defunción del señor Buenaventura Peláez Suescún y folio inmobiliario actualizado (con una vicisitud máxima de una semana) del inmueble 50S-145840.

Aunado lo anterior, y como quiera que a la postre aquel inmueble continúa siendo objeto de medidas cautelares, se acepta la renuncia que elevó Camacho Yaya Asociados Ltda. y, en su lugar, se designa como Secuestre a Abel Jaamillo Zuluaga, **quien deberá apersonarse del bien aludido, secuestrado en octubre 10 de 2012**

Para tal objeto, el designado Auxiliar rendirá un informe sobre el estado actual del inmueble, para lo cual se dirigirá directamente a su ubicación y lo inspeccionará[1]. Aquel acto deberá realizarlo en un término inferior a quince días luego de comunicada esta determinación, por lo que podrá solicitar la colaboración que considere pertinente.

Desde ya, se conmina a la Oficina de Apoyo para la expedición de copias auténticas.

Secretaría libre los telegramas de rigor teniendo en cuenta la información consignada en el legajo anexo a esta providencia.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***57*** ***hoy junio 29 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Dirección obrante a folio 24 *ibñidem.*

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a)
ABEL JARAMILLO ZULUAGA
CL 65 9 53 APTO. 402
[redacted] Ciudad

TELEGRAMA No. 8157

FECHA DE ENVIO

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-029-2011-00309-00 iniciado por MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ contra JESUS ALBERTO DAZA DIAZ.

13 AUG 2016

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2016, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO DESIGNARLO, COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA –SECUESTRE-. SÍRVASE ACEPTAR EL CARGO, QUIEN DEBERÁ APERSONARSE DEL BIEN IDENTIFICADO CON FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NO. 50S-145840, SECUESTRADO EL 10 DE OCTUBRE DE 2012. PARA TAL OBJETO EL DESIGNADO AUXILIAR RENDIRÁ IN INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE, PARA LO CUAL SE DIRIGIRÁ DIRECTAMENTE A SU UBICACIÓN Y LO INSPECCIONARÁ. AQUEL ACTO DEBERÁ REALIZARLO EN UN TÉRMINO INFERIOR A QUINCE (15) DÍAS LUEGO DE COMUNICADA ESTE DETERMINACIÓN, POR LO QUE PODRÁ SOLICITAR LA COLABORACIÓN QUE CONSIDERE PERTINENTE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

14 2813. 3018 84 84

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (Origen 29 Civil Municipal)
ES.D.

REF: Ejecutivo Singular NO. 2011-309
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA

OF.EJEC.MPAL.RADICAC.
74415 21-MAY-'18 9:12

Liquidación

En mi condición de Procuradora Judicial en el proceso de la Referencia al Señor Juez, me permito solicitar se disponga el Avaluó del bien cuya Matricula Inmobiliaria No. 050S00176929 anexo con el fin de fijar fecha de remate con el propósito de recuperar las acreencias a que tiene derecho el Señor **MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ,** perjudicado con la conducta delictiva del Instinto **JESUS ALBERTO DAZA**

Del Señor Juez,

Nidya E Roncancio V

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. No. 23.779.306 de Moniquira (Boyacá)
T.P. No. 132.407 del C.S de la J.

ANEXO. Liquidación del crédito y Certificado del Avaluó Catastral

www.publiedictos.com
PUBLIEDICTOS
Liquidaciones Judiciales

Cra 10 No. 14 - 56 of. 701 Tel. 3349842 Cel. 3102353397 E-mail. liquidaciones@publiedictos.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA

PROCESO: 2011-309

CAPITAL **$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
25-nov-08	30-nov-08	6	21,02	1,75	2,63	$ 2.000.000,00	$ 10.510,00
1-dic-08	31-dic-08	31	21,02	1,75	2,63	$ 2.000.000,00	$ 54.301,67
1-ene-09	31-ene-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 52.880,83
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 47.763,33
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 52.880,83
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 52.390,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.625,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 37.660,00
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 39.550,83
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 37.350,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 35.525,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 36.423,33
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 45.699,17
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.575,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.475,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 51.460,00
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 48.140,00
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 48.416,67
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00

1-may-13	31-may-13	31	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 53.810,83
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 49.625,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 46.316,67
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 50.710,83
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.325,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 43.987,49
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 39.804,65
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-may-15	31-may-15	31	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.396,86
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.171,81
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.124,88
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 46.959,23
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 48.241,79
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 45.500,41
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.355,84
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	$ 2.000.000,00	$ 46.084,49
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	$ 2.000.000,00	$ 47.238,24
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.077,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00

TOTAL INTERES DE MORA	$5.367.335,29
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.367.335,29**

CAPITAL	**$ 1.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora	DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el %	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO

89

DESDE	HASTA			Periodo	corriente		
22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	1,71	2,56	$ 1.000.000,00	$ 8.529,17
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	$ 1.000.000,00	$ 23.881,67
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 1.000.000,00	$ 26.440,42
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.350,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	1,69	2,54	$ 1.000.000,00	$ 26.195,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.350,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.089,58
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.089,58
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 23.312,50
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 1.000.000,00	$ 22.320,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	$ 1.000.000,00	$ 21.600,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 1.000.000,00	$ 22.320,00
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 1.000.000,00	$ 20.847,50
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	$ 1.000.000,00	$ 18.830,00
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 1.000.000,00	$ 20.847,50
[redacted]abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 1.000.000,00	$ 19.137,50
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,28	1,91	$ 1.000.000,00	$ 19.775,42
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 1.000.000,00	$ 19.137,50
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 1.000.000,00	$ 19.297,50
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 1.000.000,00	$ 19.297,50
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	$ 1.000.000,00	$ 18.675,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 1.000.000,00	$ 18.354,58
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	$ 1.000.000,00	$ 17.762,50
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 1.000.000,00	$ 18.354,58
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 1.000.000,00	$ 20.162,92
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	$ 1.000.000,00	$ 18.211,67
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 1.000.000,00	$ 20.162,92
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.112,50
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,47	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.849,58
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.112,50
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.063,75
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.063,75
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 23.287,50
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 1.000.000,00	$ 25.045,42
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.237,50
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 1.000.000,00	$ 25.045,42
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	1,66	2,49	$ 1.000.000,00	$ 25.730,00
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	1,66	2,49	$ 1.000.000,00	$ 24.070,00
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 26.505,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 25.650,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 26.505,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 25.650,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.944,17
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.944,17
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 1.000.000,00	$ 26.802,08
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	1,73	2,59	$ 1.000.000,00	$ 24.208,33
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 1.000.000,00	$ 26.802,08
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 1.000.000,00	$ 26.037,50
1-may-13	31-may-13	31	20,83	1,74	2,60	$ 1.000.000,00	$ 26.905,42
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 1.000.000,00	$ 26.037,50
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.425,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.425,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.425,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 24.812,50
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 23.158,33
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 1.000.000,00	$ 24.537,50
1-may-14	31-may-14	31	19,63	1,64	2,45	$ 1.000.000,00	$ 25.355,42
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 1.000.000,00	$ 24.537,50
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.967,92
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.967,92
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.162,50
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 1.000.000,00	$ 23.962,50
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 1.000.000,00	$ 23.962,50

1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 21.993,75
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 22.034,72
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 19.902,32
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 22.034,72
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 21.482,35
1-may-15	31-may-15	31	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 22.198,43
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 21.482,35
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.373,46
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 22.085,91
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.373,46
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 21.073,33
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 21.800,00
[redacted]-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.562,44
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 1.000.000,00	$ 24.262,27
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 1.000.000,00	$ 24.262,27
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	$ 1.000.000,00	$ 23.479,62
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 1.000.000,00	$ 24.924,93
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	$ 1.000.000,00	$ 24.120,90
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 1.000.000,00	$ 24.924,93
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 25.187,73
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 22.750,21
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 25.187,73
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 24.365,73
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 25.177,92
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 24.365,73
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 1.000.000,00	$ 24.830,30
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 1.000.000,00	$ 24.830,30
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	$ 1.000.000,00	$ 24.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	$ 1.000.000,00	$ 23.973,33
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	$ 1.000.000,00	$ 23.042,24
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	$ 1.000.000,00	$ 23.619,12
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	$ 1.000.000,00	$ 23.538,50
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	$ 1.000.000,00	$ 21.560,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	$ 1.000.000,00	$ 23.250,00

TOTAL INTERES DE MORA	$2.633.350,56
TOTAL CAPITAL	$ 1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$3.633.350,56**

CAPITAL	**$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 17.058,33
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 47.763,33
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 52.880,83
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 52.390,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.625,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 37.660,00
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 39.550,83
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00

1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 37.350,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 35.525,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 36.423,33
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 45.699,17
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.575,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.475,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 51.460,00
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 48.140,00
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 48.416,67
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 53.810,83
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 49.625,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 46.316,67
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 50.710,83
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.325,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 43.987,49
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 39.804,65
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-may-15	31-may-15	31	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.396,86
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.171,81
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.124,88

1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 46.959,23
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 48.241,79
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 45.500,41
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.355,84
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
[redacted]nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	$ 2.000.000,00	$ 46.084,49
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	$ 2.000.000,00	$ 47.238,24
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.077,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00

TOTAL INTERES DE MORA	$5.266.701,12
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.266.701,12**

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION DE CREDITOS			
LETRA No.	**CAPITAL**	**INTERES DE MORA**	**TOTAL**
1	$ 2.000.000,00	$5.367.335,29	$ 7.367.335,29
2	$ 1.000.000,00	$2.633.350,56	$ 3.633.350,56
3	$ 2.000.000,00	$5.266.701,12	$ 7.266.701,12
TOTALES	$ 5.000.000,00	$ 13.267.386,98	$ 18.267.386,98

SON **DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS**

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
... Municipal de Bogotá D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 24 MAY 2018 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 4114 del
el cual corre a partir del 25 MAY 2018
y vence el . 29 MAY 2018

La Secretaria .

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

30 MAY 2018 04

Al despacho del Señor (a) Juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 673105

Registro Alfanumérico

Fecha: 18/05/2018

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00176929	455	24/02/1985	10

Informac[redacted]Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 3 ESTE 6C 17 SUR - Código postal: **110411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A 3A 29 SUR FECHA:20/05/1997

KR 3 ESTE 6C 17 SUR FECHA:19/08/1997

KR 3 ESTE 6C 17 SUR FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001102 10 29 000 00000	D7S 3E 29

CHIP: AAA0000EOWF
Número Predial Nal: 11001011104020010002900000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 121,122,000	2018

La inscripción en Catastro no constituye titulo de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 15D85C58A521**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., cinco (5) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 2011 00309

Se deniega la solicitud de actualización de valor del crédito que eleva el extremo actor[1]. Tal determinación, por cuanto el pleito del epígrafe no se encuentra inmerso en ninguno de los supuestos fácticos que el legislador prevé para tal proceder.

Al efecto, memórese que en ningún aparte del Código General del Proceso obra norma adjetiva que permita la presentación de actualizaciones del crédito indiscriminadamente, sino que, al contrario, continúa con la misma línea legal que en otrora disponía el Código de Procedimiento Civil, a saber, que su ejercicio **solamente es posible en ciertos estadios procesales**[2]. En consecuencia, se emite la decisión indicada al inicio de este proveído.

A la par, se conmina al libelista para que efectué el avaluó del bien cautelado de acuerdo al artículo 444 (Num.4) del Código General del Proceso. Discriminando para este caso en concreto, el valor exacto de la cuota parte que le corresponde al demandado.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 96 ***hoy 06 de junio de 2018****. Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 84 a 92 del legajo principal.
[2] Sobre la procedencia **taxativa** de la actualización del valor del crédito, léase el proveído de agosto 15 de 2000, M.P. Carlos Augusto Pradilla Tarazona del Tribunal Superior de Bogotá, Sala Civil.

(14) L

31642 1-APR-'19 10:12

2682-5414 UF.EJEC.CIVIL M.PAL

SEÑOR
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E. S. D.

REF.: Ejecutivo No. 2011-309 (Origen 29 C.M.)
Marcos A. Contreras Vs. Jesús A. Daza

Con el presente adjunto la liquidación del crédito, capital e intereses, causados hasta la fecha en el asunto de la referencia, de conformidad a lo preceptuado en el Artículo 446 del C.G.P.

Atentamente,

Nydia E. Roncancio V.

NYDIA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
T. P. 132.407 del C.S.J.

www.publiedictos.com
PUBLIEDICTOS
Liquidaciones Judiciales

Cra 10 No. 14 - 56 of. 701 Tel. 3349842
Cel. 3102353397 E-mail.
liquidaciones@publiedictos.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales, está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA

PROCESO: 2011 - 309

CAPITAL **$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
25-nov-08	30-nov-08	6	21,02	1,75	2,63	$ 2.000.000,00	$ 10.510,00
1-dic-08	31-dic-08	31	21,02	1,75	2,63	$ 2.000.000,00	$ 54.301,67
1-ene-09	31-ene-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 52.880,83
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 47.763,33
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 52.880,83
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 52.390,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.625,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 37.660,00
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 39.550,83
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 37.350,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 35.525,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 36.423,33
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 45.699,17
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.575,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.475,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 51.460,00
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 48.140,00
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 48.416,67
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 53.810,83
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17

1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 49.625,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 46.316,67
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 50.710,83
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.325,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 43.987,49
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 39.804,65
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-may-15	31-may-15	31	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.396,86
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.171,81
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.124,88
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 46.959,23
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 48.241,79
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 45.500,41
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.355,84
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	$ 2.000.000,00	$ 46.084,49
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	$ 2.000.000,00	$ 47.238,24
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.077,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	1,77	2,24	$ 2.000.000,00	$ 44.756,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	1,67	2,21	$ 2.000.000,00	$ 45.741,60
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	1,75	2,20	$ 2.000.000,00	$ 45.558,78
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	1,65	2,19	$ 2.000.000,00	$ 43.833,29
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	1,64	2,17	$ 2.000.000,00	$ 44.927,73
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	1,62	2,16	$ 2.000.000,00	$ 43.201,99
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	1,62	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.458,19
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 43.967,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 40.708,76
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.396,86
1-abr-19	1-abr-19	1	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 1.432,16

TOTAL INTERES DE MORA	$5.810.317,65
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.810.317,65**

CAPITAL	**$ 1.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						

22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	1,71	2,56	$ 1.000.000,00	$ 8.529,17
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	$ 1.000.000,00	$ 23.881,67
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 1.000.000,00	$ 26.440,42
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.350,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	1,69	2,54	$ 1.000.000,00	$ 26.195,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.350,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.089,58
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.089,58
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 23.312,50
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 1.000.000,00	$ 22.320,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	$ 1.000.000,00	$ 21.600,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 1.000.000,00	$ 22.320,00
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 1.000.000,00	$ 20.847,50
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	$ 1.000.000,00	$ 18.830,00
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 1.000.000,00	$ 20.847,50
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 1.000.000,00	$ 19.137,50
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,28	1,91	$ 1.000.000,00	$ 19.775,42
[redacted]-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 1.000.000,00	$ 19.137,50
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 1.000.000,00	$ 19.297,50
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 1.000.000,00	$ 19.297,50
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	$ 1.000.000,00	$ 18.675,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 1.000.000,00	$ 18.354,58
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	$ 1.000.000,00	$ 17.762,50
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 1.000.000,00	$ 18.354,58
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 1.000.000,00	$ 20.162,92
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	$ 1.000.000,00	$ 18.211,67
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 1.000.000,00	$ 20.162,92
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.112,50
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,47	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.849,58
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.112,50
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.063,75
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 24.063,75
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	$ 1.000.000,00	$ 23.287,50
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 1.000.000,00	$ 25.045,42
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.237,50
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 1.000.000,00	$ 25.045,42
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	1,66	2,49	$ 1.000.000,00	$ 25.730,00
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	1,66	2,49	$ 1.000.000,00	$ 24.070,00
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 26.505,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 25.650,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 26.505,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 1.000.000,00	$ 25.650,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.944,17
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.944,17
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 1.000.000,00	$ 26.075,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 1.000.000,00	$ 26.802,08
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	1,73	2,59	$ 1.000.000,00	$ 24.208,33
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 1.000.000,00	$ 26.802,08
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 1.000.000,00	$ 26.037,50
1-may-13	31-may-13	31	20,83	1,74	2,60	$ 1.000.000,00	$ 26.905,42
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 1.000.000,00	$ 26.037,50
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.425,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.425,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 1.000.000,00	$ 25.425,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 24.812,50
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 23.158,33
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 1.000.000,00	$ 25.639,58
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 1.000.000,00	$ 24.537,50
1-may-14	31-may-14	31	19,63	1,64	2,45	$ 1.000.000,00	$ 25.355,42
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 1.000.000,00	$ 24.537,50
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.967,92
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.967,92
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	$ 1.000.000,00	$ 24.162,50
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 1.000.000,00	$ 23.962,50
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 1.000.000,00	$ 23.962,50
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 21.993,75
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 22.034,72
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 19.902,32
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 22.034,72
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 21.482,35
1-may-15	31-may-15	31	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 22.198,43
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 21.482,35
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.373,46

1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 22.085,91
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.373,46
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	1,61	2,14	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 21.073,33
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 21.800,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.562,44
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 1.000.000,00	$ 24.262,27
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 1.000.000,00	$ 24.262,27
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	$ 1.000.000,00	$ 23.479,62
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 1.000.000,00	$ 24.924,93
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	$ 1.000.000,00	$ 24.120,90
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 1.000.000,00	$ 24.924,93
[redacted]ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 25.187,73
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 22.750,21
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 25.187,73
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 24.365,73
1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 25.177,92
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 1.000.000,00	$ 24.365,73
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 1.000.000,00	$ 24.830,30
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 1.000.000,00	$ 24.830,30
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	$ 1.000.000,00	$ 24.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	$ 1.000.000,00	$ 23.973,33
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	$ 1.000.000,00	$ 23.042,24
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	$ 1.000.000,00	$ 23.619,12
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	$ 1.000.000,00	$ 23.538,50
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	$ 1.000.000,00	$ 21.560,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	$ 1.000.000,00	$ 23.250,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	1,77	2,24	$ 1.000.000,00	$ 22.378,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	1,67	2,21	$ 1.000.000,00	$ 22.870,80
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	1,75	2,20	$ 1.000.000,00	$ 22.779,39
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	1,65	2,19	$ 1.000.000,00	$ 21.916,65
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	1,64	2,17	$ 1.000.000,00	$ 22.463,87
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	1,62	2,16	$ 1.000.000,00	$ 21.601,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	1,62	2,15	$ 1.000.000,00	$ 22.229,09
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	1,60	2,13	$ 1.000.000,00	$ 21.983,50
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	1,64	2,18	$ 1.000.000,00	$ 20.354,38
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 22.198,43
1-abr-19	1-abr-19	1	19,37	1,61	2,15	$ 1.000.000,00	$ 716,08

TOTAL INTERES DE MORA	$2.854.841,74
TOTAL CAPITAL	$ 1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$3.854.841,74**

CAPITAL	**$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	Interes Corriente Mensual para el Periodo	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	**HASTA**						
22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 17.058,33
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 47.763,33
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	1,71	2,56	$ 2.000.000,00	$ 52.880,83
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 52.390,00
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	1,69	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.700,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.179,17
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.625,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,44	2,16	$ 2.000.000,00	$ 44.640,00
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 37.660,00
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,35	2,02	$ 2.000.000,00	$ 41.695,00
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 39.550,83
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,28	1,91	$ 2.000.000,00	$ 38.275,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 38.595,00
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,25	1,87	$ 2.000.000,00	$ 37.350,00

1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 35.525,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,18	1,78	$ 2.000.000,00	$ 36.709,17
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 36.423,33
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,30	1,95	$ 2.000.000,00	$ 40.325,83
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 45.699,17
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,47	2,21	$ 2.000.000,00	$ 44.225,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 48.127,50
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	1,55	2,33	$ 2.000.000,00	$ 46.575,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.475,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	1,62	2,42	$ 2.000.000,00	$ 50.090,83
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 51.460,00
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	1,66	2,49	$ 2.000.000,00	$ 48.140,00
[redacted]-mar-12	31-mar-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 53.010,00
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	1,71	2,57	$ 2.000.000,00	$ 51.300,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 53.888,33
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	1,74	2,61	$ 2.000.000,00	$ 52.150,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 48.416,67
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	1,73	2,59	$ 2.000.000,00	$ 53.604,17
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 53.810,83
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	1,74	2,60	$ 2.000.000,00	$ 52.075,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	1,70	2,54	$ 2.000.000,00	$ 50.850,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 49.625,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 46.316,67
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	1,65	2,48	$ 2.000.000,00	$ 51.279,17
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 50.710,83
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	1,64	2,45	$ 2.000.000,00	$ 49.075,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 49.935,83
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	1,61	2,42	$ 2.000.000,00	$ 48.325,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	1,60	2,40	$ 2.000.000,00	$ 47.925,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 43.987,49
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 39.804,65
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 44.069,43
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-may-15	31-may-15	31	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.396,86
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 42.964,70
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.171,81
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.746,92
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	1,61	2,14	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.124,88
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 48.524,54
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	1,78	2,35	$ 2.000.000,00	$ 46.959,23
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 48.241,79
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	1,83	2,41	$ 2.000.000,00	$ 49.849,85
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 45.500,41
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.375,46
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46

1-may-17	31-may-17	31	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 50.355,84
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	1,86	2,44	$ 2.000.000,00	$ 48.731,46
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 49.660,60
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	1,83	2,40	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	1,76	2,32	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	1,75	2,30	$ 2.000.000,00	$ 46.084,49
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	1,73	2,29	$ 2.000.000,00	$ 47.238,24
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.077,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	1,75	2,31	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	1,72	2,28	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	1,71	2,26	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	1,70	2,25	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	1,77	2,24	$ 2.000.000,00	$ 44.756,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	1,67	2,21	$ 2.000.000,00	$ 45.741,60
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	1,75	2,20	$ 2.000.000,00	$ 45.558,78
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	1,65	2,19	$ 2.000.000,00	$ 43.833,29
[redacted]-oct-18	31-oct-18	31	19,63	1,64	2,17	$ 2.000.000,00	$ 44.927,73
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	1,62	2,16	$ 2.000.000,00	$ 43.201,99
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	1,62	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.458,19
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	1,60	2,13	$ 2.000.000,00	$ 43.967,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	1,64	2,18	$ 2.000.000,00	$ 40.708,76
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 44.396,86
1-abr-19	1-abr-19	1	19,37	1,61	2,15	$ 2.000.000,00	$ 1.432,16

TOTAL INTERES DE MORA	$5.709.683,48
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.709.683,48**

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION			
LETRA No.	**CAPITAL**	**INTERES DE MORA**	**TOTAL**
1	$ 2.000.000,00	$5.810.317,65	$ 7.810.317,65
2	$ 1.000.000,00	$2.854.841,74	$ 3.854.841,74
3	$ 2.000.000,00	$5.709.683,48	$ 7.709.683,48
TOTALES	**$ 5.000.000,00**	**$ 14.374.842,88**	**$ 19.374.842,88**

SON DIECINUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADO ART. 110 C. G. P.

En la fecha 04 ABR 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del cual corre a partir del 05 ABR 2019 vence el 09 ABR 2019

La Secretaria.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

10 ABR 2019 03

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 02011 00309 00

En atención a la solicitud que antecede[1], se le requiere a la apoderada judicial de la parte actora para que presente una nueva liquidación del crédito que esté acorde con el mandamiento de pago librado, [redacted]cual deberá contener cada capital reconocido, liquidados conforme la fecha de exigibilidad indicada en el auto de apremio y el auto que ordena seguir adelante con la ejecución, Téngase en cuenta que la fecha de exigibilidad de cada letra es el día 22 de enero de 2009 y en el mandamiento de pago se indicó que los intereses moratorios sobre cada capital contenido en las letras de cambio aportadas debía ser desde la citada fecha y no como se ha venido haciendo y como se hizo en la liquidación allegada.

Por lo anterior, se conmina al apoderado ejecutante a que proceda a presentar una nueva liquidación adecuándola de conformidad con lo antes indicado.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 89 hoy 27 de mayo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 95-101 C-1.

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MINICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SINGULAR NO. 2011- 309
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA

PRESENTACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA, mayor de edad, de esta vecindad, Identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada titulada inscrita y en *ejercicio legal de la profesión, obrando en calidad de apoderada del Señor* MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, demandante en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito allego la liquidación del crédito, del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Adjunto liquidación del crédito

Del Señor Juez, Atentamente

55040 22-OCT-'19 11:14

OF.EJEC.CIVIL MPAL.

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA

C.C. NO. 23.779.306 DE4 MONIQUIRA (Boyacá)

T.P No. 132. 407 del C.S. DE LA J

NATALIA CHINCHILLA
F 7
U
RADICADO
9719 - 82-14

Sdimos Liquidaciones

Cra 10 No. 14 - 56 of. 702 Cel. 3024655673 E-mail. servisdimos@gmail.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL) BOGOTA

DEMANDANTE: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA

PROCESO: 2011-309

CAPITAL **$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
23-ene-09	31-ene-09	9	20,47	2,26	0,25	$ 2.000.000,00	$ 13.560,00
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.186,67
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	2,26	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.293,33
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	2,08	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	2,08	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	2,08	0,07	$ 2.000.000,00	$ 41.600,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,94	0,06	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,94	0,06	$ 2.000.000,00	$ 38.800,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,94	0,06	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,82	0,06	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,82	0,07	$ 2.000.000,00	$ 33.973,33
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,82	0,06	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,74	0,06	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,74	0,06	$ 2.000.000,00	$ 35.960,00
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,74	0,06	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,70	0,05	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,70	0,05	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,06	$ 2.000.000,00	$ 34.000,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,05	$ 2.000.000,00	$ 32.400,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,06	$ 2.000.000,00	$ 33.040,00
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,06	$ 2.000.000,00	$ 40.920,00
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,07	$ 2.000.000,00	$ 41.400,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.533,33
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.560,00
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.000,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33

1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,08	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,08	$ 2.000.000,00	$ 39.760,00
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.800,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,09	$ 2.000.000,00	$ 45.546,67
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.673,33
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.800,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,08	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.212,75
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.294,60
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.865,74
1-oct-19	23-oct-19	23	19,10	2,12	0,09	$ 2.000.000,00	$ 32.529,42

TOTAL INTERES DE MORA	$5.627.715,84
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.627.715,84**

CAPITAL	**$ 1.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
23-ene-09	31-ene-09	9	20,47	2,26	0,25	$ 1.000.000,00	$ 6.780,00
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 21.093,33
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	2,26	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.353,33
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.146,67
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	2,08	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.493,33
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	2,08	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.493,33
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	2,08	0,07	$ 1.000.000,00	$ 20.800,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,94	0,06	$ 1.000.000,00	$ 20.046,67
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,94	0,06	$ 1.000.000,00	$ 19.400,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,94	0,06	$ 1.000.000,00	$ 20.046,67
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,82	0,06	$ 1.000.000,00	$ 18.806,67
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,82	0,07	$ 1.000.000,00	$ 16.986,67
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,82	0,06	$ 1.000.000,00	$ 18.806,67
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,74	0,06	$ 1.000.000,00	$ 17.400,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,74	0,06	$ 1.000.000,00	$ 17.980,00
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,74	0,06	$ 1.000.000,00	$ 17.400,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,70	0,05	$ 1.000.000,00	$ 17.566,67
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,70	0,05	$ 1.000.000,00	$ 17.566,67
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,06	$ 1.000.000,00	$ 17.000,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 1.000.000,00	$ 16.740,00
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,05	$ 1.000.000,00	$ 16.200,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 1.000.000,00	$ 16.740,00
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 1.000.000,00	$ 18.290,00
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,06	$ 1.000.000,00	$ 16.520,00
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 1.000.000,00	$ 18.290,00
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 1.000.000,00	$ 19.800,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,06	$ 1.000.000,00	$ 20.460,00
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 1.000.000,00	$ 19.800,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.390,00
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.390,00
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,07	$ 1.000.000,00	$ 20.700,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.500,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,08	$ 1.000.000,00	$ 21.266,67
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.353,33
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.900,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,08	$ 1.000.000,00	$ 21.280,00
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.900,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.900,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.000,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,08	$ 1.000.000,00	$ 20.346,67
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.700,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.423,33
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.700,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.300,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.300,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,08	$ 1.000.000,00	$ 19.880,00
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00

1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.500,00
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.500,00
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,08	$ 1.000.000,00	$ 21.073,33
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.800,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.180,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.180,00
[redacted] 1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	$ 1.000.000,00	$ 23.400,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 1.000.000,00	$ 25.213,33
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,09	$ 1.000.000,00	$ 22.773,33
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 1.000.000,00	$ 25.213,33
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.400,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	$ 1.000.000,00	$ 25.213,33
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.400,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	$ 1.000.000,00	$ 24.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.973,33
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	$ 1.000.000,00	$ 21.560,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,07	$ 1.000.000,00	$ 23.250,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.836,67
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.900,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.423,33
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.600,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,08	$ 1.000.000,00	$ 20.346,67
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.106,38
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 22.147,30
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 1.000.000,00	$ 21.432,87
1-oct-19	23-oct-19	23	19,10	2,12	0,09	$ 1.000.000,00	$ 16.264,71

TOTAL INTERES DE MORA	$2.813.857,92
TOTAL CAPITAL	$ 1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$3.813.857,92**

CAPITAL **$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
23-ene-09	31-ene-09	9	20,47	2,26	0,25	$ 2.000.000,00	$ 13.560,00
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.186,67
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	2,26	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.293,33
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	2,08	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	2,08	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	2,08	0,07	$ 2.000.000,00	$ 41.600,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,94	0,06	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,94	0,06	$ 2.000.000,00	$ 38.800,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,94	0,06	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33

1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,82	0,06	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,82	0,07	$ 2.000.000,00	$ 33.973,33
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,82	0,06	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,74	0,06	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,74	0,06	$ 2.000.000,00	$ 35.960,00
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,74	0,06	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,70	0,05	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,70	0,05	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,06	$ 2.000.000,00	$ 34.000,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,05	$ 2.000.000,00	$ 32.400,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,05	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,06	$ 2.000.000,00	$ 33.040,00
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,06	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,06	$ 2.000.000,00	$ 40.920,00
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,07	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,07	$ 2.000.000,00	$ 41.400,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.533,33
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.560,00
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.000,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,08	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,08	$ 2.000.000,00	$ 39.760,00
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,08	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00

1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.800,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,09	$ 2.000.000,00	$ 45.546,67
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,08	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,08	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,08	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,07	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,08	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,07	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.673,33
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,07	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.800,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,07	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,08	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-jul-19	31-jul-19	31	19,28	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.212,75
1-ago-19	31-ago-19	31	19,32	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 44.294,60
1-sep-19	30-sep-19	30	19,32	2,14	0,07	$ 2.000.000,00	$ 42.865,74
1-oct-19	23-oct-19	23	19,10	2,12	0,09	$ 2.000.000,00	$ 32.529,42

TOTAL INTERES DE MORA		$5.627.715,84
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00	
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO		**$7.627.715,84**

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION			
LETRA No.	**CAPITAL**	**INTERES DE MORA**	**TOTAL A PAGAR**
1	$ 2.000.000,00	$ 5.627.715,84	$ 7.627.715,84
2	$ 1.000.000,00	$ 2.813.857,92	$ 3.813.857,92
3	$ 2.000.000,00	$ 5.627.715,84	$ 7.627.715,84

TOTALES	**$ 5.000.000,00**	**14069289,61**	**$ 19.069.289,61**

SON **DIECINUEVE MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 29 OCT 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 442 del ei cual corre a partir del 30 OCT 2019 y vence el 01 NOV 2019

la Secretaria.

República de Colombia

01 05 NOV 2019

Al despacho del señor (a)

O

El (la) Secretario (a)

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/01/2009	31/01/2009	10	30,705	30,705	30,705	0,07%	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$14.677,86	$14.677,86	$0,00	$2.014.677,86
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.098,01	$55.775,87	$0,00	$2.055.775,87
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.501,36	$101.277,23	$0,00	$2.101.277,23
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.674,49	$144.951,72	$0,00	$2.144.951,72
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.130,31	$190.082,03	$0,00	$2.190.082,03
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.674,49	$233.756,51	$0,00	$2.233.756,51
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.913,38	$275.669,89	$0,00	$2.275.669,89
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.913,38	$317.583,27	$0,00	$2.317.583,27
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$40.561,33	$358.144,60	$0,00	$2.358.144,60
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.161,81	$397.306,42	$0,00	$2.397.306,42
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$37.898,53	$435.204,95	$0,00	$2.435.204,95
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.161,81	$474.366,76	$0,00	$2.474.366,76
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$36.837,83	$511.204,59	$0,00	$2.511.204,59
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.272,88	$544.477,48	$0,00	$2.544.477,48
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$36.837,83	$581.315,31	$0,00	$2.581.315,31
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.992,57	$615.307,88	$0,00	$2.615.307,88
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$35.125,66	$650.433,53	$0,00	$2.650.433,53
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.992,57	$684.426,10	$0,00	$2.684.426,10
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$34.356,82	$718.782,92	$0,00	$2.718.782,92
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$34.356,82	$753.139,74	$0,00	$2.753.139,74
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.248,53	$786.388,27	$0,00	$2.786.388,27
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$32.829,67	$819.217,94	$0,00	$2.819.217,94
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$31.770,65	$850.988,58	$0,00	$2.850.988,58
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$32.829,67	$883.818,25	$0,00	$2.883.818,25
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$35.746,50	$919.564,75	$0,00	$2.919.564,75
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$32.287,16	$951.851,92	$0,00	$2.951.851,92
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$35.746,50	$987.598,42	$0,00	$2.987.598,42
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$38.699,94	$1.026.298,36	$0,00	$3.026.298,36
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.989,94	$1.066.288,30	$0,00	$3.066.288,30
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$38.699,94	$1.104.988,25	$0,00	$3.104.988,25
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.873,53	$1.146.861,77	$0,00	$3.146.861,77
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.873,53	$1.188.735,30	$0,00	$3.188.735,30
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$40.522,77	$1.229.258,07	$0,00	$3.229.258,07
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.381,35	$1.272.639,42	$0,00	$3.272.639,42
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.981,95	$1.314.621,38	$0,00	$3.314.621,38
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.381,35	$1.358.002,73	$0,00	$3.358.002,73
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.425,02	$1.402.427,75	$0,00	$3.402.427,75
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.558,89	$1.443.986,65	$0,00	$3.443.986,65
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.425,02	$1.488.411,67	$0,00	$3.488.411,67
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.127,95	$1.532.539,62	$0,00	$3.532.539,62
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.598,88	$1.578.138,49	$0,00	$3.578.138,49
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.127,95	$1.622.266,44	$0,00	$3.622.266,44
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.260,49	$1.668.526,93	$0,00	$3.668.526,93

República de Colombia
Consejo Superior de la Judicatura
RAMA JUDICIAL

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.260,49	$1.714.787,42	$0,00	$3.714.787,42
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.768,22	$1.759.555,64	$0,00	$3.759.555,64
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.318,74	$1.805.874,38	$0,00	$3.805.874,38
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.824,59	$1.850.698,97	$0,00	$3.850.698,97
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.318,74	$1.897.017,72	$0,00	$3.897.017,72
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.046,72	$1.943.064,44	$0,00	$3.943.064,44
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.590,59	$1.984.655,02	$0,00	$3.984.655,02
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.046,72	$2.030.701,74	$0,00	$4.030.701,74
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.711,82	$2.075.413,56	$0,00	$4.075.413,56
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.202,22	$2.121.615,78	$0,00	$4.121.615,78
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.711,82	$2.166.327,60	$0,00	$4.166.327,60
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.247,57	$2.211.575,17	$0,00	$4.211.575,17
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.247,57	$2.256.822,74	$0,00	$4.256.822,74
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.787,97	$2.300.610,71	$0,00	$4.300.610,71
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.287,55	$2.344.898,26	$0,00	$4.344.898,26
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.858,92	$2.387.757,17	$0,00	$4.387.757,17
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.287,55	$2.432.044,72	$0,00	$4.432.044,72
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.894,14	$2.475.938,86	$0,00	$4.475.938,86
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.646,32	$2.515.585,18	$0,00	$4.515.585,18
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.894,14	$2.559.479,32	$0,00	$4.559.479,32
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.440,08	$2.601.919,40	$0,00	$4.601.919,40
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.854,75	$2.645.774,15	$0,00	$4.645.774,15
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.440,08	$2.688.214,23	$0,00	$4.688.214,23
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$2.731.477,03	$0,00	$4.731.477,03
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$2.774.739,83	$0,00	$4.774.739,83
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.867,22	$2.816.607,05	$0,00	$4.816.607,05
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.946,25	$2.859.553,30	$0,00	$4.859.553,30
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.560,88	$2.901.114,18	$0,00	$4.901.114,18
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.946,25	$2.944.060,43	$0,00	$4.944.060,43
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.025,44	$2.987.085,87	$0,00	$4.987.085,87
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$38.861,69	$3.025.947,56	$0,00	$5.025.947,56
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.025,44	$3.068.973,00	$0,00	$5.068.973,00
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.943,72	$3.110.916,72	$0,00	$5.110.916,72
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.341,84	$3.154.258,56	$0,00	$5.154.258,56
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.943,72	$3.196.202,28	$0,00	$5.196.202,28
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.124,38	$3.239.326,66	$0,00	$5.239.326,66
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.124,38	$3.282.451,04	$0,00	$5.282.451,04
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.733,27	$3.324.184,31	$0,00	$5.324.184,31
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$3.367.447,11	$0,00	$5.367.447,11
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.867,22	$3.409.314,33	$0,00	$5.409.314,33
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$3.452.577,13	$0,00	$5.452.577,13
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.953,21	$3.496.530,34	$0,00	$5.496.530,34
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.117,52	$3.537.647,86	$0,00	$5.537.647,86
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.953,21	$3.581.601,07	$0,00	$5.581.601,07
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.165,68	$3.625.766,74	$0,00	$5.625.766,74

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.637,87	$3.671.404,61	$0,00	$5.671.404,61
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.165,68	$3.715.570,29	$0,00	$5.715.570,29
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.190,18	$3.762.760,47	$0,00	$5.762.760,47
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.190,18	$3.809.950,65	$0,00	$5.809.950,65
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.667,92	$3.855.618,57	$0,00	$5.855.618,57
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.441,11	$3.904.059,68	$0,00	$5.904.059,68
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.878,49	$3.950.938,17	$0,00	$5.950.938,17
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.441,11	$3.999.379,28	$0,00	$5.999.379,28
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$49.110,90	$4.048.490,19	$0,00	$6.048.490,19
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.358,24	$4.092.848,42	$0,00	$6.092.848,42
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$49.110,90	$4.141.959,33	$0,00	$6.141.959,33
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.508,20	$4.189.467,52	$0,00	$6.189.467,52
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$49.091,80	$4.238.559,33	$0,00	$6.238.559,33
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.508,20	$4.286.067,52	$0,00	$6.286.067,52
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.421,93	$4.334.489,46	$0,00	$6.334.489,46
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.421,93	$4.382.911,39	$0,00	$6.382.911,39
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.859,94	$4.429.771,33	$0,00	$6.429.771,33
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.822,78	$4.476.594,11	$0,00	$6.476.594,11
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.956,06	$4.521.550,17	$0,00	$6.521.550,17
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.085,61	$4.567.635,78	$0,00	$6.567.635,78
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.930,00	$4.613.565,78	$0,00	$6.613.565,78
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.046,57	$4.655.612,36	$0,00	$6.655.612,36
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.910,54	$4.701.522,90	$0,00	$6.701.522,90
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.052,46	$4.745.575,36	$0,00	$6.745.575,36
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.442,83	$4.791.018,19	$0,00	$6.791.018,19
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.674,49	$4.834.692,68	$0,00	$6.834.692,68
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.640,84	$4.879.333,51	$0,00	$6.879.333,51
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.464,28	$4.923.797,79	$0,00	$6.923.797,79
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.782,84	$4.966.580,64	$0,00	$6.966.580,64
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.854,75	$5.010.435,39	$0,00	$7.010.435,39
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.173,00	$5.052.608,38	$0,00	$7.052.608,38
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.401,10	$5.096.009,49	$0,00	$7.096.009,49
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.926,44	$5.138.935,93	$0,00	$7.138.935,93
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.735,23	$5.178.671,16	$0,00	$7.178.671,16
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.341,84	$5.222.013,01	$0,00	$7.222.013,01
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.848,09	$5.263.861,10	$0,00	$7.263.861,10
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.282,56	$5.307.143,66	$0,00	$7.307.143,66
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.809,83	$5.348.953,49	$0,00	$7.348.953,49
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.163,94	$5.392.117,43	$0,00	$7.392.117,43
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.243,03	$5.435.360,46	$0,00	$7.435.360,46
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.848,09	$5.477.208,55	$0,00	$7.477.208,55
01/10/2019	23/10/2019	23	28,5	28,5	28,5	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$31.613,33	$5.508.821,88	$0,00	$7.508.821,88

Resumen Liquidación 1

Capital	$ 2000000,000

LIQUIDACIONES CIVILES

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 2000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 5508821,88000
Total a pagar	$ 7508821,88000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 7508821,88000

Liquidación Capital 2

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/01/2009	31/01/2009	10	30,705	30,705	30,705	0,07%	$1.000.000,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$7.338,93	$7.338,93	$0,00	$1.007.338,93
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.549,00	$27.887,93	$0,00	$1.027.887,93
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.750,68	$50.638,62	$0,00	$1.050.638,62
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.837,24	$72.475,86	$0,00	$1.072.475,86
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.565,15	$95.041,01	$0,00	$1.095.041,01
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.837,24	$116.878,26	$0,00	$1.116.878,26
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.956,69	$137.834,95	$0,00	$1.137.834,95
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.956,69	$158.791,64	$0,00	$1.158.791,64
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.280,67	$179.072,30	$0,00	$1.179.072,30
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.580,91	$198.653,21	$0,00	$1.198.653,21
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$18.949,26	$217.602,47	$0,00	$1.217.602,47
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.580,91	$237.183,38	$0,00	$1.237.183,38
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$18.418,92	$255.602,30	$0,00	$1.255.602,30
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.636,44	$272.238,74	$0,00	$1.272.238,74
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$18.418,92	$290.657,65	$0,00	$1.290.657,65
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.996,28	$307.653,94	$0,00	$1.307.653,94
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.562,83	$325.216,77	$0,00	$1.325.216,77
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.996,28	$342.213,05	$0,00	$1.342.213,05
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.178,41	$359.391,46	$0,00	$1.359.391,46
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.178,41	$376.569,87	$0,00	$1.376.569,87
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.624,27	$393.194,13	$0,00	$1.393.194,13
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.414,83	$409.608,97	$0,00	$1.409.608,97
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$15.885,32	$425.494,29	$0,00	$1.425.494,29
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.414,83	$441.909,13	$0,00	$1.441.909,13
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.873,25	$459.782,38	$0,00	$1.459.782,38
01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$16.143,58	$475.925,96	$0,00	$1.475.925,96
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$17.873,25	$493.799,21	$0,00	$1.493.799,21
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.349,97	$513.149,18	$0,00	$1.513.149,18
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.994,97	$533.144,15	$0,00	$1.533.144,15
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.349,97	$552.494,12	$0,00	$1.552.494,12
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.936,76	$573.430,89	$0,00	$1.573.430,89
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.936,76	$594.367,65	$0,00	$1.594.367,65
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.261,38	$614.629,03	$0,00	$1.614.629,03
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.690,68	$636.319,71	$0,00	$1.636.319,71

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.990,98	$657.310,69	$0,00	$1.657.310,69
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.690,68	$679.001,36	$0,00	$1.679.001,36
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.212,51	$701.213,88	$0,00	$1.701.213,88
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.779,45	$721.993,32	$0,00	$1.721.993,32
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.212,51	$744.205,83	$0,00	$1.744.205,83
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.063,97	$766.269,81	$0,00	$1.766.269,81
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.799,44	$789.069,25	$0,00	$1.789.069,25
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.063,97	$811.133,22	$0,00	$1.811.133,22
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.130,25	$834.263,46	$0,00	$1.834.263,46
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.130,25	$857.393,71	$0,00	$1.857.393,71
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.384,11	$879.777,82	$0,00	$1.879.777,82
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.159,37	$902.937,19	$0,00	$1.902.937,19
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.412,30	$925.349,49	$0,00	$1.925.349,49
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.159,37	$948.508,86	$0,00	$1.948.508,86
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.023,36	$971.532,22	$0,00	$1.971.532,22
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.795,29	$992.327,51	$0,00	$1.992.327,51
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.023,36	$1.015.350,87	$0,00	$2.015.350,87
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.355,91	$1.037.706,78	$0,00	$2.037.706,78
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.101,11	$1.060.807,89	$0,00	$2.060.807,89
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.355,91	$1.083.163,80	$0,00	$2.083.163,80
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.623,78	$1.105.787,58	$0,00	$2.105.787,58
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.623,78	$1.128.411,37	$0,00	$2.128.411,37
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.893,99	$1.150.305,35	$0,00	$2.150.305,35
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.143,77	$1.172.449,13	$0,00	$2.172.449,13
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.429,46	$1.193.878,59	$0,00	$2.193.878,59
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.143,77	$1.216.022,36	$0,00	$2.216.022,36
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.947,07	$1.237.969,43	$0,00	$2.237.969,43
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.823,16	$1.257.792,59	$0,00	$2.257.792,59
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.947,07	$1.279.739,66	$0,00	$2.279.739,66
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.220,04	$1.300.959,70	$0,00	$2.300.959,70
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.927,38	$1.322.887,08	$0,00	$2.322.887,08
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.220,04	$1.344.107,12	$0,00	$2.344.107,12
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$1.365.738,52	$0,00	$2.365.738,52
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$1.387.369,91	$0,00	$2.387.369,91
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.933,61	$1.408.303,53	$0,00	$2.408.303,53
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.473,12	$1.429.776,65	$0,00	$2.429.776,65
01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.780,44	$1.450.557,09	$0,00	$2.450.557,09
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.473,12	$1.472.030,22	$0,00	$2.472.030,22
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.512,72	$1.493.542,94	$0,00	$2.493.542,94
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.430,84	$1.512.973,78	$0,00	$2.512.973,78
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.512,72	$1.534.486,50	$0,00	$2.534.486,50
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.971,86	$1.555.458,36	$0,00	$2.555.458,36
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.670,92	$1.577.129,28	$0,00	$2.577.129,28
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.971,86	$1.598.101,14	$0,00	$2.598.101,14
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.562,19	$1.619.663,33	$0,00	$2.619.663,33

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.562,19	$1.641.225,52	$0,00	$2.641.225,52
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.866,64	$1.662.092,15	$0,00	$2.662.092,15
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$1.683.723,55	$0,00	$2.683.723,55
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.933,61	$1.704.657,17	$0,00	$2.704.657,17
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.631,40	$1.726.288,56	$0,00	$2.726.288,56
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.976,60	$1.748.265,17	$0,00	$2.748.265,17
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.558,76	$1.768.823,93	$0,00	$2.768.823,93
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.976,60	$1.790.800,53	$0,00	$2.790.800,53
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.082,84	$1.812.883,37	$0,00	$2.812.883,37
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.818,93	$1.835.702,31	$0,00	$2.835.702,31
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.082,84	$1.857.785,14	$0,00	$2.857.785,14
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.595,09	$1.881.380,24	$0,00	$2.881.380,24
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.595,09	$1.904.975,33	$0,00	$2.904.975,33
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.833,96	$1.927.809,28	$0,00	$2.927.809,28
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.220,55	$1.952.029,84	$0,00	$2.952.029,84
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.439,25	$1.975.469,09	$0,00	$2.975.469,09
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.220,55	$1.999.689,64	$0,00	$2.999.689,64
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.555,45	$2.024.245,09	$0,00	$3.024.245,09
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.179,12	$2.046.424,21	$0,00	$3.046.424,21
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.555,45	$2.070.979,66	$0,00	$3.070.979,66
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.754,10	$2.094.733,76	$0,00	$3.094.733,76
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.545,90	$2.119.279,66	$0,00	$3.119.279,66
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.754,10	$2.143.033,76	$0,00	$3.143.033,76
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.210,97	$2.167.244,73	$0,00	$3.167.244,73
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$24.210,97	$2.191.455,70	$0,00	$3.191.455,70
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.429,97	$2.214.885,66	$0,00	$3.214.885,66
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.411,39	$2.238.297,06	$0,00	$3.238.297,06
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.478,03	$2.260.775,09	$0,00	$3.260.775,09
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$23.042,80	$2.283.817,89	$0,00	$3.283.817,89
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.965,00	$2.306.782,89	$0,00	$3.306.782,89
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.023,29	$2.327.806,18	$0,00	$3.327.806,18
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.955,27	$2.350.761,45	$0,00	$3.350.761,45
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.026,23	$2.372.787,68	$0,00	$3.372.787,68
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.721,41	$2.395.509,09	$0,00	$3.395.509,09
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.837,24	$2.417.346,34	$0,00	$3.417.346,34
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.320,42	$2.439.666,76	$0,00	$3.439.666,76
01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$22.232,14	$2.461.898,90	$0,00	$3.461.898,90
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.391,42	$2.483.290,32	$0,00	$3.483.290,32
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.927,38	$2.505.217,69	$0,00	$3.505.217,69
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.086,50	$2.526.304,19	$0,00	$3.526.304,19
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.700,55	$2.548.004,74	$0,00	$3.548.004,74
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.463,22	$2.569.467,97	$0,00	$3.569.467,97
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$19.867,62	$2.589.335,58	$0,00	$3.589.335,58
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.670,92	$2.611.006,50	$0,00	$3.611.006,50
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.924,05	$2.631.930,55	$0,00	$3.631.930,55

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.641,28	$2.653.571,83	$0,00	$3.653.571,83
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.904,91	$2.674.476,75	$0,00	$3.674.476,75
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.581,97	$2.696.058,71	$0,00	$3.696.058,71
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$21.621,52	$2.717.680,23	$0,00	$3.717.680,23
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$20.924,05	$2.738.604,28	$0,00	$3.738.604,28
01/10/2019	23/10/2019	23	28,5	28,5	28,5	0,07%	$0,00	$1.000.000,00	$0,00	$0,00	$15.806,66	$2.754.410,94	$0,00	$3.754.410,94

Resumen Liquidación 2

Capital	$ 1000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 1000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 2754410,94000
Total a pagar	$ 3754410,94000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 3754410,94000

Liquidación Capital 3

Desde	Hasta	Dias	Tasa Annual	Maxima	Aplicado	Interés Diario	Capital	Capital a Liquidar	Interés Plazo Periodo	Saldo Interés Plazo	Interés Mora	Saldo Interés Mora	Abonos	SubTotal
22/01/2009	31/01/2009	10	30,705	30,705	30,705	0,07%	$2.000.000,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$14.677,86	$14.677,86	$0,00	$2.014.677,86
01/02/2009	28/02/2009	28	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.098,01	$55.775,87	$0,00	$2.055.775,87
01/03/2009	31/03/2009	31	30,705	30,705	30,705	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.501,36	$101.277,23	$0,00	$2.101.277,23
01/04/2009	30/04/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.674,49	$144.951,72	$0,00	$2.144.951,72
01/05/2009	31/05/2009	31	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.130,31	$190.082,03	$0,00	$2.190.082,03
01/06/2009	30/06/2009	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.674,49	$233.756,51	$0,00	$2.233.756,51
01/07/2009	31/07/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.913,38	$275.669,89	$0,00	$2.275.669,89
01/08/2009	31/08/2009	31	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.913,38	$317.583,27	$0,00	$2.317.583,27
01/09/2009	30/09/2009	30	27,975	27,975	27,975	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$40.561,33	$358.144,60	$0,00	$2.358.144,60
01/10/2009	31/10/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.161,81	$397.306,42	$0,00	$2.397.306,42
01/11/2009	30/11/2009	30	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$37.898,53	$435.204,95	$0,00	$2.435.204,95
01/12/2009	31/12/2009	31	25,92	25,92	25,92	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.161,81	$474.366,76	$0,00	$2.474.366,76
01/01/2010	31/01/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$36.837,83	$511.204,59	$0,00	$2.511.204,59
01/02/2010	28/02/2010	28	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.272,88	$544.477,48	$0,00	$2.544.477,48
01/03/2010	31/03/2010	31	24,21	24,21	24,21	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$36.837,83	$581.315,31	$0,00	$2.581.315,31
01/04/2010	30/04/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.992,57	$615.307,88	$0,00	$2.615.307,88
01/05/2010	31/05/2010	31	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$35.125,66	$650.433,53	$0,00	$2.650.433,53
01/06/2010	30/06/2010	30	22,965	22,965	22,965	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.992,57	$684.426,10	$0,00	$2.684.426,10
01/07/2010	31/07/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$34.356,82	$718.782,92	$0,00	$2.718.782,92
01/08/2010	31/08/2010	31	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$34.356,82	$753.139,74	$0,00	$2.753.139,74
01/09/2010	30/09/2010	30	22,41	22,41	22,41	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$33.248,53	$786.388,27	$0,00	$2.786.388,27
01/10/2010	31/10/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$32.829,67	$819.217,94	$0,00	$2.819.217,94
01/11/2010	30/11/2010	30	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$31.770,65	$850.988,58	$0,00	$2.850.988,58
01/12/2010	31/12/2010	31	21,315	21,315	21,315	0,05%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$32.829,67	$883.818,25	$0,00	$2.883.818,25
01/01/2011	31/01/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$35.746,50	$919.564,75	$0,00	$2.919.564,75

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

01/02/2011	28/02/2011	28	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$32.287,16	$951.851,92	$0,00	$2.951.851,92
01/03/2011	31/03/2011	31	23,415	23,415	23,415	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$35.746,50	$987.598,42	$0,00	$2.987.598,42
01/04/2011	30/04/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$38.699,94	$1.026.298,36	$0,00	$3.026.298,36
01/05/2011	31/05/2011	31	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.989,94	$1.066.288,30	$0,00	$3.066.288,30
01/06/2011	30/06/2011	30	26,535	26,535	26,535	0,06%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$38.699,94	$1.104.988,25	$0,00	$3.104.988,25
01/07/2011	31/07/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.873,53	$1.146.861,77	$0,00	$3.146.861,77
01/08/2011	31/08/2011	31	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.873,53	$1.188.735,30	$0,00	$3.188.735,30
01/09/2011	30/09/2011	30	27,945	27,945	27,945	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$40.522,77	$1.229.258,07	$0,00	$3.229.258,07
01/10/2011	31/10/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.381,35	$1.272.639,42	$0,00	$3.272.639,42
01/11/2011	30/11/2011	30	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.981,95	$1.314.621,38	$0,00	$3.314.621,38
01/12/2011	31/12/2011	31	29,085	29,085	29,085	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.381,35	$1.358.002,73	$0,00	$3.358.002,73
01/01/2012	31/01/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.425,02	$1.402.427,75	$0,00	$3.402.427,75
01/02/2012	29/02/2012	29	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.558,89	$1.443.986,65	$0,00	$3.443.986,65
01/03/2012	31/03/2012	31	29,88	29,88	29,88	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.425,02	$1.488.411,67	$0,00	$3.488.411,67
01/04/2012	30/04/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.127,95	$1.532.539,62	$0,00	$3.532.539,62
01/05/2012	31/05/2012	31	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.598,88	$1.578.138,49	$0,00	$3.578.138,49
01/06/2012	30/06/2012	30	30,78	30,78	30,78	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.127,95	$1.622.266,44	$0,00	$3.622.266,44
01/07/2012	31/07/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.260,49	$1.668.526,93	$0,00	$3.668.526,93
01/08/2012	31/08/2012	31	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.260,49	$1.714.787,42	$0,00	$3.714.787,42
01/09/2012	30/09/2012	30	31,29	31,29	31,29	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.768,22	$1.759.555,64	$0,00	$3.759.555,64
01/10/2012	31/10/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.318,74	$1.805.874,38	$0,00	$3.805.874,38
01/11/2012	30/11/2012	30	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.824,59	$1.850.698,97	$0,00	$3.850.698,97
01/12/2012	31/12/2012	31	31,335	31,335	31,335	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.318,74	$1.897.017,72	$0,00	$3.897.017,72
01/01/2013	31/01/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.046,72	$1.943.064,44	$0,00	$3.943.064,44
01/02/2013	28/02/2013	28	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.590,59	$1.984.655,02	$0,00	$3.984.655,02
01/03/2013	31/03/2013	31	31,125	31,125	31,125	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.046,72	$2.030.701,74	$0,00	$4.030.701,74
01/04/2013	30/04/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.711,82	$2.075.413,56	$0,00	$4.075.413,56
01/05/2013	31/05/2013	31	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.202,22	$2.121.615,78	$0,00	$4.121.615,78
01/06/2013	30/06/2013	30	31,245	31,245	31,245	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.711,82	$2.166.327,60	$0,00	$4.166.327,60
01/07/2013	31/07/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.247,57	$2.211.575,17	$0,00	$4.211.575,17
01/08/2013	31/08/2013	31	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.247,57	$2.256.822,74	$0,00	$4.256.822,74
01/09/2013	30/09/2013	30	30,51	30,51	30,51	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.787,97	$2.300.610,71	$0,00	$4.300.610,71
01/10/2013	31/10/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.287,55	$2.344.898,26	$0,00	$4.344.898,26
01/11/2013	30/11/2013	30	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.858,92	$2.387.757,17	$0,00	$4.387.757,17
01/12/2013	31/12/2013	31	29,775	29,775	29,775	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.287,55	$2.432.044,72	$0,00	$4.432.044,72
01/01/2014	31/01/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.894,14	$2.475.938,86	$0,00	$4.475.938,86
01/02/2014	28/02/2014	28	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.646,32	$2.515.585,18	$0,00	$4.515.585,18
01/03/2014	31/03/2014	31	29,475	29,475	29,475	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.894,14	$2.559.479,32	$0,00	$4.559.479,32
01/04/2014	30/04/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.440,08	$2.601.919,40	$0,00	$4.601.919,40
01/05/2014	31/05/2014	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.854,75	$2.645.774,15	$0,00	$4.645.774,15
01/06/2014	30/06/2014	30	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.440,08	$2.688.214,23	$0,00	$4.688.214,23
01/07/2014	31/07/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$2.731.477,03	$0,00	$4.731.477,03
01/08/2014	31/08/2014	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$2.774.739,83	$0,00	$4.774.739,83
01/09/2014	30/09/2014	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.867,22	$2.816.607,05	$0,00	$4.816.607,05
01/10/2014	31/10/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.946,25	$2.859.553,30	$0,00	$4.859.553,30

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

01/11/2014	30/11/2014	30	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.560,88	$2.901.114,18	$0,00	$4.901.114,18
01/12/2014	31/12/2014	31	28,755	28,755	28,755	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.946,25	$2.944.060,43	$0,00	$4.944.060,43
01/01/2015	31/01/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.025,44	$2.987.085,87	$0,00	$4.987.085,87
01/02/2015	28/02/2015	28	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$38.861,69	$3.025.947,56	$0,00	$5.025.947,56
01/03/2015	31/03/2015	31	28,815	28,815	28,815	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.025,44	$3.068.973,00	$0,00	$5.068.973,00
01/04/2015	30/04/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.943,72	$3.110.916,72	$0,00	$5.110.916,72
01/05/2015	31/05/2015	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.341,84	$3.154.258,56	$0,00	$5.154.258,56
01/06/2015	30/06/2015	30	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.943,72	$3.196.202,28	$0,00	$5.196.202,28
01/07/2015	31/07/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.124,38	$3.239.326,66	$0,00	$5.239.326,66
01/08/2015	31/08/2015	31	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.124,38	$3.282.451,04	$0,00	$5.282.451,04
01/09/2015	30/09/2015	30	28,89	28,89	28,89	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.733,27	$3.324.184,31	$0,00	$5.324.184,31
01/10/2015	31/10/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$3.367.447,11	$0,00	$5.367.447,11
01/11/2015	30/11/2015	30	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.867,22	$3.409.314,33	$0,00	$5.409.314,33
01/12/2015	31/12/2015	31	28,995	28,995	28,995	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.262,80	$3.452.577,13	$0,00	$5.452.577,13
01/01/2016	31/01/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.953,21	$3.496.530,34	$0,00	$5.496.530,34
01/02/2016	29/02/2016	29	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.117,52	$3.537.647,86	$0,00	$5.537.647,86
01/03/2016	31/03/2016	31	29,52	29,52	29,52	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.953,21	$3.581.601,07	$0,00	$5.581.601,07
01/04/2016	30/04/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.165,68	$3.625.766,74	$0,00	$5.625.766,74
01/05/2016	31/05/2016	31	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.637,87	$3.671.404,61	$0,00	$5.671.404,61
01/06/2016	30/06/2016	30	30,81	30,81	30,81	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.165,68	$3.715.570,29	$0,00	$5.715.570,29
01/07/2016	31/07/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.190,18	$3.762.760,47	$0,00	$5.762.760,47
01/08/2016	31/08/2016	31	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.190,18	$3.809.950,65	$0,00	$5.809.950,65
01/09/2016	30/09/2016	30	32,01	32,01	32,01	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.667,92	$3.855.618,57	$0,00	$5.855.618,57
01/10/2016	31/10/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.441,11	$3.904.059,68	$0,00	$5.904.059,68
01/11/2016	30/11/2016	30	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.878,49	$3.950.938,17	$0,00	$5.950.938,17
01/12/2016	31/12/2016	31	32,985	32,985	32,985	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.441,11	$3.999.379,28	$0,00	$5.999.379,28
01/01/2017	31/01/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$49.110,90	$4.048.490,19	$0,00	$6.048.490,19
01/02/2017	28/02/2017	28	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.358,24	$4.092.848,42	$0,00	$6.092.848,42
01/03/2017	31/03/2017	31	33,51	33,51	33,51	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$49.110,90	$4.141.959,33	$0,00	$6.141.959,33
01/04/2017	30/04/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.508,20	$4.189.467,52	$0,00	$6.189.467,52
01/05/2017	31/05/2017	31	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$49.091,80	$4.238.559,33	$0,00	$6.238.559,33
01/06/2017	30/06/2017	30	33,495	33,495	33,495	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$47.508,20	$4.286.067,52	$0,00	$6.286.067,52
01/07/2017	31/07/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.421,93	$4.334.489,46	$0,00	$6.334.489,46
01/08/2017	31/08/2017	31	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$48.421,93	$4.382.911,39	$0,00	$6.382.911,39
01/09/2017	30/09/2017	30	32,97	32,97	32,97	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.859,94	$4.429.771,33	$0,00	$6.429.771,33
01/10/2017	31/10/2017	31	31,725	31,725	31,725	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.822,78	$4.476.594,11	$0,00	$6.476.594,11
01/11/2017	30/11/2017	30	31,44	31,44	31,44	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.956,06	$4.521.550,17	$0,00	$6.521.550,17
01/12/2017	31/12/2017	31	31,155	31,155	31,155	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$46.085,61	$4.567.635,78	$0,00	$6.567.635,78
01/01/2018	31/01/2018	31	31,035	31,035	31,035	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.930,00	$4.613.565,78	$0,00	$6.613.565,78
01/02/2018	28/02/2018	28	31,515	31,515	31,515	0,08%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.046,57	$4.655.612,36	$0,00	$6.655.612,36
01/03/2018	31/03/2018	31	31,02	31,02	31,02	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.910,54	$4.701.522,90	$0,00	$6.701.522,90
01/04/2018	30/04/2018	30	30,72	30,72	30,72	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.052,46	$4.745.575,36	$0,00	$6.745.575,36
01/05/2018	31/05/2018	31	30,66	30,66	30,66	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$45.442,83	$4.791.018,19	$0,00	$6.791.018,19
01/06/2018	30/06/2018	30	30,42	30,42	30,42	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.674,49	$4.834.692,68	$0,00	$6.834.692,68
01/07/2018	31/07/2018	31	30,045	30,045	30,045	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.640,84	$4.879.333,51	$0,00	$6.879.333,51

LIQUIDACIONES CIVILES

Tasa Aplicada = ((1+TasaEfectiva)^(Períodos/DíasPeríodo))-1

Fecha 07/11/2019
Juzgado 110014303014

01/08/2018	31/08/2018	31	29,91	29,91	29,91	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$44.464,28	$4.923.797,79	$0,00	$6.923.797,79
01/09/2018	30/09/2018	30	29,715	29,715	29,715	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.782,84	$4.966.580,64	$0,00	$6.966.580,64
01/10/2018	31/10/2018	31	29,445	29,445	29,445	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.854,75	$5.010.435,39	$0,00	$7.010.435,39
01/11/2018	30/11/2018	30	29,235	29,235	29,235	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.173,00	$5.052.608,38	$0,00	$7.052.608,38
01/12/2018	31/12/2018	31	29,1	29,1	29,1	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.401,10	$5.096.009,49	$0,00	$7.096.009,49
01/01/2019	31/01/2019	31	28,74	28,74	28,74	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$42.926,44	$5.138.935,93	$0,00	$7.138.935,93
01/02/2019	28/02/2019	28	29,55	29,55	29,55	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$39.735,23	$5.178.671,16	$0,00	$7.178.671,16
01/03/2019	31/03/2019	31	29,055	29,055	29,055	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.341,84	$5.222.013,01	$0,00	$7.222.013,01
01/04/2019	30/04/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.848,09	$5.263.861,10	$0,00	$7.263.861,10
01/05/2019	31/05/2019	31	29,01	29,01	29,01	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.282,56	$5.307.143,66	$0,00	$7.307.143,66
01/06/2019	30/06/2019	30	28,95	28,95	28,95	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.809,83	$5.348.953,49	$0,00	$7.348.953,49
01/07/2019	31/07/2019	31	28,92	28,92	28,92	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.163,94	$5.392.117,43	$0,00	$7.392.117,43
01/08/2019	31/08/2019	31	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$43.243,03	$5.435.360,46	$0,00	$7.435.360,46
01/09/2019	30/09/2019	30	28,98	28,98	28,98	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$41.848,09	$5.477.208,55	$0,00	$7.477.208,55
01/10/2019	23/10/2019	23	28,5	28,5	28,5	0,07%	$0,00	$2.000.000,00	$0,00	$0,00	$31.613,33	$5.508.821,88	$0,00	$7.508.821,88

Resumen Liquidación 3

Capital	$ 2000000,000
Capitales Adicionados	$,000
Total Capital	$ 2000000,000
Total Interés de plazo	$,000
Total Interes Mora	$ 5508821,88000
Total a pagar	$ 7508821,88000
- Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 7508821,88000

Resumen Total de Liquidaciones

Total de capitales	$ 5000000,000
Total Interes plazo	$,000
Total Interes mora	$ 13772054,7000
Total a pagar	$ 18772054,7000
- Total Abonos	$,000
Neto a pagar	$ 18772054,7000

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., siete (7) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2011 00309

Atendiendo la documental que antecede[1], este Estrado Judicial **resuelve:**

Primero. Examinada las liquidaciones allegadas por el ejecutante y el ejecutado, se extrae que aquellas deben ser **modificadas**, pues los réditos moratorios allí contenidos no se calcularon de conformidad con los porcentajes máximos establecidos por la Superintendencia Financiera, tal y como se evidencia en la columna "*Interés Mora*" consignada en la liquidación practicada por el despacho.

En consecuencia, y conforme lo dispuesto en el artículo 446 (regla 3ª) del C. G. del P., **se modifica la liquidación del valor del crédito**, aprobándola en la suma de dieciocho millones setecientos setenta y dos mil cincuenta y cuatro pesos con setenta centavos moneda corriente **($18`772.054.70)**, conforme se extrae de la liquidación que precede[2], la cual hace parte integral del presente

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 199
hoy 8 de noviembre de 2019. *Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DAS

[1] Ver folios 97 a 103 C-Ppal.
[2] Ver folios 104 a 114 *Ibídem.*

REPUBLICA DE COLOMBIA

Terminos

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA JUDICIAL

JURISDICCION: 29 CIVIL MUNICIPAL

CLASE DE PROCESO:

EJECUTIVO

DEMANDANTE

RAFAEL ALIRIO CAICEDO GARCIA

DEMANDADO

JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

Cautelares.

11001400302920110309 00

05

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADOS: JESUS A DAZA

ASUNTO: ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No.137.937 identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.392 de Bogotá mayor y vecino de esta ciudad, de conformidad con el endoso a mi realizado, me permito formular ante su Despacho dentro de la Demanda Ejecutiva Singular de mínima cuantía de la referencia contra JESUS A DAZA, me permito respetuosamente solicitar al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación relaciono como de propiedad de los demandados, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1. El embargo y secuestro de los remanentes que se llegaren a desembargar dentro del proceso ejecutivo hipotecario entre las mismas partes que cursa en el juzgado 38 Civil Municipal de esta ciudad bajo el radicado 2009 - 01054

   Pido oficiar comunicándole la medida al otro Estrado judicial.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes en caso los cuales son necesarios para el cubrimiento de la obligación.

Del señor Juez, Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
T. P. No.137.937 del C S de la J
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá

V

11-309

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C, Veintidós de marzo de dos mil once

[redacted]

Previo a resolver sobre las medidas cautelares solicitadas, préstese caución por la suma de $780.000,oo mcte..

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACION POR ESTADO: La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO
Núm. 39 hoy 25 MAR. 2011

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

POLIZA DE SEGURO JUDICIAL
ARTICULO 513

MUNDIAL SEGUROS
NIT 860.037.013-6
www.mundialseguros.com.co

No. POLIZA **NB-100046774** No. ANEXO **0** No. CERTIFICADO **70068463**

FECHA EXPEDICION 07/04/2011 No. FORMULARIO

SUC. EXPEDIDORA BOGOTA DIRECCION CALLE 33 NO.6B-24 PISO 1

TELEFONO 6113304

TOMADOR **MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ** NIT 79.969.392

DIRECCION CRA 91B BIS # 65-41 TELEFONO 0007837409

OBJETO DEL CONTRATO

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS QUE SE CAUSEN CON LA PR-CTICA DE LAS MEDIDAS CAUTELARES DE EMBARGO Y SECUESTRO DE BIENES, SOLICITADAS POR EL DEMANDANTE.

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ CC: 79969392

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

APODERADO: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ - CC 79969392
DIRECCION: CRA 91B BIS # 65-41- TELEFONO: 0007837409

PROCESO: EJECUTIVO 2011-309

ARTICULO: ART. 513 INC 10 C.P.C. WEB

TIPO DE JUZGADO: CIVIL MUNICIPAL Nro.: (29) VEINTINUEVE

CIUDAD DE PROCESO: BOGOTA, D.C.

VIGENCIA DE LA POLIZA

VIGENCIA: HASTA CUANDO EL EJECUTANTE PAGUE EL VALOR DE LOS PERJUICIOS LIQUIDADOS O PRECLUYA LA OPORTUNIDAD PARA LIQUIDARLOS O CONSIGNE EL VALOR DE LA CAUCION A ORDENES DEL JUZGADO O EL DE DICHOS PERJUICIOS, SI FUERE INFERIOR (ARTICULO 513, INCISO 10 DE ACUERDO CON EL DECRETO 2282 DE 1989)

AMPAROS OTORGADOS	VALOR ASEGURADO $	PRIMA $
CAUCION JUDICIAL	780.000,00	35.100,00
TOTAL VALOR ASEGURADO	780.000,00	

INTERMEDIARIOS	TIPO	% PARTICIP.
GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS - GLADYS RODRIGUEZ VANEGAS	AGENCIAS	100

COASEGURO		POLIZA LIDER		CERTIFIC. LIDER	

CONVENIO DE PAGO DIRECTO EFECTIVO, Fecha de Pago: 07/04/2011

PRIMA BRUTA	$	35.100,00
DESCUENTOS		
PRIMA NETA	$	35.100,00
OTROS	$	2.500,00
IVA	$	6.016,00
TOTAL A PAGAR	$	43.616,00

CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA

DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO, MODIFICADO POR EL ARTICULO 82 DE LA LEY 45 DE 1990, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A LA COMPAÑIA DE SEGUROS PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DE LA POLIZA.

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
FIRMA AUTORIZADO

COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
DIRECCION GENERAL CALLE 33 N. 6B - 24 PISOS 2 Y 3
TELEFONO: 2855000 FAX: 2851220
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES - IVA RÉGIMEN COMÚN - AUTORETENEDORES

- CLIENTE -

TOMADOR O APODERADO

JUZG 29 CIVIL MPAL.
06346 8-APR-'11 10:24

62

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2011-0309

DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADOS: JESUS A DAZA

ASUNTO: E NTREGA POLIZA

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No.137.937 identificado con la cédula de ciudadanía No.79.969.392 de Bogotá mayor y vecino de esta ciudad, me permito adjuntar la póliza del artículo 513

Del señor Juez, Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

Anexos : lo enunciado en un folio

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Recibido en la fecha y pase al despacho
Hoy 13 ABR 2011

Carrera 8 A No. 15 –99 Oficina 203

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veintiséis de dos mil once

No 2011-0309

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar que le correspondan a la parte demandada dentro del proceso ejecutivo hipotecario No 2009-01054, que cursa en el Juzgado 38 civil Municipal de Bogotá. Ofíciese

Limitase la medi~~a a la suma de~~ $ 15.600.000,oo

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 50 hoy
28 ABR 2011
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D.C. MAYO 05 DE 2011

OFICIO No. 1270

REF: EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.

Señor:
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiséis de abril de dos mil once, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que le llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-01054, que cursa en ese Despacho Judicial.

Limitase la medida a $ 15.600.000.oo

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

RECIB.
MARCO A. CONTRERAS
CC 79 969 342 3[illegible]
17-05-11
11:30 am

17 MAYO 2011

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

RECIBIDO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Calle 14 No. 7 - 36 Of. 13 - 0º

BOGOTÁ D.C. MAYO 05 DE 2011

OFICIO No. 1270

REF: EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.

Señor:
JUEZ TREINTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
Calle 14 No. 7-36
CIUDAD

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha veintiséis de abril de dos mil once, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los remanentes y/o bienes que le llegaren a desembargar y que le correspondan a la parte demandada dentro del proceso Ejecutivo Hipotecario No. 2009-01054, que cursa en ese Despacho Judicial.

Limitase la medida a $ 15.600.000.oo

Sírvase proceder de conformidad.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado Treinta y Ocho Civil Municipal
Calle 14 No. 7 - 36 Of. 1302
Bogotá

Bogotá D. C. Junio 28 de 2011 **OFICIO No. 1748**

10148 30-JUN-'11 12:10

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

JUZG 29 CIVIL MPAL.

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2009 – 1054 DE RAFAEL CAICEDO GARCIA CONTRA JESÚS A. DAZA DIAZ .-

Comunico a usted que mediante providencia de fecha junio nueve del año en curso proferida dentro del proceso de la referencia dispuso oficiarle a fin de informarle que no es posible tener en cuenta el embargo de remanentes solicitado por usted y comunicado mediante su oficio No. 1270 de mayo 5 de 2011 – PROCESO EJECUTIVO No. 2011 – 0309 DE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DIAZ , toda vez que existe otro embargo de remanentes con antelación .-

Cordialmente,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL SECRETARIA JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

DIANA MABEL FLOREZ G.-
SRÍA.-

J.M.B.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

Recibido en la fecha y pasa al despacho

Hoy -7 JUL 2011

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., julio catorce de dos mil once

No 2011-0309

La comunicación allegada por el Juzgado 38 Civil Municipal, se tiene en cuenta y se pone en conocimiento de la parte demandante para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 70 hoy 18 JUL 2011

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

10

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 10:39:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACION: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-10-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EOWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL Y LINDA: ORIENTEEN 10.00 MTRS CON EL CAMINO DE LOS BALKANES,OCCIDENTE EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DEL SEÑOR JOSE MARIA DUQUE,NORTE EN 30.50 MTRS TERRENOS DE ANA PIÑEROS VDA DE CHAPARRO, SUR, EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DE JOSE MARIA DUQUE."---------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CAMINO DE LOS BALKANES 3-23 S (SIC)
2) CAMINO 2 E 3-23 S
3) KR 3 ESTE 6C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1940 Radicacion: 730
Doc: ESCRITURA 2885 del: 28-11-1939 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 190.50
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIÑEROS VDA DE CHAPARRO ANA
A: DIAZ ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1955 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 4246 del: 13-10-1944 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 280.80
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL 312V.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
A: ECHEVERRY BARRERA JOSE CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1958 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5242 del: 25-09-1958 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
DE: DIAZ LUIS EDUARDO
A: DAZA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 10:39:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4813 del: 03-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 15,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LUIS EDUARDO X
A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1971 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 1756 del: 20-11-1971 JUZGADO 21 C de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 797 del: 17-07-1974 JUZGADO 21 CMPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-1974 Radicacion: 74-62566
Doc: SENTENCIA SN del: 09-07-1974 JUZGADO 21 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO
A: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1976 Radicacion: 76096655
Doc: ESCRITURA 2421 del: 03-07-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,680.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1982 Radicacion: 82-19513
Doc: ESCRITURA 0455 del: 24-02-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2001 Radicacion: 2001-15077
Doc: ESCRITURA 1397 del: 22-04-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 10:39:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA

A: DAZA DIAZ HERNANDO	19065412	X
A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA	41494224	X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-50933

Doc: ESCRITURA 569 del: 12-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29,600,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	20053634	
A: DAZA DIAZ ADOLFO	19095042	X
A: DAZA DIAZ MERCEDES CC 41.627.341		X
A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA CC 41.613.416		X
A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO	19307402	X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10->40361251 LOTE DE TERRENA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-24525 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2012-146314 FECHA: 14-03-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

DESPACHO 12
Z 10

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantia

21503 15-MAR-'12 12:19

Proceso No. 2011 – 0309

JUZG 29 CIVIL MPAL.

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me solicitar se decrete medida cautelar sobre los derechos que el demandado posee en el inmueble identificado con el folio de matricula inmobiliaria 50 s 176929 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Sur de esta ciudad en el cual el demandado ante la anotación 11 aparece con un derecho adjudicado sobre el mismo dentro de la sucesión de **ANA SOFIA DIAZ DE DAZA** según consta en el certificado que se anexa en el cual también aparecen sus linderos.

Bien que denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

Pido oficiar comunicando la medida.

La anterior solicitud la fundo en lo preceptuado por los artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, visto que se ha aportado caución y que el embargo de remanentes del hipotecario del juzgado 38 Civil Municipal radicado 2009-1054 no fue aceptado por haber otras medidas de la misma naturaleza antes que ella.

Me reservo el derecho a denunciar otros bienes en caso los cuales son necesarios para el cubrimiento de la obligación.

Del señor Juez, Atentamente,

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D C
Fijado en la fecha y pase al despacho
10 ABR 2012

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
T. P. No.137.937 del C S de la J
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá

Anexos: lo enunciado en dos folios

Carrera 8 A No. 15 –99 Oficina 203

13

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril doce de dos mil doce

No 2011-0309

De acuerdo a la anterior solicitud, el Juzgado DECRETA:

El embargo de los derechos de cuota que le correspondan al demandado, sobre el bien inmueble relacionado en el escrito de medidas cautelares que antecede.

OFÍCIESE a la oficina de instrumentos públicos correspondiente.

NOTIFÍQUESE (4).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 43 hoy 16 ABR 2012
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

14

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 26 DE 2012

OFICIO No. 1223

REF: EJECUTIVO No 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce de abril de dos mil doce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los derechos de cuota del bien inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-176929, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Recib Diana Sierra
1070262
Mayo 3/12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Pagina 1

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 11:31:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACION: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-10-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EOWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL Y LINDA: ORIENTEEN 10.00 MTRS CON EL CAMINO DE LOS BALKANES,OCCIDENTE EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DEL SEÑOR JOSE MARIA DUQUE,NORTE EN 30.50 MTRS TERRENOS DE ANA PIÑEROS VDA DE CHAPARRO, SUR, EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DE JOSE MARIA DUQUE."---------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CAMINO DE LOS BALKANES 3-23 S (SIC)
2) CAMINO 2 E 3-23 S
3) KR 3 ESTE 6C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1940 Radicacion: 730
Doc: ESCRITURA 2885 del: 28-11-1939 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 190.50
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIÑEROS VDA DE CHAPARRO ANA
A: DIAZ ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1955 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 4246 del: 13-10-1944 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 280.80
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL 312V.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
A: ECHEVERRY BARRERA JOSE CRISTOBAL X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1958 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5242 del: 25-09-1958 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA 50%
DE: DIAZ LUIS EDUARDO 50%
A: DAZA LUIS EDUARDO 100% X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4813 del: 03-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 15,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LUIS EDUARDO X
A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1971 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 1756 del: 20-11-1971 JUZGADO 21 C de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 797 del: 17-07-1974 JUZGADO 21 CMPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-1974 Radicacion: 74-62566
Doc: SENTENCIA SN del: 09-07-1974 JUZGADO 21.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO
A: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1976 Radicacion: 76096655
Doc: ESCRITURA 2421 del: 03-07-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,680.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1982 Radicacion: 82-19513
Doc: ESCRITURA 0455 del: 24-02-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2001 Radicacion: 2001-15077
Doc: ESCRITURA 1397 del: 22-04-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 11:31:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA

A: DAZA DIAZ HERNANDO 50% **19065412 X**

A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA 50% **41494224 X**

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-50933

Doc: ESCRITURA 569 del: 12-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29,600,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA 20053634

A: DAZA DIAZ ADOLFO 19095042 X

A: DAZA DIAZ MERCEDES CC 41.627.341 X

A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA CC 41.613.416 X

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO Cautelar 50% **19307402 X**

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-42140

Doc: OFICIO 1223 del: 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO X

Embargo de Este Proceso

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10->40361251 LOTE DE TERRENA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-24525 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 18 de Mayo de 2012 a las 11:31:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER155 Impreso por:CAJER155

TURNO: 2012-266396 FECHA: 18-05-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

17

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor

JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZG 29 CIVIL MPAL.
04[illegible] MAY '12 9:35

Ref.: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía

Proceso No. 2011 – 0309

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito aportar certificado de libertad del inmueble objeto de medida en las presentes, donde aparece inscrita la cautela ordenada por este juzgado.

Lo anterior para que se disponga el secuestro de esta parte del bien.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

Anexos: lo enunciado en dos (2) **folios**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Recibido en la fecha y pase al Despacho
29 MAY 2012

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C, Primero de junio de dos mil doce

En atención al escrito que antecede, y registrado como se encuentra el embargo sobre los derechos de cuota sobre el bien inmueble ubicado en el Camino 2 E N°. 3 – 23 Sur de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S – 176929 decretase su secuestro.

Para la pràctica de esta diligencia comisiónase con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión "O" al señor Inspector de Policía de la Zona Respectiva.

Designese secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez sea devuelto el despacho comisorio debidamente diligenciado.

Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La presente providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO
Núm. 67 hoy 05 JUN 2012.

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

19

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 0829

DOCTOR(A)
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CL 1 N. 72D-24
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400302920110030900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ
EL SECRETARIO(A)

DESPACHO COMISORIO No. 262
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., primero de julio de dos mil doce**. Se DECRETO** EL SECUESTRO sobre los derechos de cuota del bien inmueble ubicado en el Camino 2 E No 3 – 23 Sur. de esta ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 176929.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre a MARÍA FELISA ORDOÑEZ RUIZ, residente en la calle 1 No. 72 D - 24 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios.. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

El (la) doctor(a) MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ identificado(a) con C.C. # 79.696.392 y portador(a) de la T.P. # 137.931 del C.S.J., quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy dieciséis de julio de dos mil doce.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

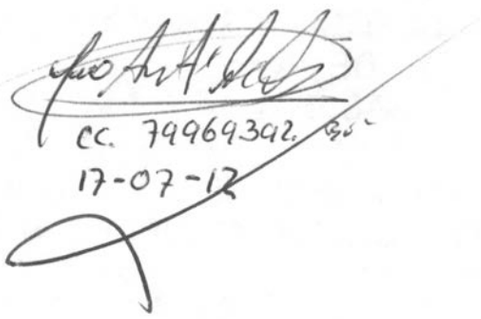
CC. 74969342
17-07-12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Pagina 1

Impreso el 09 de Mayo de 2012 a las 11:12:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACION: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-10-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EOWF** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL Y LINDA: ORIENTEEN 10.00 MTRS CON EL CAMINO DE LOS BALKANES,OCCIDENTE EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DEL SEÑOR JOSE MARIA DUQUE,NORTE EN 30.50 MTRS TERRENOS DE ANA PIÑEROS VDA DE CHAPARRO, SUR, EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DE JOSE MARIA DUQUE."---------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CAMINO DE LOS BALKANES 3-23 S (SIC)
2) CAMINO 2 E 3-23 S
3) KR 3 ESTE 6C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1940 Radicacion: 730
Doc: ESCRITURA 2885 del: 28-11-1939 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 190.50

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIÑEROS VDA DE CHAPARRO ANA
A: DIAZ ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1955 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 4246 del: 13-10-1944 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 280.80
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL 312V.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
A: ECHEVERRY BARRERA JOSE CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1958 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5242 del: 25-09-1958 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
DE: DIAZ LUIS EDUARDO
A: DAZA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4813 del: 03-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 15,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LUIS EDUARDO X
A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1971 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 1756 del: 20-11-1971 JUZGADO 21 C de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 797 del: 17-07-1974 JUZGADO 21 CMPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-1974 Radicacion: 74-62566
Doc: SENTENCIA SN del: 09-07-1974 JUZGADO 21 C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO
A: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1976 Radicacion: 76096655
Doc: ESCRITURA 2421 del: 03-07-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,680.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1982 Radicacion: 82-19513
Doc: ESCRITURA 0455 del: 24-02-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2001 Radicacion: 2001-15077
Doc: ESCRITURA 1397 del: 22-04-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 09 de Mayo de 2012 a las 11:12:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA

A: DAZA DIAZ HERNANDO 19065412 X

A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA 41494224 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-50933

Doc: ESCRITURA 569 del: 12-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29,600,000.00

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA 20053634

A: DAZA DIAZ ADOLFO 19095042 X

A: DAZA DIAZ MERCEDES CC 41.627.341 X

A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA CC 41.613.416 X

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO 19307402 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-42140

Doc: OFICIO 1223 del: 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10->40361251 LOTE DE TERRENA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-24525 fecha 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 09 de Mayo de 2012 a las 11:12:45 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID31 Impreso por:CONTRO18

TURNO: 2012-238747 FECHA: 04-05-2012

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 08 de Mayo de 2012 a las 05:07:25 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2012-42140 se calificaron las siguientes matriculas:
176929

Nro Matricula: 176929

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0000EOWF
MUNICIPIO: BOGOTA D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CAMINO DE LOS BALKANES 3-23 S (SIC)
2) CAMINO 2 E 3-23 S
3) KR 3 ESTE 6C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 04-05-2012 Radicacion: 2012-42140
Documento: OFICIO 1223 del: 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011-0309 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER
A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma

ABOGA101,

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 56462150

01

356462150

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 04 de Mayo de 2012 a las 12:11:43 p.m.
No. RADICACION: 2012-42140

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO CONTRERAS
OFICIO No.: 1223 del 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 176929
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO		TRF	VALOR	DERECHOS
10	EMBARGO	N	1	15,300
				15,300
			Total a Pagar:	$ 15,300

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 15,300

100241433

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

- DOCUMENTO -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No. 56462151

20

356462151

BOGOTA ZONA SUR LIQUID31
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
Impreso el 04 de Mayo de 2012 a las 12:11:48 p.m.

No. RADICACION: 2012-238747

MATRICULA: 50S-176929

NOMBRE SOLICITANTE: MARCO CONTRERAS

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $12900
ASOCIADO AL TURNO No: 2012-42140
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 12900

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

100241433

ASSENDA S.A. NIT. 890.321.151-0

- DOCUMENTO -

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º.

BOGOTÁ D.C. ABRIL 26 DE 2012

OFICIO No. 1223

REF: EJECUTIVO No 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.

Señor Registrador
INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

Comunico a usted que mediante auto de fecha doce de abril de dos mil doce, dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el embargo de los derechos de cuota del bien inmueble, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 50S-176929, denunciado como propiedad de la parte demandada.

Se le hace saber que si algún dato dado, tratase de la dirección o la matricula inmobiliaria, no coincide con las enunciadas, se abstenga de registrar la medida.

Sírvase proceder de conformidad y a costa de la parte interesada, expida certificado de que trata el Art. 681 del C.P.C.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

Cordial saludo,

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA BOGOTÁ, D.C. JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

Superintendencia de Notariado y Registro
Ministerio del Interior y de Justicia
República de Colombia

Libertad y Orden

Prosperidad para todos

RDOZS -3916

ORIP – BZS – JU – EMBAR -

Bogotá 14 de mayo de 2012

50S2012EE14057

Al responder favor citar este código:

Señores
JUZGADO VEINTINUEVE (29) CIVIL MUNICIPAL
CRA 10 NO.14-33 P.9
BOGOTA D.C.

JUZG 29 CIVIL MPAL.
24794 29-MAY-'12 14:03

ASUNTO Su oficio No. 1223 26/04/2012
REF: PROCESO EJECUTIVO NO.2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ CONTRA JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

Despacho 29-05

Respetados Señores:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 681 del Código de Procedimiento Civil debidamente tramitado me permito remitirle el oficio de la referencia junto con el certificado de que trata la misma disposición.

Se inscribió la medida cautelar en la matrícula inmobiliaria No. 050S-176929.

Cordialmente,

RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE
Registrador Principal

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
Recibido en la fecha y pase al Despacho
Hora 31 JUL 2012

Turno documento: 2012-42140
Turno certificado: 2012-238747
Folios: 7
Anexo: Lo Anunciado
Elaboró: Luz Alba D.

51 años
Garantizando la guarda de la fe pública en Colombia

27

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto tres de dos mil doce

No 2011-0309

Acreditado como se encuentra el embargo del bien inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No 6 C – 17 Sur de esta ciudad, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S - 176929, objeto del presente asunto, el despacho decreta su secuestro.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades al señor Juez Civil Municipal de Descongestión de Bogotá o al Inspector de Policía de la zona respectiva.

Desígnase secuestre de la lista de auxiliares, a quien se le señalarán honorarios una vez practicada la diligencia y devuelto el despacho comisorio. Comuníquesele.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Observa el despacho que en el certificado de tradición allegado, se establece que sobre el Inmueble existe Gravamen Hipotecario, por lo tanto, el Juzgado de acuerdo al Art. 539 del C.P.C., ordena citar a LUÍS A. PEDRAZA G, en su calidad de Acreedor Hipotecario, para que haga valer su crédito ~~en el término de treinta (30)~~ días. Notifíquesele conforme a lo ~~establecido por~~ el Art. 315 al 320 del C. P. Civil.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 94 hoy 08 AGO 2012
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 029
CR. 10 # 14-33 PISO 9
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No. 1209

DOCTOR(A)
MARIA VICTORIA TRIVIÑO BUITRAGO
CALLE 14 NO. 10-57 OFICINA 704
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

31 AGO 2012

REF: 11001400302920110030900

COMUNICOLE ESTE DESPACHO QUE HA SIDO DESIGNADO(A), COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA, EN EL OFICIO DE SECUESTRE BIENES INMUEBLES, DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO TERMINO CINCO DIAS SIGUIENTES DEL ENVÍO DE ESTE TELEGRAMA Y TOMAR POSESIÓN EN LOS CINCO DIAS SUBSIGUIENTES. SO PENA DE IMPONERSELE LAS SANCIONES PREVISTAS POR EL ARTICULO 9 NUMERALES 2 Y 4 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL.

MARIANA DEL PILAR VELEZ
EL SECRETARIO(A)

32

29

DESPACHO COMISORIO No. 329
LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO [redacted]A DÍAZ, se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., tres de agosto de dos mil doce**. Se DECRETO** EL SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la CARRERA 3 ESTE Nº 6 C – 17 SUR de esta ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 50S-176929.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre a MARÍA VICTORIA TRIVIÑO BUITRAGO, residente en la CALLE 14 NO. 10-57 OFICINA 704 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

La doctora MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ identificada con C.C. # 79.969.392 y portadora de la T.P. # 137.937 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy treinta de agosto de dos mil doce.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

30

PARA PAGOS ELECTRONICOS O EN ENTIDADES FINANCIERAS CITE ESTE NUMERO DE REFERENCIA

8B5023833-1

POLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

Ahora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

PÓLIZA No: 885-47-994000003392 ANEXO: 0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ C&P ADMINISTRADOR DE SEGUROS COD AGENCIA: 885 RAMO: 47

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION

FECHA DE EXPEDICIÓN			FECHA DE IMPRESIÓN		
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
13	03	2012	13	03	2012

DATOS DEL AFIANZADO

NOMBRE:: EDGAR RUIZ DIAZ IDENTIFICACIÓN CC 7.211.769

DIRECCIÓN: CALLE 11 A NO.79 A- 28 CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL TELEFONO [illegible]

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACIÓN NIT 800.165.862-2

BENEFICIARIO: LA NACION- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA IDENTIFICACION NIT 800.165.862-2

AMPAROS

DESCRIPCIO AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
CONTRATO CUMPLIMIENTO	01/04/2012	01/04/2013	113,340,000.00

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIÓNES CONTRAIDAS EN VIRTUD DEL NOMBRAMIENTO COMO SECUESTRE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE CONTEMPLA EL ACUERDO 1518 DE 2002 Y ACUERDOS #S 7339 OCTUBRE 6 DE 2010 Y 7490 OCTUBRE 27 DE 2010.

VALOR ASEGURADO TOTAL:	VALOR PRIMA:	GASTOS EXPEDICION:	IVA:	TOTAL A PAGAR:
$ ***113,340,000.00	$ *****1,700,100.00	$*****9,000.00	$ ***273,456.00	$ *****1,982,556.00

INTERMEDIARIO

NOMBRE	CLAVE	%PART
LUZ STELLA ACOSTA MARTINEZ	5681	100.00

COASEGURO CEDIDO

NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO

Aseguradora Solidaria de Colombia
NIT. 860.524.654-6

FIRMA ASEGURADOR

(415)7701861000019(8020)000000000007000885020833

FIRMA TOMADOR

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 8 y 12 Bogotá

CLIENTE

JEREYES 0

GRAN CONTRIBUYENTE RES 2509 DIC/93 - REGIMEN COMÚN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601. ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAN RETENCION EN LA FUENTE

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

02083 14-FEB-'13 10:35

31

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 piso 9
Ciudad

Ref: *Proceso ejecutivo* ***No. 2011 – 00309*** *de Marco Alexander Contreras Gómez contra Jesús Alberto Daza Díaz.*

En calidad de auxiliar de la justicia designado en el cargo de secuestre, designado en la diligencia de secuestro llevada a cabo el 10 de octubre de 2012, por la Inspección 4C de Policía de Bogotá Localidad San Cristobal Sur, me permito informar al despacho, que recibí en forma simbólica y en abstracto, la cuota parte del inmueble ubicado en la carrera 3 este No. 6 C – 17 sur, sobre la cual recae medida cautelar proferida por su despacho, el cual se encuentra en el mismo estado en el que se encontraba al momento de la realización de la diligencia.

Aunado a lo anterior, me permito allegar copia de la póliza general No. 885-47-994000003392 de Aseguradora Solidaria de Colombia S.A., vigente hasta el 1 de abril de 2013, a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura.

De igual manera me permito solicitar se fijen los honorarios provisionales, teniendo en cuenta que no fueron fijados en la diligencia.

Cordialmente,

EDGAR RUÍZ DÍAZ
C.C. 7'211.769 de Duitama
Secuestre
Calle 15 No. 10 – 26 Of. 409
Tels. 337 6070 / 310 5519365
ruizdiazedgar@yahoo.com

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 11 MAR 2013

32

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Marzo Diecinueve De Dos Mil Trece

REF. 2011-0309

Estese a lo dispuesto a lo ordenado en auto de esta misma fecha.

NOTIFÍQUESE (3)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No 38
Hoy 21 MAR 2013

La Secretaria

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DE GOBIERNO
INSPECCION CUARTA C. DE POLICIA - LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR
Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Telefono 3636060 Ext. 124 Fax 2070100

DILIGENCIA	**SECUESTRO DE INMUEBLE**
JUZGADO	**29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
DESPACHO	**0262**
DEMANDANTE	**MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ**
DEMANDADO	**JESUS ALBERTO DAZA DIAZ**
PROCESO	**EJECUTIVO 2011 - 0309**
RAD. SRIA GRAL.	**9462**

En Bogotá, D. C., A los DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE de dos mil doce (2012), siendo las 8:30 AM, día y hora señalados para llevar a efecto la diligencia ordenada por el Juzgado 29 CIVIL MUNICIPAL DE Bogotá. El suscrito Inspector (Egdo) procede a nombrar como secretaria ad-hoc Clara Inés Rodríguez, quien es legalmente posesionada. Así mismo presente el(a) Dr(a) MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.696.392 de Bogotá y T. P. 137.937 del C. S. de la Judicatura apoderada actor, así mismo se deja constancia que NO compareció el secuestre designado por el comitente, es por lo que se procede a dar aplicación al Art. 682 del C.P.C. y se designa al señor. EDGAR RUIZ DIAZ quien se identifica con la C.C. No. 7.211.769 de Duitama, residente en la Cra. 67 No. 167-79 Tel. 3105519365 a quien el despacho procede a posesionar en legal forma. Así las cosas procede el despacho a trasladarse a la Camino 2 E No. 3 – 23, HOY Carrera 3 Este No. 6 C 17 Sur, una vez allí se procede a golpear en el inmueble, somos atendidos por VIVIANA MARIA TORRES VILLADIEGO identificada con C.C. 1.063.279.243 de Montelibano (Córdoba) a quien se le informa el motivo de la diligencia y enterado de la misma MANIFIESTA.- Que se encuentra habitando el inmueble en calidad e arrendatario hace aproximadamente un año. El despacho procede a alinderar e identificar el inmueble dejando constancia que sus linderos generales son los siguientes. NORTE.- Con el inmueble identificado con el N° 6 C – 11 Sur de la Carrera 3 Este, SUR.- Con el Inmueble N° 6 C – 25 Sur de la misma Carrera 3 Este, ORIENTE.- Que es su frente con la Carrera 3 Este y OCCIDENTE.- Con inmueble construido.
El inmueble consta de puerta de acceso demarcada con el No. 6 C – 17 Sur de la Carrera 3. Este. En este estado de la diligencia se deja constancia que se hace presente dos caballeros uno de ellos dice llamarse HERNANDO DAZA DIAZ quien MANIFIESTA -. Que desconoce el paradero del Señor JESUS DAZA DIAZ, como de la misma forma ingresa a una de las construcciones internas del inmueble que dice ser de él y que no pertenece a la sucesión. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, quedando legalmente alinderado y se procede a identificar tiene una construcción en forma de C que abraza el inmueble en los costados Oriente, Sur y Occidente, de una planta que la compone un ters cuartos, una cocina, un lavadero, patio interior de ropas, dos baños, una parte en teja de barro y la parte Occidental en asbesto cemento, pisos en cemento, y al costado Noroccidental se encuentra una construcción de tres niveles con terminado en obra gris, el primer piso pintado en la parte exterior y sin identificar su parte interior ya que el Señor HERNANADO DAZA no permitió el ingreso, a continuación un jardín en tierra, una construcción de ladrillo, teja de cemento que conforman cocina y baño, y encierra con hall de salida.De lo anterior el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte actora y MANIFIESTA.- Solicito al señor Inspector se sirva dar cumplimiento a la comisión, se declare legalmente secuestrada la cuota que le corresponde al demandado señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, y se haga entrega al auxiliar, para lo de su cargo, visto que no ha habido oposición alguna que deba resolverse y que nos indicamos por el sitio indicado por el comitente. El despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver, declara legalmente secuestrados los derechos de cuota que le corresponden al señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, del inmueble ubicado en el Camino 2 E No. 3 – 23 Sur HOY Carrera 3 Este No. 6 C 17 Sur Dirección Catastral que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad de matricula inmobiliaria no. 50 S-176929 de esta ciudad y de esta cuota se procede a hacer entrega en forma simbólica y en abstracto al auxiliar para que ejerza las funciones de su cargo, quien presente MANIFIESTA.- Recibo en forma simbólica y en abstracto la cuota parte que le corresponde al señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, y procederé a ejercer las funciones de mi cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y firma por los que en ella han intervenido, siendo las 10:10 AM.

MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 4C (Egdo)

Marco Alexander Contreras Gómez
Apoderado actor

Edgar Ruiz Díaz
Secuestre

Viviana María Torres Villadiego
Quien atendió la diligencia

Maribel Vega

Bogotá, Octubre 10/12

Recibí de: Marco Alexander Contreras y

la suma de: Ciento cincuenta mil pesos

m/cte ($150.000=)

por concepto: Anticipo Honorarios Secretario

Diligencia inmueble (ra) este n°60

Juzgado 2a Civil Mpal de

Ppal contra 0262, Ejecutivo

2011-0309 Leonilda Jerez Pinto

Diego Díaz

cc. 79.211.969 Dtm

Edgar Ruiz Díaz

34

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
02639 27-FEB-'13 9:50

Ref: Ejecutivo Singular de Menor Cuantia
Proceso No. 2011 – 0309
DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito solicitar sea fijada fecha de remate dentro de las diligencias de la referencia visto que el secuestro del inmueble se verificó desde octubre 10 de 2012 tal como consta en copia simple adjunta

Lo anterior para imprimir celeridad a las diligencias.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

ANEXO: 1 FOLIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 11 MAR 2013

Carrera 8 A No. 15 e 99 Oficina 208
Teléfonos 281 09 60 350 1408

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C. Marzo Diecinueve De Dos Mil Trece

REF. 2011-0309

Una vez se allegue el original del despacho comisorio No 329 de fecha 30 de agosto 2012, se resolverá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE (3)

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
JUEZ

ADB

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO No** 38
Hoy 21 MAR 2013

La Secretaria

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.

37

ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
ABOGADO

JUZGADO 29 CIVIL MPAL
27
04578 10-APR-'13 8:53

Señor
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Ref:	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Proceso	No. 2011 – 0309
DEMANDADO:	JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, de condición conocida en autos al Señor Juez respetuosamente, me permito solicitar sea fijada fecha de remate dentro de las diligencias de la referencia visto que el secuestro del inmueble se verificó desde octubre 10 de 2012 tal como consta en ~~copia~~ ORIGINAL simple adjunta

Lo anterior para imprimir celeridad a las diligencias.

Quedo del Señor Juez, con todo respeto,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No.137.937 del C S de la J

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 17 ABR 2013

Carrera 8 A No. 15 –99 Oficina 203

38

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veinticuatro de dos mil trece

No 2011-0309

Previo a resolver lo que corresponda, alléguese el avalúo del inmueble de conformidad con el Art. 516 del C.P.C.

De igual forma alléguese la liquidación del crédito conforme al Art. 32 de la ley 1395 de 2010.

NOTIFÍQUESE (2).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
Núm. 54 hoy 26 ABR 2013

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

Oct 10/9 AM

18 JUL 2012

39

R# 9462 F# 2907.19

SI. A 6669

DESPACHO COMISORIO No. 262

LA SECRETARIA DEL JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
AL SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O"
INSPECTOR DISTRITAL DE POLICÍA
HACE SABER:

10 OCTUBRE 2012

Tel: 3004466122

Que dentro del proceso EJECUTIVO No. 2011-0309 INICIADO POR MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ CONTRA JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ. Se dictó el siguiente auto que dice:

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C., primero de julio de dos mil doce. **Se DECRETO** EL SECUESTRO sobre los derechos de cuota del bien inmueble ubicado en el Camino 2 E No 3 – 23 Sur. de esta ciudad, distinguido con Matricula Inmobiliaria No. 50S - 176929.

Para la práctica de la diligencia se comisiona con amplias facultades, AL SEÑOR AL JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN "O" INSPECTOR DE POLICÍA DE LA ZONA RESPECTIVA, que en su momento se designe.

Se designa como secuestre a MARÍA FELISA ORDOÑEZ RUIZ, residente en la calle 1 No. 72 D - 24 de ésta ciudad, una vez se allegue la comisión debidamente diligenciada se procederá a la asignación de los honorarios del auxiliar de la justicia, Líbrese despacho con los insertos necesarios.. NOTIFÍQUESE... EL JUEZ (FDO)... PABLO ALFONSO CORREA PEÑA"

I N S E R T O S

El (la) doctor(a) MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ identificado(a) con C.C. # 79.696.392 y portador(a) de la T.P. # 137.931 del C.S.J., quien actúa como apoderado(a) de la parte demandante.

Se libra el presente despacho hoy dieciséis de julio de dos mil doce.

CUALQUIER ENMENDADURA O TACHÓN ANULA ESTE DOCUMENTO.

MARIANA DEL PILAR VELEZ R.
SECRETARIA

Rcdo 27 JUL 2012
Fl. 117

Desp. 17

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

14870 16-APR-'13 11:01

160

11-309

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D.C, Veintidós de marzo de dos mil once

2

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado, RESUELVE:

Librer ORDEN DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA a favor de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ y en contra de JESUS ALBERTO DAZA DIAZ., por las siguientes cantidades de dinero:

La suma de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE. ($5'000.000.oo), por concepto de ~~capital contenido en tres~~ letras de cambio anexas a la demanda, más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera incrementada en una y media veces, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 111 de la ley 510 de 1994, sin que supere los límites de la usura a que se refiere el Art. 305 del C. P. desde el día siguiente al de exigibilidad de cada una de las letras y hasta que se verifique su pago total.

NOTIFÍQUESE a la parte demandada de conformidad con el Art. 505 del C. de P.C.

Ordenar a la parte ejecutada que cumpla con las obligaciones dentro del término legal.

Sobre COSTAS se resolverá oportunamente.

RECONÓCESE personería jurídica al(a) Dr(a) MARCO ALEJANDRO CONTRERAS GOMEZ, para actuar en causa propia dentro de las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA
Juez(2)

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR ESTADO. La presente providencia

Num. 39 hoy 25 MAR 2011

MARIANA DEL PILAR VELEZ GOMEZ
La Secretaria

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 10:39:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACION: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-10-1973
CODIGO CATASTRAL: AAA0000EOWF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO SITUADO EN EL BARRIO DE SAN CRISTOBAL Y LINDA: ORIENTEEN 10.00 MTRS CON EL CAMINO DE LOS BALKANES,OCCIDENTE EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DEL SEÑOR JOSE MARIA DUQUE,NORTE EN 30.50 MTRS TERRENOS DE ANA PIÑEROS VDA DE CHAPARRO, SUR, EN IGUAL EXTENSION CON TERRENOS DE JOSE MARIA DUQUE."---------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CAMINO DE LOS BALKANES 3-23 S (SIC)
CAMINO 2 E 3-23 S
2) KR 3 ESTE 6C 17 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-05-1940 Radicacion: 730
Doc: ESCRITURA 2885 del: 28-11-1939 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 190.50
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PIÑEROS VDA DE CHAPARRO ANA
A: DIAZ ALEJANDRO X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 12-02-1955 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 4246 del: 13-10-1944 NOTARIA 1 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 280.80
ESPECIFICACION: 101 VENTA PARCIAL 312V.2.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
A: ECHEVERRY BARRERA JOSE CRISTOBAL

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 19-12-1958 Radicacion: SN
Doc: ESCRITURA 5242 del: 25-09-1958 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 2,500.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ORTEGA VDA DE DIAZ JOSEFINA
DE: DIAZ LUIS EDUARDO
A: DAZA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicacion: SN

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 4813 del: 03-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 15,000.00
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA LUIS EDUARDO X
A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1971 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 1756 del: 20-11-1971 JUZGADO 21 C de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicacion: SN
Doc: OFICIO 797 del: 17-07-1974 JUZGADO 21 CMPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $
Se cancela la anotacion No, 5,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION DE EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X
A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-1974 Radicacion: 74-62566
Doc: SENTENCIA SN del: 09-07-1974 JUZGADO 21.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 109 ADJUDICACION REMATE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X
A: PEDRAZA LUIS ANTONIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1976 Radicacion: 76096655
Doc: ESCRITURA 2421 del: 03-07-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $ 40,680.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO X
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1982 Radicacion: 82-19513
Doc: ESCRITURA 0455 del: 24-02-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 08-03-2001 Radicacion: 2001-15077
Doc: ESCRITURA 1397 del: 22-04-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 4,000,000.00
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-176929

Impreso el 14 de Marzo de 2012 a las 10:39:50 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA
A: DAZA DIAZ HERNANDO 19065412 X
A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA 41494224 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 29-05-2008 Radicacion: 2008-50933
Doc: ESCRITURA 569 del: 12-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $ 29,600,000.00
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA 20053634
A: DAZA DIAZ ADOLFO 19095042 X
A: DAZA DIAZ MERCEDES CC 41.627.341 X
A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA CC 41.613.416 X
A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO 19307402 X

TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
10->40361251 LOTE DE TERRENA

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-24525 fecha 14-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

D.C. Radicado 9462/6669.

INFORME DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO.- GRADO 27

SECRETARIAL: **Bogotá D.C., DIECIOCHO (18) de dos mil doce (2.012).**

En la fecha se recibió el DESPACHO COMISORIO **N° 262** proveniente del JUZGAGO **29 CIVIL MUNICIPAL** de SANTAFE DE BOGOTA, el cual viene en **CUATRO (4) f**olios, vienen dentro de los **anexos: AUTO QUE ORDENA LA COMISION Y COPIA DEL CERTIFICADO DE LIBERTAD,** fue radicado bajo el **N° 9462** al folio **N° 290**, del tomo **N° 19**, del libro radicador de DESPACHOS COMISORIOS. Para cumplir la comisión conferida por el Juzgado de Origen y ser repartido a la Inspección de Policía de acuerdo con la jurisdicción y competencia. Sírvase proveer.

J. GUSTAVO CUBILLOS CAMARGO
Auxiliar Administrativo.

5

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 26 de JULIO del año 2012.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 9462

SECUENCIA SISTEMA No: 6669

El Despacho Comisorio 262 del JUZGADO No. 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL, fue recibido el día 19 de JULIO del año 2012. Por reparto correspondió a la INSPECCION 4C DE POLICIA. Se allegan 18 Folios.

Anótese y remítase.

MARIA YOLANDA GRISALES MUÑOZ
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A
SECRETARíA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

6 44

ALCALDIA LOCAL DE SAN CRISTOBAL
INSPECCION 4C DE POLICIA

AUTO AUTO FIJA FECHA DILIGENCIA

Bogotá D.C., 02 agosto 2012

Tipo de Actuación	:	COMISORIO
Referencia Expediente No.:		9462
Secuencia Sistema	:	6669
Tema		CIVILES POR SECUESTRO DE INMUEBLES

Cúmplase con la comision conferida por el JUZGADO No. 029 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA - DISTRITO CAPITAL en su despacho comisorio No.: 262, en consecuencia para llevar a cabo el proceso de NOTIFICACIÓN FECHA DE DILIGENCIA,.

Fíjese como fecha para el día 10/octubre/2012 a las 8:30 AM

Inspección Cuarta Distrital de Policía
Bogotá, D. C. 27 AGO 2012
En la fecha notifique el contenido auto anterior mediante estado
No.
El Secretario,

Comuniquese y Cumplase,

PABLO ANDRES RUIZ DEVIA
INSP.POLICIA URBANA CATEGORIA ESPECIAL Y 1A CATEGORIA

RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
INSPECCION DE POLICIA "4C" – SECRETARIA DE GOBIERNO DE BOGOTA – AV. 1 DE MAYO # 1-40 SUR- BOGOTA – D.C.

No.115/12

SEÑOR(A)
MARIA FELISA ORDOÑEZ RUIZ
CLL. 1 Nº 72 D - 24
BOGOTA D. C.

REF: COMISORIO 262 JUZGADO 29 CIVIL MPAL.

COMUNICOLE QUE HA SIDO DESIGNADO(A) COMO AUXILIAR DE LA JUSTICIA EN EL OFICIO DE SECUESTRE DE BIENES MUEBLES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ACEPTAR EL CARGO Y TOMAR POSESION EN LOS 5 DIAS SIGUIENTES. ART. 9 NUM 2 Y 4 C.P.C.

Diligencia a efectuarse OCTUBRE 10 del 2012 Hora 8:00 AM.
Apoderado: MARCO ALEXANDER CONTRERAS G. Teléfono: 3004466122

JANETH TAVERA
AUX. ADMINISTRATIVO.

Administración Postal Nacional
NOTIEXPRESS
24 AGO 2012
DIVISION CORREO URBANO

C.A.G.C.

46
8

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ - SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSPECCIÓN CUARTA C. DE POLICIA - LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL SUR
Av. Primero de Mayo 1-40 Sur Teléfono 3636660 Ext. 124 Fax 2070100

DILIGENCIA	**SECUESTRO DE INMUEBLE**
JUZGADO	**29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA**
DESPACHO	**0262**
DEMANDANTE	**MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ**
DEMANDADO	**JESUS ALBERTO DAZA DIAZ**
PROCESO	**EJECUTIVO 2011 - 0309**
RAD. SRIA GRAL.	**9462**

En Bogotá, D. C., A los DIEZ (10) días del mes de OCTUBRE de dos mil doce (2012), siendo las 8:30 AM, día y hora señalados para llevar a efecto la diligencia ordenada por el Juzgado 29 CIVIL MUNICIPAL de Bogotá. El suscrito Inspector (Egdo) procede a nombrar como secretaria ad-hoc Clara Inés Rodríguez, quien es legalmente posesionada. Así mismo presente el(a) Dr(a) MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ quien se identifica con la C.C. No. 79.696.392 de Bogotá y T. P. 137.937 del C. S. de la Judicatura apoderada actor, así mismo se deja constancia que NO compareció el secuestre designado por el comitente, es por lo que se procede a dar aplicación al Art. 682 del C.P.C. y se designa al señor. EDGAR RUIZ DIAZ quien se identifica con la C.C. No. 7.211.769 de Duitama, residente en la Cra. 67 No. 167-79 Tel. 3105519365 a quien el despacho procede a posesionar en legal forma. Así las cosas procede el despacho a trasladarse a la Camino 2 E No. 3 – 23, HOY Carrera 3 Este No. 6 C 17 Sur, una vez allí se procede a golpear en el inmueble, somos atendidos por VIVIANA MARIA TORRES VILLADIEGO identificada con C.C. 1.063.279.243 de Montelibano (Córdoba) a quien se le informa el motivo de la diligencia y enterado de la misma MANIFIESTA.- Que se encuentra habitando el inmueble en calidad e arrendatario hace aproximadamente un año. El despacho procede a alinderar e identificar el inmueble dejando constancia que sus linderos generales son los siguientes. NORTE.- Con el inmueble identificado con el N° 6 C – 11 Sur de la Carrera 3 Este, SUR.- Con el Inmueble N° 6 C – 25 Sur de la misma Carrera 3 Este, ORIENTE.- Que es su frente con la Carrera 3 Este y OCCIDENTE.- Con inmueble construido.
El inmueble consta de puerta de acceso demarcada con el No. 6 C – 17 Sur de la Carrera 3 Este. En este estado de la diligencia se deja constancia que se hace presente dos caballeros uno de ellos dice llamarse HERNANDO DAZA DIAZ quien MANIFIESTA -. Que desconoce el paradero del Señor JESUS DAZA DIAZ, como de la misma forma ingresa a una de las construcciones internas del inmueble que dice ser de él y que no pertenece a la sucesión. El inmueble cuenta con los servicios públicos de agua, luz, gas natural, quedando legalmente alinderado y se procede a identificar tiene una construcción en forma de C que abraza el inmueble en los costados Oriente, Sur y Occidente, de una planta que la compone un ters cuartos, una cocina, un lavadero, patio interior de ropas, dos baños, una parte en teja de barro y la parte Occidental en asbesto cemento, pisos en cemento, y al costado Noroccidental se encuentra una construcción de tres niveles con terminado en obra gris, el primer piso pintado en la parte exterior y sin identificar su parte interior ya que el Señor HERNANADO DAZA no permitió el ingreso, a continuación un jardín en tierra, una construcción de ladrillo, teja de cemento que conforman cocina y baño, y encierra con hall de salida.De lo anterior el despacho le concede el uso de la palabra a la apoderado de la parte actora y MANIFIESTA.- Solicito al señor Inspector se sirva dar cumplimiento a la comisión, se declare legalmente secuestrada la cuota que le corresponde al demandado señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, y se haga entrega al auxiliar, para lo de su cargo, visto que no ha habido oposición alguna que deba resolverse y que nos indicamos por el sitio indicado por el comitente. El despacho teniendo en cuenta que no se ha presentado oposición legal en derecho que resolver, declara legalmente secuestrados los derechos de cuota que le corresponden al señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, del inmueble ubicado en el Camino 2 E No. 3 – 23 Sur HOY Carrera 3 Este No. 6 C 17 Sur Dirección Catastral que aparece en el Certificado de Tradición y Libertad de matricula inmobiliaria no. 50 S-176929 de esta ciudad y de esta cuota se procede a hacer entrega en forma simbólica y en abstracto al auxiliar para que ejerza las funciones de su cargo, quien presente MANIFIESTA.- Recibo en forma simbólica y en abstracto la cuota parte que le corresponde al señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, y procederé a ejercer las funciones de mi cargo. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se TERMINA y firma por los que en ella han intervenido, siendo las 10:10 AM.

MANUEL JIMENEZ MORA
Inspector 4C (Egdo)

Marco Alexander Contreras Gómez
Apoderado actor

Edgar Ruiz Díaz
Secuestre

Viviana María Torres Villadiego
Quien atendió la diligencia
SE JUEGO A PARTE DEL DIA DE LA PRESENTE DILIGENCIA

Maribel Vega
AUX. ADMIN

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 17 ABR 2013

18 OCT 2012

47

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., abril veinticuatro de dos mil trece

No 2011-0309

Tiénese por agregado el anterior despacho comisorio debidamente diligenciado, para los efectos del Art. 34 del C.P.C.

El auxiliar de la justicia preste caución por la suma de $600.000.-, dentro de los diez días siguientes a la comunicación del presente auto; a quien se le pone de conocimiento el contenido del Art. 688 del C.P.C. Envíese comunicación telegráfica.

Asígnasele como honorarios al secuestre la suma de $160.000.-, los cuales deberán ser cancelados por la parte actora con cargo a las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE (2).

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 54 hoy 26 ABR 2013
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

48

RAMA JURISDICCIONAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 9º Teléfono 3 41 35 10

TELEGRAMA No.

16 MAY 2013

Señor (a) Secuestre:
EDGAR RUIZ DÍAZ
CARRERA 67 No. 167-79
CIUDAD

REF: EJECUTIVO No. 2011-0309 COMUNICO QUE POR AUTO DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2013. SE ORDENO PRESTAR CAUCIÓN POR LA SUMA DE $600.000. TERMINO 10 DÍAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE AUTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO EL CONTENIDO DEL ART. 688 DEL C.P.C. ASÍ MISMO SE LE ASIGNARON COMO HONORARIOS LA SUMA DE $160.000. LO CUALES DEBERÁN SER CANCELADOS POR LA PARTE ACTORA.

MARIANA DEL PILAR VÉLEZ R.
SECRETARIA

49

RAFAEL CAYCEDO GARCIA
Abogado

Señor
JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Ciudad

10778 12-AUG-'13 10:27
JUZGADO 29 CIVIL MPAL

ASUNTO: Proceso Ejecutivo No.2011-00309 Ejecutivo singular contra JESUS A DAZA DIAZ

En calidad de actor en el asunto de la referencia comedidamente me permito solicitar se fije fecha de remate visto que la liquidación de crédito está en firme y se ha allegado el avalúo del inmueble y en e´l de la cuota parte perseguida en estas diligencias

Atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
C. C. No. 79.969.392 de Bogotá
T. P. No. 137.937 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO
HOY 16 AGO 2013

Carrera 8 A No. 15 – 99 Oficina 203
Teléfonos 281 09 60 -33614 03
Bogotá – Colombia

50

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., agosto veintidós de dos mil trece

No 2011-0309

Previo a resolver lo que corresponda, acredítese la notificación ~~ordenada mediante~~ auto de fecha 3 de agosto de 2012 (folio 27).

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CARC

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 104 hoy 26 AGO 2013
MARIANA DEL PILAR VÉLEZ ROMERO
La Secretaria

51

Señores

JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN

Ciudad

JUZGADO 29 CIVIL MPAL

Folio

12324 18-SEP-'13 12:17

Ref.: 2011-309

PROCESO: EJECUTIVO singular

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, actor en el asunto de las referencia, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, comedidamente solicito se considere el hecho que en el certificado de tradición y libertad del inmueble perseguido en estas número 50 S -176929 que obra en autos en efecto en la anotación 4 aparece una hipoteca que Su Despacho solicita se aclare pero en las siguiente anotación, es decir en la cinco, aparece la persecución entre las mismas partes de la hipoteca ante el juzgado 21 Civil Municipal de esta ciudad por lo cual se anota en el embargo correspondiente y en la anotación 6 se levanta dicho embargo para en la anotación 7 adjudicar en remate al acreedor.

Por lo anterior queda levantada la hipoteca por lo que solicito se prosiga con el remate solicitado por este extremo,

De usted atentamente,

MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ

C. C. No. 79.969.392 de Bogotá

T. P. No. 137.937 del C. S. J.

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintinueve Civil Municipal
Bogotá D.C.

RECIBIDO EN LA FECHA Y PASA AL DESPACHO

HOY 16 SEP 2013

52

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Septiembre Dieciocho de dos mil trece

No 2011-0309

En atención a la solicitud contenida en el escrito que antecede, se le hace saber al memorialista que la anotación No. 4 del certificado de tradición y libertad del inmueble referenciado, se encuentra vigente, razón por la cual el apoderado actor, de estricto cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha 03 de agosto de 2012, obrante a folio 27 de este cuaderno.

NOTIFÍQUESE.

PABLO ALFONSO CORREA PEÑA.
JUEZ

CAGM

JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO Núm. 118 hoy 20 SEP 2013

MARIANA DEL PILAR VELEZ ROMERO
La Secretaria

11

Pago

Señor:
JUEZ 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA – 14 Ejecución
Ciudad

[redacted]

Ref.: Proceso No. 2011-0309 de Marco Alexander Contreras Gomez
ntra Jesus Alberto Daza Diaz.

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, presento informe sobre el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este No. 6 C – 17 Sur en la ciudad de Bogotá, en los siguientes términos:

En días pasados realicé una visita al predio secuestrado y lo encontré desocupado, informo al Despacho que el bien se encuentra en el mismo estado que al momento de la diligencia. Así mismo y de conformidad con la diligencia de secuestro realizada el 10 de octubre de 2012 por la Inspección 4C de policía de la localidad de San Cristóbal, recibí en forma simbólica y en abstracto una cuota parte que le corresponde al señor JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, pero no se tiene la certeza sobre qué porcentaje del bien es propietario, motivo por el cual no se ha podido ejercer la administración del mismo.

Cordialmente,

51374 15-MAY-'14 12:09

DE.EJEC.CIVIL M.PAL

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Secuestre
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 313-5519365
ruizdiazedgar@yahoo.com

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., 24 NOV 2014

Proceso No 29-2011-00309

El anterior escrito contentivo de la rendición de cuentas allegado por el secuestre, se agrega a los autos y del mismo se le corre traslado a las partes para que hagan las manifestaciones a que haya lugar.

Notifíquese (2),

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

r.p

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado no. 08 *hoy* 23 ENE 2015.

Secretario

55

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR - SECUSTRE
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No.10-26 OFICINA 409
CIUDAD

TELEGRAMA No. 1121
FECHA DE ENVIO

17 MAR 2015

REF: EJECUTIVO No. 11001-40-03-029-2011-00309-00 de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ contra JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTICUATRO (24) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE (2014), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO CATORCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO REQUERIRLO PARA QUE RINDA CUENTAS PORMENORIZADAS Y DEBIDAMENTE ACREDITADAS DE SU GESTION, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN. SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

FRANQUICIA

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

MAS

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

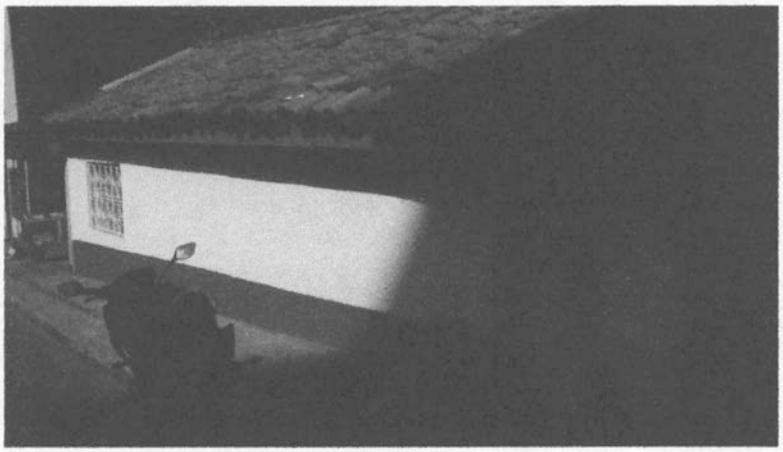

96
57

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

OF.EJ.CIV.MUN RADICAL
15APR'15 14:34-117817

JOZ ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL
REF: Proceso EJECUTIVO No. 2011-309
DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS
DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA CONTRERAS

EDGAR RUIZ DIAZ, actuando en calidad de secuestre dentro del proceso de la referencia, presento informe sobre el inmueble ubicado en la Carrera 3 Este # 6 C –17 Sur de la ciudad de Bogotá, en los siguientes términos:

El bien inmueble embargado, hace referencia a una cuota parte cautelada, el inmueble fue visitado el día 10 de Abril, nadie de la familia atiende la diligencia, teniendo en cuenta que se encuentran en un sepelio de uno de los hermanos del demandado.

Se realiza una inspección externa del inmueble, encontrando lo en buen estado de conservación y al parecer con servicios públicos al día.

Teniendo en cuenta que no existen cuentas por rendir y que ya no me encuentro inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, me permito presentar **RENUNCIA** al encargo en mención.

De este modo, rindo informe de gestión.

Cordialmente,

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Secuestre
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 313-5519365
ruizdiazedgar@yahoo.com

Anexo: registro fotográfico (2)

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL BOGOTÁ

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 21 APR 2015

Observaciones

Secretario (a):

5

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - SALA ADMINISTRATIVA
Unidad Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia

Consulta de Auxiliares | Asignar Auxiliar

Inicio / Consulta / **Consulta**

CONSULTA

DETALLE AUXILIAR

Calificación del Auxiliar:

Tipo de Documento:	CÉDULA CIUDADANIA
Número de Documento:	7211769
Nombres:	EDGAR
Apellidos:	RUIZ DIAZ
Departamento Inscripción:	DISTRITO CAPITAL
Ciudad Inscripción:	BOGOTA
Fecha de Nacimiento:	16/06/1953
Dirección oficina:	CALLE 15 N° 10-26 OF. 409
Ciudad oficina:	BOGOTA - DISTRITO CAPITAL
Teléfono 1:	3376070
Teléfono 2:	
Teléfono 3:	
Fax :	3376070
Celular :	3105519365
Beeper :	
Código Beeper :	
Correo Electrónico :	ruizdiazedgar@yahoo.com
Estado :	EXCLUIDO

Oficios :

Nombre	Tipo Lista	Estado	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE MAQUINARIA PESADA	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	ACTIVO	

Oficios Última Inscripción:

Nombre	Tipo Lista	Observación
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	
ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA	

Licencias :

Fecha socilitud	Estado	Fecha Venc.	Tipo Licencia
01/04/2013	ACTIVA	01/04/2018	GENERAL

Procesos :

Desde :
Hasta :
Consulta

Nueva Consulta | Imprimir

© 2005 REPÚBLICA DE COLOMBIA
Unidad de Registro Nacional de Abogados y de Auxiliares de la Justicia

59

Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL – 014 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de SECUESTRES de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad de BOGOTA(DISTRITO CAPITAL), al señor:

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, NIT 9005303479, CRA. 6 NO. 14-74 OFC. 1305 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, Teléfono(s): 7027743,

En el proceso número: 11001400901420110030900

22/04/2015 09:40:39 a.m.

Agréguese al expediente como prueba.

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

60
Acepta 24

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015)

Proceso Nº 29-2011-00309

Para efectos de poder continuar con el trámite correspondiente dentro del plenario, y teniendo en cuenta lo manifestado por el auxiliar de la justicia y lo indicado en el Registro Nacional de Abogados – Auxiliares de la Justicia- (fl. 58) SE DISPONE:

Relevar del cargo de secuestre **Edgar Ruíz Díaz** y en su lugar nombrar en su reemplazo como secuestre a quien aparece en acta adjunta. Por secretaría comuníquesele la designación en los términos del inciso 1 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998 ADVIRTIENDOLE que el cargo de auxiliar de la justicia es de OBLIGATORIA ACEPTACION dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama correspondiente so pena de que sea excluido de la lista (inciso 2 del artículo 2 de la ley 446 de 1.998).

Por secretaría líbrese telegrama al secuestre saliente a fin de que proceda a la entrega de los bienes embargados a la auxiliar de la justicia nombrado en su reemplazo e informándole que le concede un término adicional de cinco días para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***056 hoy 24 de abril de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

6

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –
CRA. 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

Señor(A)
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CRA. 6 NO. 14-74 OFC. 1305
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400901420110030900

Comunícole este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestres, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

El Secretario(a)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –
CRA. 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

Señor(A)
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CRA. 6 NO. 14-74 OFC. 1305
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400901420110030900

Comunícole este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestres, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

El Secretario(a)

62

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –
CRA. 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

Señor(A)
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CRA. 6 NO. 14-74 OFC. 1305
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400901420110030900

Comunícole este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestres, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

El Secretario(a)

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
JUZGADO EJECUCIÓN CIVIL DE DESCONGESTIÓN – MUNICIPAL –
CRA. 10 No. 14-33 PISO 1
BOGOTA - DISTRITO CAPITAL

No.

Señor(A)
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CRA. 6 NO. 14-74 OFC. 1305
BOGOTA DISTRITO CAPITAL

REF: 11001400901420110030900

Comunícole este despacho que ha sido designado(a), como auxiliar de la justicia, en el oficio de secuestres, dentro del proceso de la referencia. Sírvase aceptar el cargo termino cinco días siguientes del envío de este telegrama y tomar posesión en los cinco días subsiguientes. So pena de imponérsele las sanciones previstas por el artículo 9 numerales 2 y 4 del Código de Procedimiento Civil.

El Secretario(a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

SEÑOR
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CARRERA 6 No 14-74 oficina 1305
CIUDAD

TELEGRAMA N° 3464
FECHA DE ENVIO:

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-029-2011-00309-00 de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ contra JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CATORCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA CORRESPONDIENTE SO PENA DE QUE SEA EXCLUIDO DE LA LISTA INCISO2 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 446 DE 1998.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA

FRANQUICIA
26 MAYO 2015

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

64
59

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9984 Y 9991 DE 2013
Cra. 10 N° 14-33, Piso 1°

SEÑOR SECUESTRE
EDGAR RUIZ DIAZ
CALLE 15 No 10-26 oficina 409
CIUDAD

TELEGRAMA No. 3465
FECHA DE ENVIO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-029-2011-00309-00 de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ contra JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CATORCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENO RELEVARLO DEL CARGO DE AUXILIAR DE JUSTICIA SECUESTRE DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA. SIRVASE ENTREGAR LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS A LA AUXILIAR **CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA**.LO ANTERIOR SO PENA DE HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

FRANQUICIA 26 MAYO 2015

LZ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

65

SEÑOR
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CARRERA 6 No 14-74 oficina 1305
CIUDAD

TELEGRAMA N° 3464
FECHA DE ENVIO:

REF: EJECUTIVO SINGULAR No. 11001-40-03-029-2011-00309-00 de MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ contra JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA DE VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015), DICTADO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR EL JUZGADO **CATORCE** DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA –**SECUESTRE-**, SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE CINCO DIAS SIGUIENTES AL ENVIO DE ESTE TELEGRAMA CORRESPONDIENTE SO PENA DE QUE SEA EXCLUIDO DE LA LISTA INCISO2 DEL ARTICULO 2 DE LA LEY 446 DE 1998.

Atentamente,

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ
SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

LZ

Latra - 24/Abril.

14 CMC

[redacted]

- Agrega despacho Comisorio
- 24/Abril/2015.

- NOS NOMBRAN 22/Abril/2015.

...rtamento:BOGOTA D.C.
...go Postal:110321000
...RN372047164CO
...MATARIO
...Razón Social:
...O YAYA ASOCIADOS LTDA
...CR 6 # 14-74 OF. 1305
...BOGOTA D.C.
...partamento: BOGOTA D.C.
...digo Postal:111711129
...cha Admisión:
...5/2015 08:00:00

7
66

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA

NIT. 900530347-9
BOGOTA D.C

JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

OF.EJ.CIV.MUN RADICAL
3JUN'15 14:58-128856

REF: EJECUTIVO SONGULAR
DE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
CONTRA JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

RADICADO: 2011-00309

FREDY YAMID CAMACHO YAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante legal de CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, por medio de la presente acepto el cargo encomendado por su despacho mediante auto de fecha 22 de Abril de 2015, y solicito muy acomedidamente sean fijados honorarios provisionales.

Del Señor Juez , cordialmente.

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
Soluciones Inmobiliarias
Nit: 900530347-9

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
GERENTE.
C.C 80.874.711 Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 09 JUN 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

67

SEÑOR
JUEZ 14 EJECUCIÒN DE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Despacho
OF.EJ.CIV.MUN RADICA1
26JUN'15 11:12-133340

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No 2011-309
JUZGADO DE ORIGEN: 29 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO DAZA DÌAZ

Actuando en calidad de auxiliar de la justicia, en el cargo de secuestre en el proceso de la referencia, me permito informar al su despacho que a la fecha no se ha podido ubicar al actual secuestre.

Como quiera que no se ubica el actual secuestre designado para tal fin y para entrega los bienes objeto de cautela, solcito al señor Juez se sirva emitir el respectivo despacho comisorio dirigido a los Jueces civiles de Comisiones de Bogotá para la entrega de al nuevo secuestre.

Sírvase señor juez, darle el trámite que corresponda.

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia,

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor **(a) Juez, hoy** 30 JUN 2015

Observaciones Al despacho

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., primero (01) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso 29-2011-00309

Atendiendo el escrito que antecede, se le pone de presente al señor **Edgar Ruíz Díaz,** la dirección y teléfono aportados por el nuevo secuestre visto a folio 66 de la presente encuadernación.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 096 ***hoy 03 de julio de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
NIT. 900530347-9
BOGOTA D.C

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

OF.EJEC.CIVIL M.PPL

(ORIGEN) JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
E S. D.

[redacted]

REF:2011-309
MARCO ALEXANDER CONTRERAS
CONTRA
JESUS ALBERTO DAZA

14787 10-JUL-'15 12:19

FREDY YAMID CAMACHO YAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante legal de CAMACHO YAYA ASOCIADOS por medio del presente escrito acepto el cargo encomendado por su despacho

Y de otra parte señor juez solicito comedidamente sean tasados honorarios provisionales.

CORDIALMENTE

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
Soluciones Inmobiliarias
Nit. 900530347-9

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
GERENTE.
C.C 80.874.711 Bogotá

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy 14 JUL 2015

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., quince (15) de julio de dos mil quince (2015)

Proceso N° 29-2011-00309

La manifestación contendida en el escrito que antecede téngase en cuenta para los fines legales pertinentes, el libelista deberá hacerse presente ante la autoridad comisionada.

De otro lado el auxiliar de la justicia estese a lo resuelto en auto de 24 de abril de 2013 (folio 47).

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***104*** *hoy* ***17 de julio de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

Cetro 271

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA

NIT. 900530347-9
BOGOTA D.C

1 FOLIO

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2

21AUG'15 12:11-234258

JUZGADO 14 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (ORIGEN)

REF: EJECUTIVO SINGULAR
DE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
CONTRA JESUS ALBERTO DAZA DIAZ

RADICADO: 2011-00309

FREDY YAMID CAMACHO YAYA mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma actuando en calidad de representante legal de CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA, auxiliares de la justicia en el cargo de secuestre, por medio del presente escrito solcito de conformidad al inciso 3 del numeral 3 del Art 688 del C.P.C, como quiera que el secuestre saliente Sr EDGAR RUIZ no ha realizado la entrega del bien dejado bajo su custodia, que se ordene despacho comisorio para la entrega de dicho bien inmueble al suscrito.

Del Señor Juez , cordialmente.

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
Soluciones Inmobiliarias
Nit: 900530347-9

FREDY YAMID CAMACHO YAYA
GERENTE.
C.C 80.874.711 Bogotá

CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
TEL. 7027743 - 3134502210
Camacho_asociados11@hotmail.com
Carrera 6 Nº 14-74 Oficina. 1305 Edificio ESPLINTER

Consejo Superior de la Judicatura

Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

ENTRADA AL DESPACHO

26 AUG 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de agosto de dos mil quince (2015)

Proceso No. 029 2011 00309

Con base a la documental que antecede, este Estrado Judicial **resuelve:**

Ante la falta de entrega por parte del Secuestre Edgar Ruiz Díaz del inmueble objeto de pleito (50S-176929), lo cual denota incumplimiento a los deberes que su cargo estableció, se le concede el término de diez días al secuestre C**amacho Yaya Asociados Ltda.** para que rinda informe sobre el estado actual del bien acabado de mecionar, el cual, tal como se observa en el acta de secuestro de calenda abril 10 de 2010 se encuentra ubicado en el *"camino 2 E No. 3-23Sur hoy Carrera 3 Este No. 6 C 17 Sur"*. Lo anterior implica, naturalmente, que Camacho Yaya Asociados Ltda. debe apersonarse sobre el bien y (si lo considera pertinente) efectuar las gestiones necesarias para su conservación.

Para tal finalidad, el Auxiliar de la Justicia recién mencionado debe dirigirse directamente a la dirección indicada en el inciso que antecede. Secretaría infórmele de la manera más expedida lo acá resuelto.

Desde ya, se autoriza la expedición de copias auténticas.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***128 hoy 28 de agosto de 2015.*** *Fijado a las 8:00am*

Jairo Hernández Benavides Galvis
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CARRERA 6 N° 14-74 OFICINA 1305
Ciudad

TELEGRAMA No. 2315
FECHA DE ENVIO
13 MAY 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400302920110309 iniciado por MARCO ALEXANDER CONTRERAS contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO INFORMARLE QUE SE LE CONCEDIÓ EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PARA QUE RINDA INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DEL LITIGIO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, UBICADO EN EL **CAMINO 2 E N° 3-23SUR** HOY **CRA 3 ESTE N° 6C 17 SUR** ; ASÍ MISMO Y SI LO CONSIDERA NECESARIO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

//Carolina S*

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º.

Señor (a) Secuestre
CAMACHO YAYA ASOCIADOS LTDA
CARRERA 6 N° 14-74 OFICINA 1305
Ciudad

TELEGRAMA No. 2315
FECHA DE ENVIO
13 MAY 2016

REF: Ejecutivo Singular No. 11001400302920110309 iniciado por MARCO ALEXANDER CONTRERAS contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE (2015), PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA POR ESTE DESPACHO, ORDENO INFORMARLE QUE SE LE CONCEDIÓ EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA CORRESPONDIENTE COMUNICACIÓN, PARA QUE RINDA INFORME SOBRE EL ESTADO ACTUAL DEL BIEN OBJETO DEL LITIGIO DENTRO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, UBICADO EN EL **CAMINO 2 E N° 3-23SUR** HOY **CRA 3 ESTE N° 6C 17 SUR** ; ASÍ MISMO Y SI LO CONSIDERA NECESARIO TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SU CONSERVACIÓN. LO ANTERIOR SO PENA DE RELEVARLO DE SU CARGO Y HACERSE ACREEDOR A LAS SANCIONES DE LEY.

ATENTAMENTE.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

//Carolina S*

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160216164751511 **Nro Matrícula: 50S-145840**

Impreso el 16 de Febrero de 2016 a las 04:48:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: USME VEREDA: USME

FECHA APERTURA: 17-05-1973 RADICACIÓN: 73028611 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 14-05-1973

CODIGO CATASTRAL: **AAA0009FWPP** COD CATASTRAL ANT: US.78-80

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

Impreso el 16 de Febrero de 2016 a las 04:48:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CRUZ CABEZA GONZALO **CC 1171482** X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 11-05-1976 Radicación: 76033886

Doc: ESCRITURA 1318 del 04-03-1976 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $88,500

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CABEZA GONZALO CC 1171482 X

A: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMACENADORA POPULAR "ALPOPULAR"

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 23-01-1981 Radicación: 7002

Doc: ESCRITURA 7550 del 27-12-1980 NOTARIA 2 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMACENADORA POPULAR ALPOPULAR

A: CRUZ CABEZA GONZALO **CC 1171482** X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-03-1981 Radicación: 81-25020

Doc: ESCRITURA 521 del 03-03-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CRUZ CABEZA GONZALO CC 1171482

A: MORALES RUIZ MARIELA **CC 23628230** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-03-1981 Radicación: 81-25020

Doc: ESCRITURA 521 del 03-03-1981 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $400,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES DE CRISTANCHO MARIELA X

A: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO **NIT. 99999047**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 22-06-1988 Radicación: 88-97691

Doc: ESCRITURA 1966 del 19-05-1988 NOTARIA 14 de BOGOTA VALOR ACTO: $1,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES RUIZ MARIELA CC 23628230

A: PELAEZ SUESCUN BUENAVENTURA **CC 17044574** X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 21-09-2005 Radicación: 2005-75905

Doc: ESCRITURA 1986 del 29-05-2005 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $400,000

Se cancela anotación No: 8

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160216164751511 **Nro Matrícula: 50S-145840**

Impreso el 16 de Febrero de 2016 a las 04:48:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO HOY EN LIQUIDACION **NIT. 8999990475**

A: MORALES RUIZ MARIELA **CC 23628230** X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 16-12-2005 Radicación: 2005-102843

Doc: ESCRITURA 2.486 del 02-12-2005 NOTARIA CINCUENTA de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $23,747,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PELAEZ SUESCUN BUENAVENTURA CC 17044574

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO **CC 19307402** X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 15-11-2007 Radicación: 2007-116801

Doc: ESCRITURA 4195 del 13-11-2007 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA CREDITO APROBADO $ 10000000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO CC 19307402 X

A: CAYCEDO GARCIA RAFAEL ELISIO ANTONIO **CC 17081324**

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 30-04-2010 Radicación: 2010-38393

Doc: OFICIO 1032 del 22-04-2010 JUZGADO 38 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 2009-01054

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAYCEDO GARCIA RAFAEL

A: DAZA DIAZ JESUS A. X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-101819

Doc: OFICIO 56707 del 30-11-2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. SE CANCELAN LAS ANOTACION POR SENTENCIA PROFERIDA EL 5DE OCTUBRE DE 2015 DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO EN CUI 110016000049201117362 NIP223891

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO CC 19307402

A: PELAEZ SUESCUN BUENAVENTURA **CC 17044574** X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-101819

Doc: OFICIO 56707 del 30-11-2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 12

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento, si fue expedido por pin baloto o efecty podrá verificarse en la página www.certificadodetradicionylibertad.com o si fue expedido por medio de kioscos en la página www.certificadoenlinea.com

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 920160216164751511 **Nro Matrícula: 50S-145840**

Impreso el 16 de Febrero de 2016 a las 04:48:04 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. SE CANCELAN LAS ANOTACION POR SENTENCIA PROFERIDA EL 5DE OCTUBRE DE 2015 DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO EN CUI 110016000049201117362 NIP 223891

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAYCEDO GARCIA RAFAEL ELISIO ANTONIO CC 17081324

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO CC 19307402

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 17-12-2015 Radicación: 2015-101819

Doc: OFICIO 56707 del 30-11-2015 CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES DEL SISTEMA PENAL ACUSATORIO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 13

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF. SE CANCELAN LAS ANOTACION POR SENTENCIA PROFERIDA EL 5DE OCTUBRE DE 2015 DEL JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCION DE CONOCIMIENTO EN CUI 110016000049201117362 NIP 223891

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAYCEDO GARCIA RAFAEL ELISIO ANTONIO CC 17081324

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO CC 19307402

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2009-3207 Fecha: 07-03-2009

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

5F 6tra
DF.EJEC.MPAL.RADICAC.
45001 12-SEP-'16 11:24
Manuel

Señor
JUEZ CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA, D.C.
E. S. D.

Ref.: **PROCESO No. 2011 - 309** (Origen 29CM)
De: **MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ**
Contra: **JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ.**

Señor Juez,

El suscrito dando cumplimiento a la orden impartida por su Despacho se trasladó con el Secuestre saliente, señor **EDGAR RUIZ DIAZ**, identificado con C.C. No. 7.211.769 de Duitama, donde fuimos atendidos por un hermano del Demandado y nos manifestó que éste se encontraba preso en el Departamento de Nariño.

Se verificó el estado del inmueble y se tomaron las fotos del inmueble donde se observa que el estado que da a la calle se encuentra en buen estado, pero en su interior se observa en regular estado de conservación. También informo que se trata de una cuota parte de una sucesión de ocho (8) herederos y por tratarse de la misma, lo recibo en forma simbólica.

Consecuencia de lo anterior, el inmueble no produce ingresos que implique rendición de cuentas.
Anexo lo anunciado.

Atentamente,

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. No 17'139.954 de Bogotá
Calle 65 No. 9 – 53 Apto. 402
Tel. 2489703
Cel. 3103035662

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 5 DE 2016

EDGAR RUIZ DÍAZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de SECUESTRE SALIENTE EN EL PROCESO No 2011-0309 demandante MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ. INICIADO EN LE JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL, REMITIDO AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; Hago ENTREGA del inmueble ubicado CARRERA 3 Este No E C-17 Sur, al Nuevo Auxiliar de la Justicia ABEL JARAMILLO ZULUAGA.

Por consiguiente, procedo a entregar el bien inmueble que se encontraba en depósito gratuito y provisional en cabeza del demandado. Anexa fotografías del estado actual del inmueble.

Quien recibe.

ABEL JARAMILLO ZULUAGA

C.C. 7.139954

Quien entrega.

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia

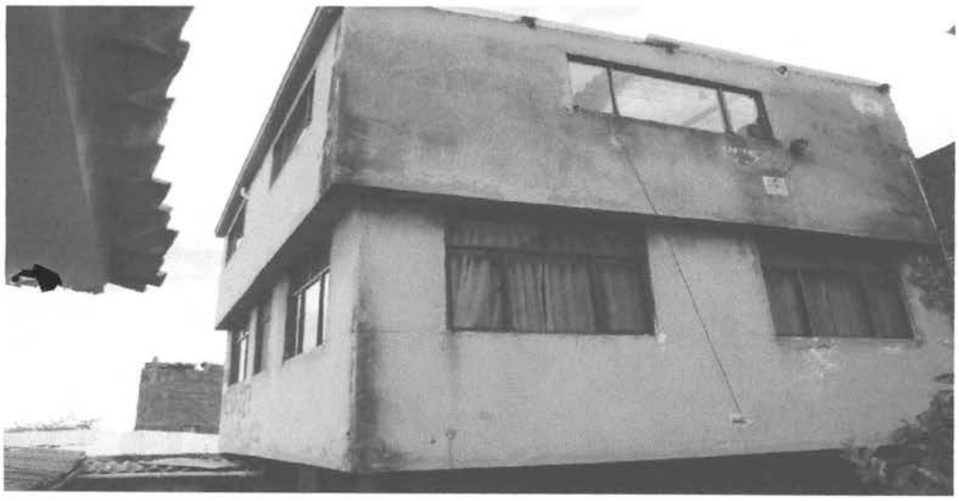

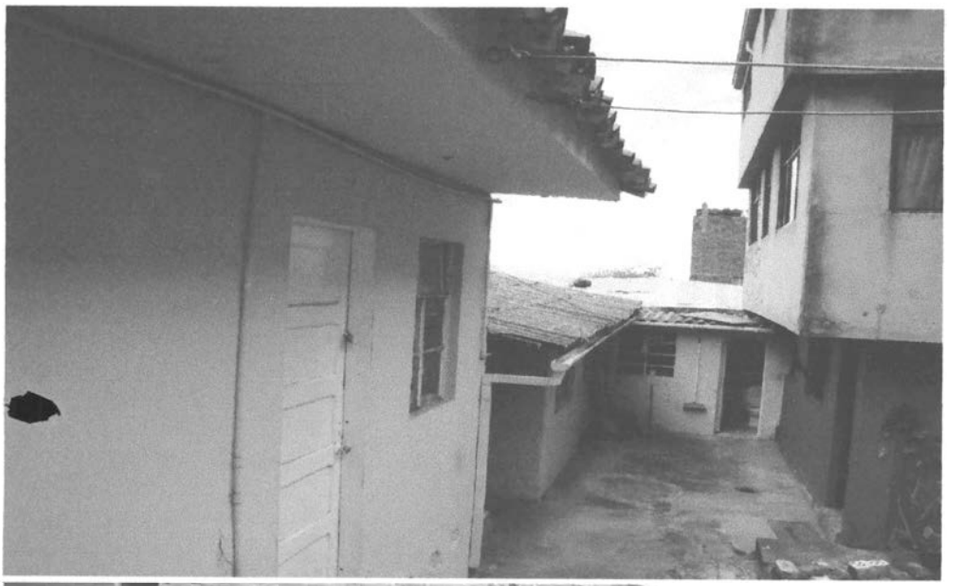

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor Juez (a), hoy 6 SET 2016

6 SET 2016

Observaciones

El (la) Secretario (a)

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., septiembre veinte (20) de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No. 029 2011 00309

Se pone en conocimiento de los extremos procesales el informe que rindió el secuestre designado sobre el estado del inmueble identificado con folio 50S-176929, quienes tendrán la oportunidad de elevar las manifestaciones que sobre aquel posean.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***105***
hoy septiembre 21 de 2016. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

COPIA

ACTA DE ENTREGA DE INMUEBLE SEPTIEMBRE 5 DE 2016

EDGAR RUIZ DÍAZ, identificado como aparece al pie de mi firma y actuando en calidad de SECUESTRE SALIENTE EN EL PROCESO No 2011-0309 demandante MARCO ALEXANDER [redacted]NTRERAS GÓMEZ contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ. INICIADO EN LE JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL, REMITIDO AL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ; Hago ENTREGA del inmueble ubicado CARRERA 3 Este No E C-17 Sur, al Nuevo Auxiliar de la Justicia ABEL JARAMILLO ZULUAGA.

Por consiguiente, procedo a entregar el bien inmueble que se encontraba en depósito gratuito y provisional en cabeza del demandado. Anexa fotografías del estado actual del inmueble.

Quien recibe.

ABEL JARAMILLO ZULUAGA
C.C. 17.139.954

Quien entrega.

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia

SEÑORA:
CLAUDIA ALEJANDRA JIMENEZ MALDONADO
COMISARIA 19 DE FAMILIA CIUDAD BOLIVAR I
Trans. 73 No. 70 A – 04 Sur Sierra Morena
Ciudad.

REF: *MEDIDA DE PROTECCION*
QUEJOSA: *NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ*
QUERELLADO: *PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS*
ASUNTO: *ALLEGAR RECUSACION*
RAD: *No 431/11 – RUG. 2301 - 11*

PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS, *mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, identificado con la C.C.No.79'633.196 de Bogotá, por medio del presente escrito me permito allegar a su Despacho* ***ESCRITO DE RECUSACION,*** *respecto de la Medida de Protección* ***No. 431/11 y RUG. 2302 -- 11,*** *en punto a que se aparte de su conocimiento y obviamente la continuación del trámite procesal que bajo dirección se siguen en contra del suscrito.*

He de manifestarle que tal solicitud la elevo de acuerdo al contenido del Nral. 7º del art. 150 y ss del C.P.C., y demás normas afines y concordantes, el cual refiere:

ARTÍCULO 150. CAUSALES DE RECUSACIÓN. «Artículo derogado por el literal e) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012. Rige a partir del 1o. de enero de 2014, en los términos del numeral 6) del artículo 627» «Artículo modificado por el artículo 1, numeral 88 del Decreto 2282 de 1989. El nuevo texto es el siguiente:» Son causales de recusación las siguientes:

1. Tener el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, interés directo o indirecto en el proceso.

2. Haber conocido del proceso en instancia anterior, el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente.

3. Ser el juez, cónyuge o pariente de alguna de las partes o de su representante o apoderado, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

4. Ser el juez, su cónyuge o alguno de sus parientes indicados, guardador de cualquiera de las partes.

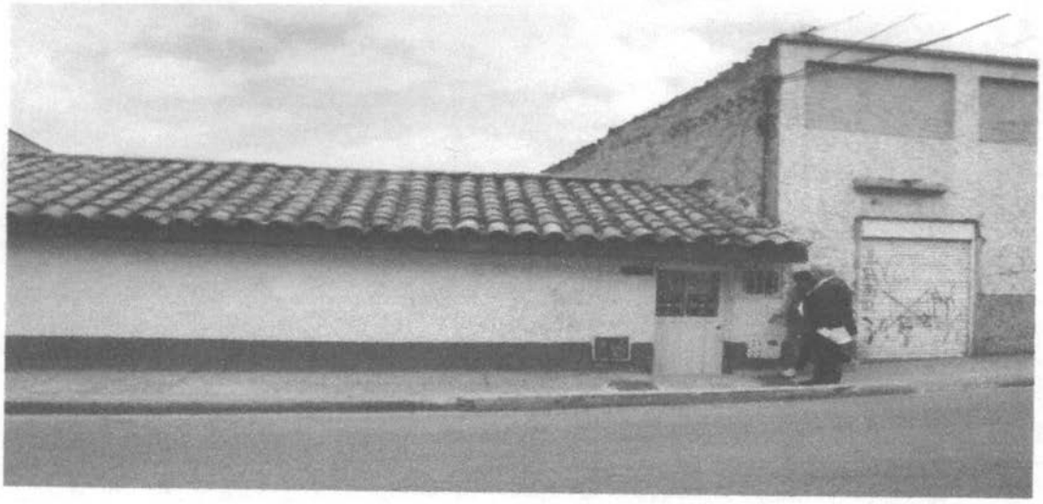

Fallo: incumplimiento de la 1ª. de 1

5.

AUDIENCIA DE TRAMITE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 294 DE 1996, LEY 575 DE 2000 Y LEY 1257 DE 2008, DENTRO DEL INCUMPLIMIENTO A LA ACCIÓN POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR INSTAURADA POR LA SEÑORA NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ EN CONTRA DEL SEÑOR PEDRO NEL MÉNDEZ COLLAZOS EXPEDIENTE No. 431-2011 RUG No. 7302-11

En Bogotá, D.C., siendo las diez y cuarenta y cinco de la mañana, estaban citados a las 09:00 a.m. hora en que se hizo presente la incidentante, no obstante se da inicio en este momento debido a que se prolongó una audiencia anterior, por lo cual el Despacho le solicita excusas públicamente; la Comisaría Diecinueve de Familia de Ciudad Bolívar I, se constituye en audiencia y la declara abierta. Comparece la señora NIDIA LORENA MARTINEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.262.893 expedida en Villavicencio (Meta) (se toma nota y se le devuelve la cédula), de 32 años de edad, de condiciones civiles y generales de ley conocidas en autos.

Se deja constancia que el señor PEDRO NEL MÉNDEZ COLLAZOS, en calidad de incidentado no se presentó, dando lugar al examen del expediente, en el que se observa que el 16 de octubre de 2012, fue notificado mediante aviso, de conformidad con el informe del notificado, el cual se entiende prestado bajo la gravedad del juramento; aunado a la inasistencia del incidentado a la presente diligencia, tampoco se observa escrito alguno en el que él haya manifestado su excusa para no asistir a la misma.

El Comisario (E) procede a explicar a la compareciente sobre el objetivo de esta audiencia, su finalidad, le instruye sobre sus derechos y obligaciones, las normas que contemplan medidas de protección para las situaciones de violencia al interior de la familia, Leyes 294 de 1996 y 575 de 2000, las sanciones que la ley establece para el caso de determinar que un miembro del grupo familiar haya incurrido en actos de violencia o de reincidencia de los mismos contra otro miembro de la familia.

Se interrumpe la audiencia siendo las 11 am, para participar del simulacro de sismo, regresando a las 11:20 a.m., para continuar con la diligencia.

Se le concede el uso de la palabra a la parte INCIDENTANTE, NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ quien manifiesta: "Mis generales de ley son: Mis nombres y apellidos son como han quedado escritos, tengo 32 años de edad estudios realizados tres años de derecho, ocupación actual ama de casa, domiciliada y residente en la calle 9 sur No. 12 B – 08 en el Barrio Ciudad Berna, teléfono 3112113262". Procede el Despacho a dar lectura a la solicitud de trámite de incidente presentado por la señora NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ; acto seguido se le concede el uso de la palabra NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ, quien manifiesta: "Me ratifico bajo la gravedad del juramento de lo descrito en mi solicitud de trámite de incidente de incumplimiento, debo quiero aclarar que vivo en casa de mi progenitora, debido a que donde vivía con Pedro Nel Méndez Collazos, él le cambió de guardas y no he podido regresar desde el viernes 05 de octubre de este año, resido con mis dos hijos y mi progenitora en arriendo en la calle 9 sur No. 12 B – 08 en el Barrio Ciudad Berna pero ya no puedo seguir allá porque la dueña de la casa dijo que ella había arrendado para tres personas y no para seis y lo que sucede es que yo si me puedo quedar con mi mamá estos días porque os dueños estaban de vacaciones pero como ya regresaron ahora tengo que pensar a dónde me voy a ir, respecto a esto yo llamé a Pedro Nel y le puse de presente la situación, es decir, el hecho de que él cambió de guardas y no me permite el ingreso a la casa y que no tengo a dónde más ir con mis hijos, ante lo cual él contestó 'de malas a mí no me importa, usted se merece eso y muchos cosas peores' y le dije 'y entonces los niños, qué va a pasar con ellos?', me contestó 'de malas no me importa, no es que se las de de muy

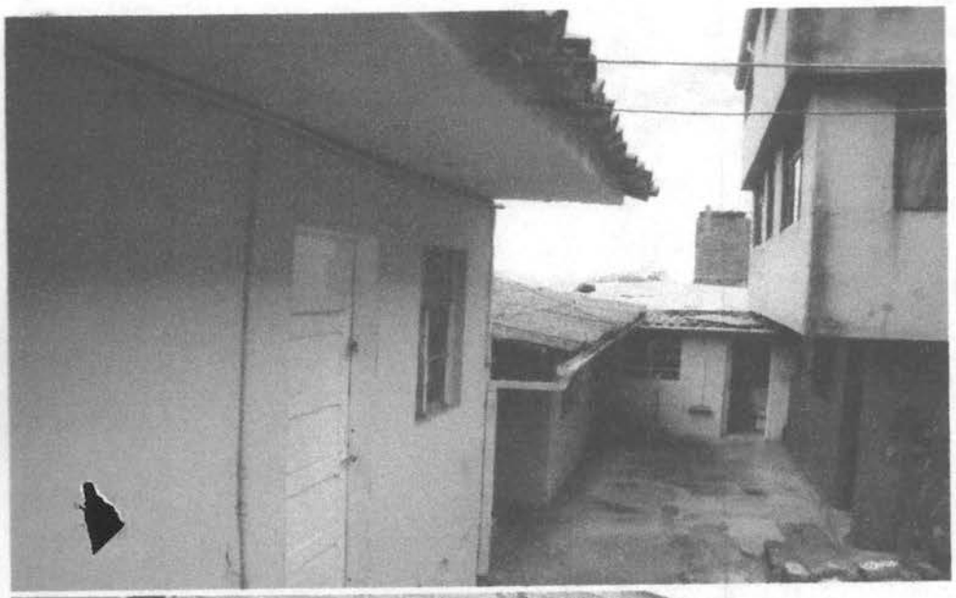

RESUELVE

PRIMERO: NO ACEPTAR COMO CIERTOS LOS HECHOS señalados en la recusación presentada por el señor PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS, por las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: CONTINUAR con el procedimiento respectivo consagrado en el Artículo 152 del CPC, remitiendo las diligencias al Juez de Familia (Reparto), para lo de su competencia, una vez decidido de fondo, se continuará con el proceso de segundo incumplimiento instaurado por la señora NIDIA LORENA MARTÍNEZ GÓMEZ.

Las partes comparecientes quedan notificadas en estrados. No siendo otro el objeto de la presente diligencia , la que se termina a las 11: 30 a.m. , se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

NIDIA LORENA MARTINEZ GOMEZ

c.c. No. 35.262.043 Vlcio.

PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS

c.c. No. 79'633.196 Bta

Dra. MARY LUCY ROMERO SEPÚLVEDA

c.c. No.

T P. No.

Dr. CARLOS ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ

c.c. No.

T.P. No.

Dr. CARLOS ROA HERNÁNDEZ

Agente del Ministerio Público

AUDIA ALEJANDRA JIMÉNEZ MALDONADO

Comisaria 19 de Familia

de la ejecución de la sentencia, de la complementación de la condena en concreto de la actuación para practicar pruebas o medidas cautelares anticipadas..." , lo que daría conducencia igualmente al pronunciamiento de la Comisaria, ya que esta se formulo en esta audiencia, pese a lo señalado en el Articulo 154 del CPC.

Por otro lado, el artículo 152 del CPC establece que el juez recusado puede aceptar o no los hechos de la recusación, contemplando igualmente el trámite respectivo en cada caso.

En el asunto que nos ocupa, esta funcionaria NO ACEPTA COMO CIERTOS LOS HECHOS ALEGADOS POR EL RECUSANTE, toda vez que es claro a toda vista que los hechos de la denuncia penal realizada por el señor PEDRO NEL MENDEZ COLLAZOS, se derivan del proceso conocido por competencia legal por esta Comisaria de Familia y no por hechos ajenos al mismo. Se evidencia que no se observa con la única hoja allegada, del denuncio penal hechos diferentes al proceso de violencia intrafamiliar, ya que en el segundo hecho enumerado se menciona la solicitud de la medida de protección, lo que hace ver que sin son hechos derivados de este proceso y no ajenos a él.

Lo anterior sustentado en la taxatividad de las causales de recusación y en lo expuesto anteriormente, ya que no se CONFIGURA la causal planteada.

De acuerdo al procedimiento establecido en el Articulo 152 del CPC, se remitirá el expediente al superior que decidirá de plano la recusación, quedando por tanto suspendido el trámite de segundo incumplimiento que se sigue en este momento en esta Comisaria de Familia, considerando esta instancia y en aplicación directa al procedimiento establecido en esta norma, pese a lo consagrado en el Articulo 154 del CPC que establece que " Cuando se hubiere señalado fecha para una audiencia o diligencia, esta solo se suspenderá si la recusación se presenta por lo menos cinco días antes de su celebración", toda vez que no seria lógico remitir el proceso al superior para que decida la recusación y continuar con la audiencia, encontrando aparente contradicción entre las normas señaladas, lo que lleva a que se aplique directamente la parte procedimental consagrada en la norma primeramente citada, la que establece términos perentorios para el pronunciamiento de la decisión, máxime cuando en este proceso se encuentran involucrados DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS NIÑOS.

Por último las quejas disciplinarias antes los organismos de control, no son causal de recusación, serán objeto de pronunciamiento en las instancias respectivas y bajo el procedimiento del código único disciplinario, en donde con base en el proceso que es la única prueba de la conducta y cumplimiento de funciones de quienes han intervenido, se demostrará las garantias procesales que amparan el mismo.

consideración de lo anterior, esta Comisaria de Familia

SEÑOR
JUEZ 14 EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTA
E. S. D.

OF.EJEC.CIVIL M.PAL
48325 22-SEP-'16 10:53

REF: EXPEDIENTE 2011-309
Demandante: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GÓMEZ
Demandado: JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ
Juzgado de Origen (29)

EDGAR RUIZ DIAZ actuando en calidad de secuestre en el proceso de la referencia, de manera respetuosa informó al Despacho que el bien objeto de cautela no ha generado rentas y/o frutos al proceso No hay cuenta s que rendir, (anexo fotos del inmueble el estado en que se encuentra)

Me permito aportar copia del acta de entrega al auxiliar entrante, culminando mi gestión como auxiliar de la justicia en el proceso de la referencia.

Sírvase señor Juez darle el trámite que corresponde.

EDGAR RUIZ DIAZ
C.C. No. 7.211.769 de Duitama
Calle 15 No. 10-26 Oficina 409
Tel. 3376070/ 310-5519365
Auxiliar de la Justicia

PENSUM ANTIGUO

	CODIGO	ASIGNATURA	CREDITOS	I.H.	REQUISITO
ESTUDIOS GENERALES	71013-1	INGLES 1	1	4	
	71014-1	INGLES 2	1	4	71013 INGLES 1
	71015-1	INGLES 3	1	4	71014 INGLES 2
	71016-1	INGLES 4	1	4	71015 INGLES 3
	71017-1	INGLES 5	1	4	71016 INGLES 4
	83006-2	ETICA CIUDADANA Y CONSTITUCIÓN POLITICA	2	2	
	51038-2	CONTEXTO COLOMBIANO LATINOAMERICANO	2	3	
	52235-2	LEGADO OCCIDENTAL	2	3	
	52233-2	PROCESOS DEL PENSAMIENTO	2	3	
	37000-2	TALLER DEL LENGUAJE 1	2	4	
	37001-2	TALLER DEL LENGUAJE 2	2	4	37000
	TOTAL DE CREDITOS GENERALES		19	48	

	CODIGO	ASIGNATURA	CREDITOS	I.H.	REQUISITO
ESTUDIOS BASICOS	40123-2	ELECTIVA DISCIPLINAR Y TECNOLÓGICA	2	3	
	22021-2	HISTORIA DEL ARTE 2	2	4	
	22028-3	HISTORIA DEL DISEÑO 3	3	4	22021
	51033-2	HISTORIA DE LA CULTURA	2	4	
	51035-3	TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN	3	4	
	61006-2	ECONOMÍA 1	2	4	70- CT
	62162-2	ADMINISTRACIÓN 1	2	4	70- CT
	81270-4	DISEÑO 1	4	6	
	81273-4	DISEÑO 2	4	6	81270
	81279-4	DISEÑO 8	4	6	81278
	81280-4	DISEÑO 9	4	6	81279
	62136-3	GESTIÓN EMPRESARIAL BÁSICA	3	3	
	62137-3	GESTIÓN EMPRESARIAL AVANZADA	3	3	62136

PENSUM NUEVO

	CODIGO	ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CODIGO	Creditos	I.H.	REQUISITO
ESTUDIOS GENERALES	71013-1	INGLES 1			1	4	
	71014-1	INGLES 2			1	4	71013 INGLES 1
	71015-1	INGLES 3			1	4	71014 INGLES 2
	71016-1	INGLES 4			1	4	71015 INGLES 3
	71017-1	INGLES 5			1	4	71016 INGLES 4
	83006-2	ETICA CIUDADANA Y CONSTITUCIÓN POLITICA			2	2	
	51038-2 51051-2	CONTEXTO COLOMBIANO LATINOAMERICANO HISTORIA CONTEMPORANEA	Electiva de Contexto		2	3	Cursa 2 Créditos únicamente
	52235-2 51002-2	LEGADO OCCIDENTAL SOCIOLOGÍA	Electiva de Humanidades		2	3	Cursa 2 Créditos únicamente
	52233-2	PROCESOS DEL PENSAMIENTO			2	3	
	37000-2	TALLER DEL LENGUAJE 1	*		2	4	
	37001-2	TALLER DEL LENGUAJE 2			2	4	37000-2 Taller del lenguaje 1
	TOTAL DE CREDITOS GENERALES				19	48	

	CODIGO	ASIGNATURA	EQUIVALENCIA	CODIGO	Creditos	I.H.	REQUISITO
ESTUDIOS BASICOS	40123-2	ELECTIVA DISCIPLINAR Y TECNOLÓGICA			2	4	
	22047-2	HISTORIA DEL ARTE 2			2	4	
	22046-3	HISTORIA DEL DISEÑO 3	Historia del Arte - Diseño Industrial		3	4	22047-2 Historia del Arte - Diseño Industrial
	51033-2	HISTORIA DE LA CULTURA			2	4	71015 INGLES 3
	51035-3	TEORÍA DE LA COMUNICACIÓN			3	4	71016 INGLES 4
	61006-2	ECONOMÍA 1			2	4	70- Créditos Totales
	62162-2	ADMINISTRACIÓN 1			2	4	70- Créditos Totales
	81270-4	DISEÑO 1	Diseño Básico 1	82100-4	4	6	
	81273-4	DISEÑO 2	Diseño Básico 2	82101-4	4	6	82100-4 Diseño Básico 1
	81279-4	DISEÑO 8	Diseño de producto	81395-4	4	6	51245-4 Contexto y Diseño
	81280-4	DISEÑO 9	Práctica académico- laboral	62323-4	4	6	92097-4 Optimización del Recurso 22048-4 Diseño Para la Producción 81395-4 Diseño y Producto
	62136-3	GESTIÓN EMPRESARIAL BÁSICA			3	4	
	62137-3	GESTIÓN EMPRESARIAL AVANZADA			3	4	62136 Gestión Empresarial Básica

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

03 OCT 2016

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE COLOMBIA DISEÑO INDUSTRIAL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., octubre once (11) de dos mil dieciséis (2016)

[redacted]

Proceso No. 029 2011 00309

Examinada la documental que antecede[1], este Estrado Judicial tendrá en cuenta que el Secuestre Abel Jaramillo Zuluaga ha dado cumplimiento a la determinación de junio 28 de 2016[2], haciéndose materialmente con el bien inmueble que es objeto de persecución en este pleito[3]. En consecuencia, el proceso continuará con el trámite correspondiente generado por las peticiones de los intervinientes procesales.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***117*** ***hoy octubre 12 de 2016.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

NSSF

[1] Ver folios 84 a 88 del cuaderno cautelar.
[2] Ver folio 84 del cuaderno principal.
[3] Al respecto, véase el acta de entrega obrante a folio 84 del cuaderno cautelar.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Radicación : 201117362 N.I. 223891 (85-15)
Delitos : Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso
Acusado : JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ
Motivo : Preacuerdo
Decisión : Sentencia condenatoria

Bogotá D.C. cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Declarado viable y aprobado por este Despacho el preacuerdo presentado por la Fiscalía 349 delegada ante Jueces Penales del Circuito y el acusado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se procede a dictar sentencia en su contra por las conductas punibles de Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso.

2. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO

JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se identifica con la cédula de

ciudadanía N° 19.307.402 de Bogotá, donde nació el 05 de marzo de 1958, registra como lugar de residencia la calle 15 No. 8 A – 58, Barrio Veracruz de esta ciudad.

3. ANTECEDENTES

3.1 HECHOS

De conformidad con lo señalado por la Delegada de la Fiscalía en el escrito de preacuerdo, se tienen como hechos jurídicamente relevantes los puestos en conocimiento mediante denuncia presentada por las señoras Betzy Amanda Peláez Cárdenas, Karen Adriana Peláez Cárdenas, Blanca Emilia Cárdenas de Peláez y Oscar Geovany Peláez Cárdenas, en contra de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, por los delitos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO y ESTAFA (...).

Exponen los denunciantes que el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.17.044.574 de Bogotá, adquirió por medio de compraventa el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840(...) mediante la escritura publica No. 1966 del 19 de mayo de 1988 de la notaria 14 de Bogotá.

Que el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN falleció el 27 de junio de 1994 en Bogotá, según consta en el certificado de defunción No. 1511885 de 28 de junio de 1994 expedido en la Notaria 32 de Bogotá.

Que los denunciantes y herederos del señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN, no han podido realizar los trámites de registro de la sucesión 7906/95, realizada ante el Juzgado 13 de Familia de Circuito de Bogotá, toda vez que el inmueble identificado con la

matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, aparece registrado a nombre del denunciado.

Es de anotar que de conformidad con el interrogatorio rendido por el propio indiciado, el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, conocía de tiempo atrás al ahora difunto y sus herederos reclamantes, llegando a residir en el inmueble propiedad del primero desde el año 1987, en atención a que era empleado de aquél y se encontraba casado con una hija extra matrimonial del señor BUENAVENTURA PELÁEZ, razón por la que sintió pánico una vez este murió y sus hijos reconocidos pretendían expulsarlo de la vivienda mencionada.

Es así que en desarrollo de la investigación, se conoce que el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN, estando muerto fue suplantado para efectos de firmar y colocar su huella en la escritura pública No. 02486 del 02 de diciembre de 2005, de la Notaria 50 de Bogotá, mediante la cual vende el derecho de dominio del inmueble ubicado en la transversal 14 A No 48 F 31 Sur, antes carrera 10 A No 47-41 sur, al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, por valor de $23' 747.000.oo, escritura que se registra en la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 50 S-145840 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Con posterioridad, el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, constituye sobre el inmueble una hipoteca sin límite de cuantía a favor del señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCÍA, mediante escritura pública No 4195 del 13 de noviembre de 2007 de la Notaría 12 de Bogotá, la cual se registra en la anotación No. 12 del citado folio de matrícula, quien no cumplió con la obligación adquirida, por lo cual el señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCIA, impetra en su contra demanda ejecutiva con acción real hipotecaria, la cual se tramita en el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, el cual ordenó el embargo del inmueble

mediante oficio 1032 de 22 abril de 2010, medida que se radicó en la anotación No. 13 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

3.2 ACTUACIÓN PROCESAL

Conforme a los hechos anteriormente descritos se le formuló Imputación al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, el 3 de Febrero de 2015, ante el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, a **título de coautor** de los delitos de Fraude Procesal descrito en el Artículo 453 *"El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Conducta que se imputó en concurso heterogéneo con los delitos contemplados en los artículos 287 Falsedad Material en Documento Público: *"El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho meses (108)"* y el Artículo 288 del CP., Obtención De Documento Público Falso, que consagra *"El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento y ocho (103) meses de prisión."*

El 22 de abril de 2012, la Fiscalía 349 Seccional radicó escrito de acusación ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá en los mismos términos de la imputación.

3.3 DEL CONTENIDO DEL PREACUERDO

La Fiscalía 349 delgada ante Jueces Penales del Circuito y JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, en compañía de su abogado defensor, suscribieron acta de preacuerdo, en la que el acusado aceptó de manera libre, consciente y voluntaria su participación en las conductas punibles de Fraude Procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 453, 287 y 288 del Código Penal, a cambio de obtener la degradación de la responsabilidad de AUTOR a CÓMPLICE.

Preacordaron además que, *"en virtud del allanamiento a los cargos imputados se pacta que la fiscalía no se opone a que se otorgue al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, la concesión del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de conformidad con lo normado en el artículo 63 de la ley 599 de 2000, modificado por el artículo 29 de la ley 1709 de 20 de enero de 2014"*

Una vez verificado el cumplimiento de las garantías legales y constitucionales que le asisten al procesado en cuanto a la suscripción del citado preacuerdo, el Despacho procedió a impartirle aprobación, explicándole por parte de esta funcionaria, que en cuanto a los subrogados, la fiscalía no había preacordado, simplemente manifiesta que no se opone a la concesión de algún subrogado.

4. CONSIDERACIONES

Le asiste competencia a este Despacho para emitir la presente decisión, a la luz de lo establecido en los artículos 36 Numeral 2° y 43 de la Ley 906 de 2004.

En tales términos, exige el artículo 381 del Código de Procedimiento Penal que para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda acerca del delito y la responsabilidad penal del acusado, grado de conocimiento al que ha llegado esta funcionaria, luego de evaluar los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, en la medida que sin lugar a equívocos se determina su efectiva incursión y responsabilidad en los delitos que aceptó con miras a imponer la respectiva consecuencia jurídica.

Dentro de los parámetros del marco normativo expuesto, y el escrito de acuerdo puesto de presente con los respectivos soportes probatorios, este estrado judicial encuentra que el preacuerdo suscrito entre la Fiscalía General de la Nacional y JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se ajusta a los parámetros de legalidad, en la medida que:

La situación fáctica que dio origen a la investigación penal se adecua típicamente a la descripción jurídica exigida por los delitos de Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso, pues nada más se puede deducir del actuar de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ quien, el 02 de diciembre de 2005, suplantó al señor Buenaventura Peláez Suescun, quien falleció el 27 de junio de 1994, para firmar y colocar su huella en la escritura pública No. 02486 del 02 de diciembre de 2005, ante la Notaria 50 de Bogotá, documento mediante el cual aparentemente el señor Peláez Suescun vende el bien inmueble ubicado en la transversal 14 A No. 48 F 31 Sur, al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, acto que se verifica en la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 50S- 145840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Aunado a lo anterior, el señor DAZA DÍAZ constituyó sobre el inmueble en mención, hipoteca sin límite de cuantía a favor del señor Rafael Elisio Antonio García, mediante la escritura pública

No. 4195 de 13 de noviembre de 2007 de la Notaria 13 de Bogotá, acto consignado en la anotación No. 12 del folio de matrícula No. 50S- 145840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Obligación adquirida que el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, no cumplió en debida forma, motivo que llevó al señor Rafael Elisio Antonio García a instaurar demanda ejecutiva con acción real hipotecaria en contra del aquí acusado, conocimiento de dicho proceso que le correspondió al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, Despacho que ordenó el embargo del inmueble mediante el oficio 1032 del 22 de abril de 2010, medida que se consignó en la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 50S- 145840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Respecto de tales hechos, la Fiscalía presentó en su escrito de acusación suficientes elementos materiales probatorios con los que se derrumba la presunción constitucional de inocencia que cobijá al acusado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, tales como: i) Denuncia presentada por las señoras Betzy Amanda Peláez Cárdenas, Karen Adriana Peláez Cárdenas, Blanca Emilia Cárdenas de Peláez y el señor Oscar Geovany Peláez Cárdenas; ii) Registro de defunción con indicativo serial No. 1511885 de la notaria 32 de Bogotá correspondiente al señor Buenaventura Peláez Suescun quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.044.574, en el que se consigna que murió el 27 de junio de 1994; iii) Fotocopia auténtica de la escritura pública No. 02486 de 2 de diciembre de 2005 de la Notaría 50 de Bogotá; iv) Fotocopia auténtica de la escritura pública No. 1966 del 19 de mayo de 1983, de la Notaría 14 de Bogotá; v) Entrevista rendida por la señor Betzy Peláez; vi) Cartilla del informe sobre consulta Web de la Registraduría correspondiente a la cédula de ciudadanía No. 17.044.574 expedida a Buenaventura Peláez Suescun; vii) Entrevista de Karen Adriana Peláez Cárdenas; viii) Entrevista de Oscar Geovanny Peláez Cárdenas; ix) Certificado de tradición del inmueble con

matrícula inmobiliaria No. 50S-145840; x) Fotocopias demanda ordinaria de mayor cuantía proceso reivindicatorio instaurado a través de apoderado por los denunciantes contra del procesado; xi) Fotocopias del proceso adelantado por los denunciantes ante el Juzgado 13 de Familia; xii) Fotocopias informe sobre consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, correspondiente a la cedula de ciudadanía No. 19.307.402 expedida al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ xiii) Informe de investigador de laboratorio del 18 de enero de 2013, suscrito por Miguel Hernando Gómez Salas, del Grupo de Lofoscopia del C.T.I.; xiv) Fotocopias informe sobre consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a la cedula de ciudadanía No. 17.081.324 expedida al señor Rafael Elisio Antonio Caycedo García; xv) Interrogatorio del señor Rafael Elisio Antonio Caycedo García xvi) Fotocopia auténtica escritura No. 4195 del 13 de noviembre de 2007 de la notaría 12 de Bogotá, mediante la cual JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ realiza hipoteca abierta sobre el inmueble cuestionado a favor de Rafael Elisio Antonio Caycedo García; xvii) Fotocopias del proceso ejecutivo hipotecario interpuesto por Rafael Elisio Antonio Caycedo García contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ; xviii) Interrogatorio de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ; xix) Fotocopia acta de formulación de imputación ante Juez 52 penal Municipal de Garantías.

De los elementos materiales probatorios descritos, se desprende que la exteriorización del delito de **Falsedad Material en Documento Público** surgió al falsificar la cédula de ciudadanía No. 17.044.574 del señor Buenaventura Peláez Suescun, titular del inmueble ubicado en la transversal 14 A No. 48 F 31 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, documento que fue utilizado para suplantar al señor Peláez en la firma de la escritura pública No. 02486 del 02 de diciembre de 2005, suscrita en la Notaria 50 de Bogotá.

Asimismo, se estructuró el delito de **Obtención de Documento Público Falso**, al hacer incurrir en error al Notario 50 del Círculo de Bogotá, haciéndole consignar que ante él se presentó el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN, y que era su voluntad vender al señor JESÚS DAZA DÍAZ, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 50S-145840, obteniendo así un documento público falso, esto es, la escritura pública No. 02486 del 2 de diciembre de 2005 de dicha Notaría.

Y como la escritura pública levantada fraudulentamente fue llevada ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, y este funcionario con sustento en ese documento falseado ordenó sentar el acto jurídico de compraventa en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-145840; es decir, que el funcionario inducido por el error al que fue llevado, profirió un acto administrativo contrario a la ley, se configuró el delito de **Fraude Procesal**.

Por tanto, se estableció la comisión de los delitos de Falsedad Material en Documento Público, Obtención de Documento Público Falso y Fraude Procesal, previstos en los artículos 287, 288 y 453 del Código Penal, ley 599 de 2000, vulnerándose con ese proceder los bienes jurídicos protegidos por el legislador de la Fe Pública y la Administración de Justicia.

Entonces forzoso resulta concluir que los elementos materiales probatorios y evidencias físicas traídas por la Fiscalía guardan coherencia con la aceptación de cargos –que valga decir- se encontró legal, por cuanto se observó que en esa manifestación de voluntad se respetaron plenamente los derechos y garantías procesales del imputado, y por ello se tienen como demostradas la ocurrencia de las conductas punibles reseñadas y que el responsable de las mismas fue el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, quien fue plenamente identificado.

En este orden de ideas, y no encontrándose el acusado amparado por alguna de las causales de ausencia de responsabilidad, considera esta funcionaria judicial que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 7° y 381 de la Ley 906 de 2004, para proferir sentencia condenatoria en contra de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ en calidad de cómplice por las conductas punibles de Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 453, 287 y 288 del Código Penal.

5. DOSIFICACIÓN PUNITIVA

El artículo 3° de la Ley 890 de 2004, que adiciona el inciso final al artículo 61 del C.P., establece que el sistema de cuartos no se aplica en aquellos eventos en los cuales se ha llevado a cabo preacuerdos o negociaciones entre la Fiscalía y la defensa, cuando en el preacuerdo no se ha dicho nada en relación con las consecuencias punitivas del comportamiento, sino que ellas se dejan a la consideración del juzgador, no hay alternativa diferente a acudir al sistema de cuartos.

La pena prevista en el Código Penal para el delito de **Falsedad material en documento público**, contemplada en el artículo 287 del Código Penal, conforme al artículo 14 de la ley 890 de 2004 la pena de prisión será de 48 y 108 meses de prisión, que disminuido de una sexta parte a la mitad, conforme al artículo 30 del Código Penal (en razón a la complicidad preacordada), se obtiene un rango de 24 a 90 meses.

Según las previsiones del artículo 61 del Código Penal, una vez establecidos los extremos punitivos, el ámbito de movilidad permitido para el Despacho se divide en cuartos y al proceder a ello, se encuentra que para la pena de prisión, el cuarto mínimo

va de 24 a 40 meses 15 días, el primer cuarto medio de 40 meses 16 días a 57 meses de prisión, el segundo cuarto medio de 57 meses 1 día a 73 meses 15 días de prisión, y el cuarto máximo de 73 meses 16 días a 90 meses de prisión.

Así las cosas, como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las previstas en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, y si obra una de menor punibilidad como lo es la carencia de antecedentes penales vigentes, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena, en el cuarto mínimo, cuyos límites oscilan de 24 meses a 40 meses 15 días de prisión.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción principal, **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN.**

* Ahora bien, la pena prevista en el Código Penal para el delito de **Obtención de documento público falso**, en el artículo 288 del Código Penal, conforme al artículo 14 de la ley 890 de 2004 contempla pena de prisión que oscila entre 48 y 108 meses de prisión, que disminuido de una sexta parte a la mitad, conforme al artículo 30 del Código Penal (en razón a la complicidad), se obtiene un rango de 24 a 90.

Según las previsiones del artículo 61 del Código Penal, una vez establecidos los extremos punitivos, el ámbito de movilidad permitido para el Despacho se divide en cuartos y al proceder a ello, se encuentra que para la pena de prisión el cuarto mínimo va de 24 a 40 meses 15 días de prisión, el primer cuarto medio de 40 meses 16 días a 57 meses de prisión, el segundo cuarto

medio de 57 meses 1 día a 73 meses 15 días de prisión, y el cuarto máximo de 73 meses 16 días a 90 meses de prisión.

Así las cosas, como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las prevista en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el cuarto mínimo, cuyos límites oscilan de 24 meses a 40 meses 15 días de prisión,

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción principal **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN.**

*Por último, para el delito de Fraude procesal, establecido en el artículo 453 del Código Penal, modificado por el artículo 11 de la ley 890 de 2004, señala una pena de 6 a 12 años de prisión, es decir, de 72 a 144 meses de prisión, y multa doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años, es decir, de 60 a 96 meses, que disminuidos de una sexta parte a la mitad, conforme al artículo 30 del Código Penal (en razón a la complicidad), se obtiene un rango de 36 a 120 meses de prisión, multa de cien (100) a ochocientos treinta y tres punto treinta y cuatro (833.34) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas de 30 meses a 80 meses.

Al dividir el marco punitivo relativo a la pena de prisión, se tiene un cuarto mínimo que oscila entre 36 y 57 meses, un primer cuarto medio, que se mueve entre 57 meses 1 día y 78 meses de prisión, un segundo cuarto medio, que va de 78 meses 1 día a 99

meses de prisión y un cuarto máximo, que oscila entre 99 meses 1 día y 120 meses de prisión.

Así las cosas, como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las previstas en el artículo 58 del Código Penal, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el cuarto mínimo, cuyos límites oscilan de 36 y 57 meses de prisión.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción principal, **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISIÓN.**

En lo relativo a la pena de multa, se tiene un cuarto mínimo que oscila entre 100 y 283.335 SMLMV, un primer cuarto medio, que se mueve entre 284.335 y 466.67 SMLMV, un segundo cuarto medio, que va de 447.67 a 650.005 SMLMV y un cuarto máximo, que oscila entre 651.005 y 833.34 SMLMV.

Como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las prevista en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el cuarto mínimo, cuyos límites oscilan de 100 a 283.335 SMLMV.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción de **MULTA 100 SMLMV.**

Por último, en lo relacionado con la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas que va de 30 a 80 meses, se tiene un cuarto mínimo que oscila entre 30 y 42 meses 15 días, un primer cuarto medio, que se mueve entre 42 meses 16 días y 55 meses, un segundo cuarto medio, que va de 55 meses 1 día a 67 meses 15 días y un cuarto máximo, que oscila entre 67 meses y 16 días a 80 meses.

Como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las prevista en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el cuarto mínimo, cuyos límites oscilan de 30 a 42 meses 15 días.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 30 meses.

Ahora bien, aplicando los lineamientos del artículo 31 del Código Penal en lo tocante a la dosificación del concurso de conductas, es decir, que la pena más grave se puede aumentar hasta otro tanto y dicha pena no puede ser superior a la sumatoria de las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas, la determinación de la pena frente al concurso de delitos quedará así:

A los 36 meses de prisión por el delito base de Fraude procesal, el Despacho le aumentará 12 meses por el delito de Falsedad material en documento público y 12 meses por el delito de Obtención de documento público falso, lo que suma un total de 60 meses de prisión.

Adicionalmente, se impondrá la pena de multa de 100 SMMLV, e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 30 meses.

6. MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

6.1 De la suspensión condicional de la ejecución de la pena

*Para el caso particular y como quiera que los hechos tuvieron ocurrencia entre el año 2005 y 2007, es decir, cuando aún no había entrado en vigencia la Ley 1709 de 2014, habrá de analizarse la concesión de beneficios y subrogados penales a la luz del artículo 63 de la Ley 599 de 2000, que señala la procedencia de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, siempre y cuando se reúnan en el evento juzgado condiciones de carácter objetivo, esto es, que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de tres (3) años, y otra de carácter subjetivo, correspondiente a los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, y la modalidad y gravedad de la conducta.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa, no se observa el cumplimiento del factor objetivo, por cuanto la pena a imponer es superior a 36 meses, considera este Despacho que no procede el estudio de las circunstancias subjetivas antes indicadas para establecer si hay lugar a la concesión de este subrogado.

Ahora bien, y haciendo uso del principio de favorabilidad aun cuando los hechos ocurrieron antes de la entrada en vigencia de la Ley 1709, que entró a regir a partir del 20 de enero de 2014, modificando el contenido del artículo 63 de la Ley 599 de 2000, se señaló que la concesión de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad procedería, siempre y cuando la pena

a imponer no sea superior a 4 años, que la persona no tenga antecedentes penales por delitos dolosos dentro de los 5 años anteriores, y que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe la necesidad de ejecutar la pena.

Por lo anterior es claro entonces, que no se hace viable la concesión del beneficio en el presente caso, como quiera que la pena de prisión que se impondrá al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, supera los 48 meses de prisión.

Por estos argumentos, considera esta funcionaria que se hace necesario el cumplimiento intramural de la pena, en pro del acatamiento de los fines de la misma, de la resocialización del sentenciado y de la prevención general, por lo que se le **NEGARÁ** el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, haciéndole efectiva la sanción impuesta.

6.2 De la prisión domiciliaria

Señala el artículo 38 de la Ley 599 de 2000 la procedencia de la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia del sentenciado, salvo que la víctima pertenezca al grupo familiar de aquél, siempre y cuando 1) la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de cinco (5) años de prisión o menos, 2) el desempeño personal, laboral, familiar o social del sentenciado permita al Juez deducir seria, fundada y motivadamente que no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena, y 3) se garantice mediante caución el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mencionado artículo 38.

La revisión de tales presupuestos, lleva a concluir la improcedencia de la concesión de la prisión domiciliaria en el caso que nos ocupa, en razón a que para el presente caso no se cumple

con el requisito objetivo relativo al monto de la pena mínima señalada en la ley para los delitos por los que aquí se condena, toda vez que la pena prevista para el punible de Fraude Procesal, artículo 453 de Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2004 artículo 11, contempla como pena mínima de prisión 6 años, por lo que no se considera necesario hacer análisis del requisito subjetivo, para el presente caso.

*De otra parte, se tiene que el artículo 38 fue modificado por la citada Ley 1709 de 2014, al señalar como requisitos para acceder a la prisión domiciliaria, en los artículos 22 y 23, que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la Ley sea de ocho (8) años de prisión o menos, que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2° del artículo 68 A de la Ley 599 de 2000, y que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado.

Para el caso del aquí acusado, se tiene el cumplimiento de los tres requisitos, en razón a que la pena mínima de los delitos por los que fuera imputado el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, no supera los 8 años de prisión, no se trata de los delitos contemplados en el articulo 68 A del Código Penal y se demostró su arraigo familiar y social, razón por la cual hay lugar a la concesión del beneficio.

Por consiguiente, el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, deberá suscribir la correspondiente diligencia de compromiso con las obligaciones atinentes a observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena, permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión y cumplir las demás condiciones de seguridad impuestas en el lugar de residencia que señale el condenado al momento de suscribir el acta de compromiso, debiendo además garantizar el cumplimiento de estas obligaciones mediante caución prendaria

equivalente a TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, que podrá cubrir mediante título o póliza judicial.

Para hacer efectiva concesión de la prisión domiciliaria, una vez suscrita la diligencia de compromiso y consignado el título respectivo, el sentenciado deberá comparecer en forma inmediata con copia auténtica del presente fallo a la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario que le sea indicado en el Centro de Servicios Judiciales con el fin de que le sea tomada la reseña y sea trasladado por funcionarios del INPEC al lugar de residencia en donde cumplirá la prisión domiciliaria.

En caso de que el condenado no comparezca dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, la concesión de éste sustituto será revocada y se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura en su contra.

7. OTRAS DETERMINACIONES

7.1 La Fiscalía que custodie los documentos falsos procederá a su destrucción, siempre y cuando no los requiera para otra investigación.

7.2 De otra parte, es incuestionable que al Juez le compete restablecer plenamente los daños que recibió la víctima, por lo tanto se ordena:

7.3 **Cancelar los registros y anotaciones** que se hicieron ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, frente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, correspondiente al solar demarcado con el No. 4 de la manzana 70A de la urbanización la Cañada, hoy Barrio Marco Fidel Suarez, distinguido con la dirección catastral Transversal 14 A 48F 31 sur,

99

Departamento de Cundinamarca, cuyas anotaciones, son las siguientes:

Anotación 11

Fecha: 16 de diciembre de 2005, Radicación: 2005-102843

Doc: Escritura 02486 del 02 de diciembre de 2005 Notaría 50 de Bogotá, D.C. Valor del acto $ 23, 747,000.00

Especificación: 0125 compraventa (modo de adquisición)

Personas que intervienen en el acto (X titular de derecho de dominio. I. titular de domino incompleto)

DE: PELÁEZ SUESCUN BUENAVENTURA, C.C. 17044574

A: DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, C.C. 19307402,

Anotación 12

Fecha: 15 de noviembre de 2007 Radicación 2007-116801

Doc: Escritura 4195 del: 13 de noviembre NOTARÍA 12 DE BOGOTÁ

Especificación: 0204 Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Aprobado 10´000.000 (Gravamen)

Personas que intervienen en el acto (X titular de derecho de dominio. I. titular de domino incompleto)

DE: DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, c.c. 19307402

A: CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO, c.c. 17081324

Anotación 13 (embargo ordenado por el juzgado civil)

Fecha 30 de abril de 2010. Radicación: 2010-38393

Doc: OFICIO 1032 del 22 de abril de 2010. Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Especificación: 0429 Embargo Ejecutivo con Acción Real "Hipotecario" No. 2009-01054 (Medida Cautelar)

Personas que intervienen en el acto (x titular del derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto).

DE: CAYCEDO GARCÍA RAFAEL

A: DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO

Oficiese para tal efecto al Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Sur de Bogotá D.C.

7.4 Asimismo, se ordenará la **anulación de las escrituras públicas** a que se hizo referencia en las citadas anotaciones, esto es:

a) **ESCRITURA PUBLICA No. 02486 de 02 de diciembre de 2005, sentada ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá,** correspondiente al solar demarcado con el No. 4 de la manzana 70A de la urbanización la Cañada, hoy Barrio Marco Fidel Suarez, distinguido con la dirección catastral Transversal 14 A 48F 31 sur, Departamento de Cundinamarca, en la que intervinieron como vendedor PELÁEZ SUESCUN BUENAVENTURA, c.c. 17044574 y como comprador DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, c.c. 19307402,

b) **ESCRITURA PUBLICA No. 4195 de 13 de noviembre de 2007, sentada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá,** en relación a la hipoteca abierta sin límite de cuantía cuyo objeto fue el solar demarcado con el No. 4 de la manzana 70A de la urbanización la Cañada, hoy Barrio Marco Fidel Suarez, distinguido con la dirección catastral Transversal 14 A 48F 31 sur, Departamento de Cundinamarca, en la que intervino como hipotecante el señor DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, C.C. 19307402 y como acreedor el señor CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO, C.C. 17081324.

7.5 Por lo anterior se ordenará de igual manera Oficiar a través del Centro de Servicios Judiciales al **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.,** informándole (enviando copia auténtica de la sentencia), sobre la cancelación de la anotación No. 13 de la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, correspondiente al embargo ordenado dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real Hipotecaria No. 2009-01054, actuando como demandante el señor CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO con c.c. 17081324 y

demandado el señor DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO con c.c. 19307402.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Como consecuencia de la **ACEPTACIÓN DE CARGOS MEDIANTE LA FIGURA DE PREACUERDO, CONDENAR** a **JESÚS** ALBERTO DAZA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.307.402 de Bogotá, en calidad de cómplice de las conductas punibles de **Fraude procesal en concurso heterogéneo con Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso**, previstos en los artículos 453, 287 y 288 del Código Penal, y en consecuencia, imponerle las penas principales de **sesenta (60) meses de prisión, multa equivalente a 100 smlmv., e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 30 meses**

SEGUNDO.-Para el pago de la Multa se le otorga al condenado un plazo de veinticuatro (24) meses, suma que deberá consignar en el Banco Agrario en la cuenta DNT Multas y Cauciones Efectivas N° 3-0070-000030-4, a favor del Tesoro Nacional, con cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- NO CONCEDER al aquí sentenciado el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

CUARTO.- CONCEDER a **JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ** la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, en las

condiciones y bajo las obligaciones citadas en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO.- ORDENAR a **JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ** que de forma inmediata comparezca con copia auténtica del presente fallo a la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario que le sea indicado en el Centro de Servicios Judiciales, con el fin de que le se le tome la reseña y se realice el traslado por funcionarios del INPEC al lugar de residencia en donde cumplirá la pena de prisión. En caso de que el condenado no se presente dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, la concesión de éste sustituto será revocada y se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura en su contra.

SEXTO.- OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá para que **CANCELE** de las **Anotaciones Nos.** 11 del 16 de diciembre de 2005, Radicación: 2005-102843, **anotación No.12** del 15 de noviembre de 2007 Radicación 2007-116801 y **anotación No. 13** del 30 de abril de 2010. Radicación: 2010-38393, correspondientes a la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, capítulo de "Otras determinaciones".

SEPTIMO.- ORDENAR la **ANULACIÓN** de la escritura pública No. 2486 de 02 de diciembre de 2005, sentada ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, y escritura pública No. 4195 de 13 de noviembre de 2007, sentada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el acápite de OTRAS DETERMINACIONES, numeral 7.4. **Ofíciese a través del Centro de Servicios Judiciales a los Notarios 12 y 50 del Círculo de Bogotá, remitiéndoles copia de la presente sentencia.**

OCTAVO.- OFÍCIESE a través del Centro de Servicios al **Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, informándole, (enviando copia auténtica de la sentencia), sobre la cancelación de la

anotación No. 13 de la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, correspondiente al embargo ordenado dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real Hipotecaria No. 2009-01054, actuando como demandante el señor CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO y demandado el señor DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, para que haga parte de dicho proceso y se tomen las acciones pertinentes dentro del mismo.

NOVENO: Ejecutoriado este fallo, por el Centro de Servicios Judiciales comuníquese a las autoridades de que trata el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal y remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para lo de su competencia.

La presente sentencia se notifica en estrados y contra la misma procede el recurso ordinario de apelación ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS Y CÚMPLASE

CARMEN HELENA ORTIZ RASSA

Juez

Folio 102
13 Flos

Señores
Juzgado CATORCE (14) de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.
Juez de conocimiento Veintinueve (29) Civil Municipal De Bogotá D.C.

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DTE: MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
DDO: JESÚS A. DAZA DÍAZ
RAD. 11001400302920110030900

OF.EJ.CIV.MUN.RADICA2
94174 24-MAY-'17 10:19

Asunto: reitero solicitud de entrega inmueble y rendición de cuentas del secuestre

BLANCA EMILIA CARDENAS DE PELAEZ, *identificada como aparezco al suscribir en calidad de cónyuge supérstite de* ***BUENAVENTURA PELAEZ SUESCUN Q.E.P.D.*** *tal y como se encuentra acreditado en el plenario obrando en nombre propio me permito*

SOLICITAR:

Se ordene la entrega por parte del secuestre del inmueble secuestrado, contrariamente a lo dicho en auto anterior, el despacho no observo que a folio 46 del cuaderno de medidas cautelares obra la diligencia realizada el 10 de oct de 2012, siendo secuestre el señor EDGAR RUIZ DIAZ, 7.211.769 de Duitama quien suscribe la diligencia.

Allego junto a la presente copia de la sentencia proferida por el juzgado 18 penal del circuito se declaró culpable al señor ***JESUS ALBERTO DAZA DIAZ*** *por el delito de fraude y falsedad en documento público mediante sentencia de octubre 05 de 2015 proferida por el juzgado 18 penal del circuito con funciones de conocimiento en CUI 110016000049201117362 NIP 223891 y en consecuencia se declaró la nulidad de las anotaciones 11, 12 y 13 del folio de matrícula mencionado dejando sin fundamento jurídico la medida cautelar decretada por este despacho sobre dicho inmueble y por lo que se debe ordenar la entrega inmediata del mismo por parte del secuestre.*

Respecto al certificado de libertad del folio de matrícula ***No. 50S-145840,*** *cabe anotar que obra en el cuaderno principal del proceso el cual aporte hace ya un tiempo.*

Del Señor juez:

Blanca E. C. de Peláez

BLANCA EMILIA CARDENAS DE PELAEZ
C.C. No 20.306.759 de Bogotá

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
30 MAY 2017
Observaciones:
Secretario(a):

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dos (02) de Junio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-**29-2011-00309**

Atendiendo la petitoria que precede[1], la memorialista deberá estarse a lo dispuesto en auto de fecha 28 de junio de 2016[2].

Téngase en cuenta que en aquella providencia se reconoció a un nuevo secuestre. Así mismo, se le conmina a la memorialista, para que dé estricto cumplimiento a lo requerido por el despacho en el inciso primero del referido auto, sobre el registro de defunción del señor Buenaventura Peláez Suescun (e.e.p.d) y el folio inmobiliario **actualizado.**

De otra parte, la documentación obrante en los folios 90 a 102, se pone en conocimiento de las partes procesales para lo de su conocimiento, y para que si a bien lo tienen, procedan a pronunciarse sobre los mismos.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

ygo

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. ***94 hoy 05 de junio de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Fernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 90-102 del cuaderno cautelar.
[2] Ver folio 84 C- principal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÁ

Radicación : 201117362 N.I. 223891 (85-15)
Delitos : Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso
Acusado : JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ
Motivo : Preacuerdo
Decisión : Sentencia condenatoria

Bogotá D.C. cinco (05) de octubre de dos mil quince (2015)

1. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Declarado viable y aprobado por este Despacho el preacuerdo presentado por la Fiscalía 349 delegada ante Jueces Penales del Circuito y el acusado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se procede a dictar sentencia en su contra por las conductas punibles de Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso.

2. IDENTIFICACIÓN E INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACUSADO

JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se identifica con la cédula de

ciudadanía N° 19.307.402 de Bogotá, donde nació el 05 de marzo de 1958, registra como lugar de residencia la calle 15 No. 8 A – 58, Barrio Veracruz de esta ciudad.

3. ANTECEDENTES

3.1 HECHOS

De conformidad con lo señalado por la Delegada de la Fiscalía en el escrito de preacuerdo, se tienen como hechos jurídicamente relevantes los puestos en conocimiento mediante denuncia presentada por las señoras Betzy Amanda Peláez Cárdenas, Karen Adriana Peláez Cárdenas, Blanca Emilia Cárdenas de Peláez y Oscar Geovany Peláez Cárdenas, en contra de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, por los delitos de FRAUDE PROCESAL, FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO PÚBLICO y ESTAFA (...).

Exponen los denunciantes que el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN (Q.E.P.D) quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No.17.044.574 de Bogotá, adquirió por medio de compraventa el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840(...) mediante la escritura publica No. 1966 del 19 de mayo de 1988 de la notaria 14 de Bogotá.

Que el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN falleció el 27 de junio de 1994 en Bogotá, según consta en el certificado de defunción No. 1511885 de 28 de junio de 1994 expedido en la Notaria 32 de Bogotá.

Que los denunciantes y herederos del señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN, no han podido realizar los trámites de registro de la sucesión 7906/95, realizada ante el Juzgado 13 de Familia de Circuito de Bogotá, toda vez que el inmueble identificado con la

matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, aparece registrado a nombre del denunciado.

Es de anotar que de conformidad con el interrogatorio rendido por el propio indiciado, el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, conocía de tiempo atrás al ahora difunto y sus herederos reclamantes, llegando a residir en el inmueble propiedad del primero desde el año 1987, en atención a que era empleado de aquél y se encontraba casado con una hija extra matrimonial del señor BUENAVENTURA PELÁEZ, razón por la que sintió pánico una vez este murió y sus hijos reconocidos pretendían expulsarlo de la vivienda mencionada.

Es así que en desarrollo de la investigación, se conoce que el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN, estando muerto fue suplantado para efectos de firmar y colocar su huella en la escritura pública No. 02486 del 02 de diciembre de 2005, de la Notaria 50 de Bogotá, mediante la cual vende el derecho de dominio del inmueble ubicado en la transversal 14 A No 48 F 31 Sur, antes carrera 10 A No 47-41 sur, al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, por valor de $23' 747.000.oo, escritura que se registra en la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 50 S-145840 de la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

Con posterioridad, el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, constituye sobre el inmueble una hipoteca sin límite de cuantía a favor del señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCÍA, mediante escritura pública No 4195 del 13 de noviembre de 2007 de la Notaría 12 de Bogotá, la cual se registra en la anotación No. 12 del citado folio de matrícula, quien no cumplió con la obligación adquirida, por lo cual el señor RAFAEL ELISIO ANTONIO CAYCEDO GARCIA, impetra en su contra demanda ejecutiva con acción real hipotecaria, la cual se tramita en el Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, el cual ordenó el embargo del inmueble

mediante oficio 1032 de 22 abril de 2010, medida que se radicó en la anotación No. 13 del mencionado folio de matrícula inmobiliaria.

3.2 ACTUACIÓN PROCESAL

Conforme a los hechos anteriormente descritos se le formuló Imputación al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, el 3 de Febrero de 2015, ante el Juzgado Cincuenta y Dos (52) Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías, a **título de coautor** de los delitos de Fraude Procesal descrito en el Artículo 453 *"El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años."*

Conducta que se imputó en concurso heterogéneo con los delitos contemplados en los artículos 287 Falsedad Material en Documento Público: *"El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho meses (108)"* y el Artículo 288 del CP., Obtención De Documento Público Falso, que consagra *"El que para obtener documento público que pueda servir de prueba, induzca en error a un servidor público, en ejercicio de sus funciones, haciéndole consignar una manifestación falsa o callar total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento y ocho (108) meses de prisión."*

El 22 de abril de 2012, la Fiscalía 349 Seccional radicó escrito de acusación ante el Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá en los mismos términos de la imputación.

3.3 DEL CONTENIDO DEL PREACUERDO

La Fiscalía 349 delgada ante Jueces Penales del Circuito y JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, en compañía de su abogado defensor, suscribieron acta de preacuerdo, en la que el acusado aceptó de manera libre, consciente y voluntaria su participación en las conductas punibles de Fraude Procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 453, 287 y 288 del Código Penal, a cambio de obtener la degradación de la responsabilidad de AUTOR a CÓMPLICE.

Preacordaron además que, *"en virtud del allanamiento a los cargos imputados se pacta que la fiscalía no se opone a que se otorgue al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, la concesión del subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena de conformidad con lo normado en el artículo 63 de la ley 599 de 2000, modificado por el artículo 29 de la ley 1709 de 20 de enero de 2014"*

Una vez verificado el cumplimiento de las garantías legales y constitucionales que le asisten al procesado en cuanto a la suscripción del citado preacuerdo, el Despacho procedió a impartirle aprobación, explicándole por parte de esta funcionaria, que en cuanto a los subrogados, la fiscalía no había preacordado, simplemente manifiesta que no se opone a la concesión de algún subrogado.

4. CONSIDERACIONES

Le asiste competencia a este Despacho para emitir la presente decisión, a la luz de lo establecido en los artículos 36 Numeral 2° y 43 de la Ley 906 de 2004.

En tales términos, exige el artículo 381 del Código de Procedimiento Penal que para condenar se requiere el conocimiento más allá de toda duda acerca del delito y la responsabilidad penal del acusado, grado de conocimiento al que ha llegado esta funcionaria, luego de evaluar los elementos materiales probatorios aportados por la Fiscalía, en la medida que sin lugar a equívocos se determina su efectiva incursión y responsabilidad en los delitos que aceptó con miras a imponer la respectiva consecuencia jurídica.

Dentro de los parámetros del marco normativo expuesto, y el escrito de acuerdo puesto de presente con los respectivos soportes probatorios, este estrado judicial encuentra que el preacuerdo suscrito entre la Fiscalía General de la Nacional y JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, se ajusta a los parámetros de legalidad, en la medida que:

La situación fáctica que dio origen a la investigación penal se adecua típicamente a la descripción jurídica exigida por los delitos de Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso, pues nada más se puede deducir del actuar de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ quien, el 02 de diciembre de 2005, suplantó al señor Buenaventura Peláez Suescun, quien falleció **el 27 de junio de 1994**, para firmar y colocar su huella en la escritura pública No. 02486 del 02 de diciembre de 2005, ante la Notaria 50 de Bogotá, documento mediante el cual aparentemente el señor Peláez Suescun vende el bien inmueble ubicado en la transversal 14 A No. 48 F 31 Sur, al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, acto que se verifica en la anotación No. 11 del folio de matrícula No. 50S- 145840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona sur.

Aunado a lo anterior, el señor DAZA DÍAZ constituyó sobre el inmueble en mención, hipoteca sin límite de cuantía a favor del señor Rafael Elisio Antonio García, mediante la escritura pública

No. 4195 de 13 de noviembre de 2007 de la Notaria 13 de Bogotá, acto consignado en la anotación No. 12 del folio de matrícula No. 50S- 145840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Obligación adquirida que el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, no cumplió en debida forma, motivo que llevó al señor Rafael Elisio Antonio García a instaurar demanda ejecutiva con acción real hipotecaria en contra del aquí acusado, conocimiento de dicho proceso que le correspondió al Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá, Despacho que ordenó el embargo del inmueble mediante el oficio 1032 del 22 de abril de 2010, medida que se consignó en la anotación No. 13 del folio de matrícula No. 50S- 145840 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur.

Respecto de tales hechos, la Fiscalía presentó en su escrito de acusación suficientes elementos materiales probatorios con los que se derrumba la presunción constitucional de inocencia que cobijá al acusado JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, tales como: **i)** Denuncia presentada por las señoras Betzy Amanda Peláez Cárdenas, Karen Adriana Peláez Cárdenas, Blanca Emilia Cárdenas de Peláez y el señor Oscar Geovany Peláez Cárdenas; **ii)** Registro de defunción con indicativo serial No. 1511885 de la notaria 32 de Bogotá correspondiente al señor Buenaventura Peláez Suescun quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 17.044.574, en el que se consigna que murió el 27 de junio de 1994; **iii)** Fotocopia auténtica de la escritura pública No. 02486 de 2 de diciembre de 2005 de la Notaría 50 de Bogotá; **iv)** Fotocopia auténtica de la escritura pública No. 1966 del 19 de mayo de 1988, de la Notaría 14 de Bogotá; **v)** Entrevista rendida por la señor Betzy Peláez**; vi)** Cartilla del informe sobre consulta Web de la Registraduría correspondiente a la cédula de ciudadanía No. 17.044.574 expedida a Buenaventura Peláez Suescun; **vii)** Entrevista de Karen Adriana Peláez Cárdenas; **viii)** Entrevista de Oscar Geovanny Peláez Cárdenas; **ix)** Certificado de tradición del inmueble con

matrícula inmobiliaria No. 50S-145840; **x)** Fotocopias demanda ordinaria de mayor cuantía proceso reivindicatorio instaurado a través de apoderado por los denunciantes contra del procesado; **xi)** Fotocopias del proceso adelantado por los denunciantes ante el Juzgado 13 de Familia; **xii)** Fotocopias informe sobre consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, correspondiente a la cedula de ciudadanía No. 19.307.402 expedida al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ **xiii)** Informe de investigador de laboratorio del 18 de enero de 2013, suscrito por Miguel Hernando Gómez Salas, del Grupo de Lofoscopia del C.T.I.; **xiv)** Fotocopias informe sobre consulta web de la Registraduría Nacional del Estado Civil correspondiente a la cedula de ciudadanía No. 17.081.324 expedida al señor Rafael Elisio Antonio Caycedo García; **xv)** Interrogatorio del señor Rafael Elisio Antonio Caycedo García **xvi)** Fotocopia auténtica escritura No. 4195 del 13 de noviembre de 2007 de la notaría 12 de Bogotá, mediante la cual JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ realiza hipoteca abierta sobre el inmueble cuestionado a favor de Rafael Elisio Antonio Caycedo García; **xvii)** Fotocopias del proceso ejecutivo hipotecario interpuesto por Rafael Elisio Antonio Caycedo García contra JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ; **xviii)** Interrogatorio de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ; **xix)** Fotocopia acta de formulación de imputación ante Juez 52 penal Municipal de Garantías.

De los elementos materiales probatorios descritos, se desprende que la exteriorización del delito de **Falsedad Material en Documento Público** surgió al falsificar la cédula de ciudadanía No. 17.044.574 del señor Buenaventura Peláez Suescun, titular del inmueble ubicado en la transversal 14 A No. 48 F 31 Sur de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, documento que fue utilizado para suplantar al señor Peláez en la firma de la escritura pública No. 02486 del 02 de diciembre de 2005, suscrita en la Notaria 50 de Bogotá.

Asimismo, se estructuró el delito de **Obtención de Documento Público Falso**, al hacer incurrir en error al Notario 50 del Círculo de Bogotá, haciéndole consignar que ante él se presentó el señor BUENAVENTURA PELÁEZ SUESCUN, y que era su voluntad vender al señor JESÚS DAZA DÍAZ, el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. No. 50S-145840, obteniendo así un documento público falso, esto es, la escritura pública No. 02486 del 2 de diciembre de 2005 de dicha Notaría.

Y como la escritura pública levantada fraudulentamente fue llevada ante el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados, y este funcionario con sustento en ese documento falseado ordenó sentar el acto jurídico de compraventa en la anotación No. 11 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-145840; es decir, que el funcionario inducido por el error al que fue llevado, profirió un acto administrativo contrario a la ley, se configuró el delito de **Fraude Procesal**.

Por tanto, se estableció la comisión de los delitos de Falsedad Material en Documento Público, Obtención de Documento Público Falso y Fraude Procesal, previstos en los artículos 287, 288 y 453 del Código Penal, ley 599 de 2000, vulnerándose con ese proceder los bienes jurídicos protegidos por el legislador de la Fe Pública y la Administración de Justicia.

Entonces forzoso resulta concluir que los elementos materiales probatorios y evidencias físicas traídas por la Fiscalía guardan coherencia con la aceptación de cargos –que valga decir- se encontró legal, por cuanto se observó que en esa manifestación de voluntad se respetaron plenamente los derechos y garantías procesales del imputado, y por ello se tienen como demostradas la ocurrencia de las conductas punibles reseñadas y que el responsable de las mismas fue el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, quien fue plenamente identificado.

En este orden de ideas, y no encontrándose el acusado amparado por alguna de las causales de ausencia de responsabilidad, considera esta funcionaria judicial que se reúnen los requisitos previstos en los artículos 7° y 381 de la Ley 906 de 2004, para proferir sentencia condenatoria en contra de JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ en calidad de cómplice por las conductas punibles de Fraude procesal, Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 453, 287 y 288 del Código Penal.

5. DOSIFICACIÓN PUNITIVA

El artículo 3° de la Ley 890 de 2004, que adiciona el inciso final al artículo 61 del C.P., establece que el sistema de cuartos no se aplica en aquellos eventos en los cuales se ha llevado a cabo preacuerdos o negociaciones entre la Fiscalía y la defensa, cuando en el preacuerdo no se ha dicho nada en relación con las consecuencias punitivas del comportamiento, sino que ellas se dejan a la consideración del juzgador, no hay alternativa diferente a acudir al sistema de cuartos.

La pena prevista en el Código Penal para el delito de **Falsedad material en documento público**, contemplada en el artículo 287 del Código Penal, conforme al artículo 14 de la ley 890 de 2004 la pena de prisión será de 48 y 108 meses de prisión, que disminuido de una sexta parte a la mitad, conforme al artículo 30 del Código Penal (en razón a la complicidad preacordada), se obtiene un rango de 24 a 90 meses.

Según las previsiones del artículo 61 del Código Penal, una vez establecidos los extremos punitivos, el ámbito de movilidad permitido para el Despacho se divide en cuartos y al proceder a ello, se encuentra que para la pena de prisión, el **cuarto mínimo**

va de 24 a 40 meses 15 días, el **primer cuarto medio** de 40 meses 16 días a 57 meses de prisión, el **segundo cuarto medio** de 57 meses 1 día a 73 meses 15 días de prisión, y el **cuarto máximo** de 73 meses 16 días a 90 meses de prisión.

Así las cosas, como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las previstas en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, y si obra una de menor punibilidad como lo es la carencia de antecedentes penales vigentes, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena, en el **cuarto mínimo**, cuyos límites oscilan de 24 meses a 40 meses 15 días de prisión.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción principal, **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN.**

* Ahora bien, la pena prevista en el Código Penal para el delito de **Obtención de documento público falso**, en el artículo 288 del Código Penal, conforme al artículo 14 de la ley 890 de 2004 contempla pena de prisión que oscila entre 48 y 108 meses de prisión, que disminuido de una sexta parte a la mitad, conforme al artículo 30 del Código Penal (en razón a la complicidad), se obtiene un rango de 24 a 90.

Según las previsiones del artículo 61 del Código Penal, una vez establecidos los extremos punitivos, el ámbito de movilidad permitido para el Despacho se divide en cuartos y al proceder a ello, se encuentra que para la pena de prisión el **cuarto mínimo** va de 24 a 40 meses 15 días de prisión, el **primer cuarto medio** de 40 meses 16 días a 57 meses de prisión, el **segundo cuarto**

medio de 57 meses 1 día a 73 meses 15 días de prisión, y el **cuarto máximo** de 73 meses 16 días a 90 meses de prisión.

Así las cosas, como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las prevista en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el **cuarto mínimo**, cuyos límites oscilan de 24 meses a 40 meses 15 días de prisión,

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción principal **VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISIÓN.**

*Por último, para el delito de **Fraude procesal,** establecido en el artículo 453 del Código Penal, modificado por el artículo 11 de la ley 890 de 2004, señala una pena de 6 a 12 años de prisión, es decir, de 72 a 144 meses de prisión, y multa doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años, es decir, de 60 a 96 meses, que disminuidos de una sexta parte a la mitad, conforme al artículo 30 del Código Penal (en razón a la complicidad), se obtiene un rango de 36 a 120 meses de prisión, multa de cien (100) a ochocientos treinta y tres punto treinta y cuatro (833.34) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilidad para el ejercicio de derecho y funciones públicas de 30 meses a 80 meses.

Al dividir el marco punitivo relativo a la pena de **prisión**, se tiene **un cuarto mínimo** que oscila entre 36 y 57 meses, **un primer cuarto medio**, que se mueve entre 57 meses 1 día y 78 meses de prisión, **un segundo cuarto medio**, que va de 78 meses 1 día a 99

meses de prisión y **un cuarto máximo**, que oscila entre 99 meses 1 día y 120 meses de prisión.

Así las cosas, como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las previstas en el artículo 58 del Código Penal, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el **cuarto mínimo**, cuyos límites oscilan de 36 y 57 meses de prisión.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción principal, **TREINTA Y SEIS (36) MESES DE PRISIÓN.**

En lo relativo a la pena de **multa,** se tiene **un cuarto mínimo** que oscila entre 100 y 283.335 SMLMV, **un primer cuarto medio**, que se mueve entre 284.335 y 466.67 SMLMV, **un segundo cuarto medio**, que va de 447.67 a 650.005 SMLMV y **un cuarto máximo**, que oscila entre 651.005 y 833.34 SMLMV.

Como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las prevista en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el **cuarto mínimo**, cuyos límites oscilan de 100 a 283.335 SMLMV.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción de **MULTA 100 SMLMV.**

Por último, en lo relacionado con la inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas que va de 30 a 80 meses, se tiene **un cuarto mínimo** que oscila entre 30 y 42 meses 15 días, **un primer cuarto medio**, que se mueve entre 42 meses 16 días y 55 meses, **un segundo cuarto medio**, que va de 55 meses 1 día a 67 meses 15 días y **un cuarto máximo**, que oscila entre 67 meses y 16 días a 80 meses.

Como no aparecen circunstancias genéricas de mayor punibilidad de las prevista en el artículo 58 del Código Penal, ley 599 de 2000, el Despacho fijará el ámbito de movilidad en el que ha de determinarse la pena en el **cuarto mínimo**, cuyos límites oscilan de 30 a 42 meses 15 días.

Atendiendo a los criterios señalados en el inciso 3° del artículo 61 del Código Penal, esto es, la necesidad de la pena y función que esta ha de cumplir en el caso concreto, el Despacho considera proporcional, razonable y ajustado a derecho imponer al aquí acusado, como sanción de **inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por 30 meses.**

Ahora bien, aplicando los lineamientos del artículo 31 del Código Penal en lo tocante a la dosificación del concurso de conductas, es decir, que la pena más grave se puede aumentar hasta otro tanto y dicha pena no puede ser superior a la sumatoria de las respectivas conductas punibles debidamente dosificadas, la determinación de la pena frente al concurso de delitos quedará así:

A los **36 meses de prisión** por el delito base de Fraude procesal, el Despacho le aumentará **12 meses** por el delito de Falsedad material en documento público y **12 meses** por el delito de Obtención de documento público falso, lo que suma un total de **60 meses de prisión.**

Adicionalmente, se impondrá la pena de **multa de 100 SMMLV,** e inhabilidad para el ejercicio de derechos y funciones públicas por **30 meses**.

6. MECANISMOS SUSTITUTIVOS DE LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD

6.1 De la suspensión condicional de la ejecución de la pena

*Para el caso particular y como quiera que los hechos tuvieron ocurrencia entre el año 2005 y 2007, es decir, cuando aún no había entrado en vigencia la Ley 1709 de 2014, habrá de analizarse la concesión de beneficios y subrogados penales a la luz del artículo 63 de la Ley 599 de 2000, que señala la procedencia de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, siempre y cuando se reúnan en el evento juzgado condiciones de carácter objetivo, esto es, que la pena impuesta sea de prisión que no exceda de tres (3) años, y otra de carácter subjetivo, correspondiente a los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado, y la modalidad y gravedad de la conducta.

Teniendo en cuenta que en el caso que nos ocupa, no se observa el cumplimiento del factor objetivo, por cuanto la pena a imponer es superior a 36 meses, considera este Despacho que no procede el estudio de las circunstancias subjetivas antes indicadas para establecer si hay lugar a la concesión de este subrogado.

Ahora bien, y haciendo uso del principio de favorabilidad aun cuando los hechos ocurrieron antes de la entrada en vigencia de la Ley 1709, que entró a regir a partir del 20 de enero de 2014, modificando el contenido del artículo 63 de la Ley 599 de 2000, se señaló que la concesión de la suspensión de la ejecución de la pena privativa de la libertad procedería, siempre y cuando la pena

a imponer no sea superior a 4 años, que la persona no tenga antecedentes penales por delitos dolosos dentro de los 5 años anteriores, y que los antecedentes personales, sociales y familiares del sentenciado sean indicativos de que no existe la necesidad de ejecutar la pena.

Por lo anterior es claro entonces, que no se hace viable la concesión del beneficio en el presente caso, como quiera que la pena de prisión que se impondrá al señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, supera los 48 meses de prisión.

Por estos argumentos, considera esta funcionaria que se hace necesario el cumplimiento intramural de la pena, en pro del acatamiento de los fines de la misma, de la resocialización del sentenciado y de la prevención general, por lo que se le **NEGARÁ** el subrogado penal de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, haciéndole efectiva la sanción impuesta.

6.2 De la prisión domiciliaria

Señala el artículo 38 de la Ley 599 de 2000 la procedencia de la ejecución de la pena privativa de la libertad en el lugar de residencia del sentenciado, salvo que la víctima pertenezca al grupo familiar de aquél, siempre y cuando 1) la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la ley sea de cinco (5) años de prisión o menos, 2) el desempeño personal, laboral, familiar o social del sentenciado permita al Juez deducir seria, fundada y motivadamente que no colocará en peligro a la comunidad y que no evadirá el cumplimiento de la pena, y 3) se garantice mediante caución el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mencionado artículo 38.

La revisión de tales presupuestos, lleva a concluir la improcedencia de la concesión de la prisión domiciliaria en el caso que nos ocupa, en razón a que para el presente caso no se cumple

con el requisito objetivo relativo al monto de la pena mínima señalada en la ley para los delitos por los que aquí se condena, toda vez que la pena prevista para el punible de Fraude Procesal, artículo 453 de Código Penal, modificado por la Ley 890 de 2004 artículo 11, contempla como pena mínima de prisión 6 años, por lo que no se considera necesario hacer análisis del requisito subjetivo, para el presente caso.

*De otra parte, se tiene que el artículo 38 fue modificado por la citada Ley 1709 de 2014, al señalar como requisitos para acceder a la prisión domiciliaria, en los artículos 22 y 23, que la sentencia se imponga por conducta punible cuya pena mínima prevista en la Ley sea de ocho (8) años de prisión o menos, que no se trate de uno de los delitos incluidos en el inciso 2° del artículo 68 A de la Ley 599 de 2000, y que se demuestre el arraigo familiar y social del condenado.

Para el caso del aquí acusado, se tiene el cumplimiento de los tres requisitos, en razón a que la pena mínima de los delitos por los que fuera imputado el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, no supera los 8 años de prisión, no se trata de los delitos contemplados en el articulo 68 A del Código Penal y se demostró su arraigo familiar y social, razón por la cual hay lugar a la concesión del beneficio.

Por consiguiente, el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ, deberá suscribir la correspondiente diligencia de compromiso con las obligaciones atinentes a observar buena conducta, comparecer ante la autoridad judicial que vigile el cumplimiento de la pena, permitir la entrada a la residencia de los servidores públicos encargados de realizar la vigilancia del cumplimiento de la reclusión y cumplir las demás condiciones de seguridad impuestas en el lugar de residencia que señale el condenado al momento de suscribir el acta de compromiso, debiendo además garantizar el cumplimiento de estas obligaciones mediante caución prendaria

~~116~~
115

equivalente a TRES (3) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES, que podrá cubrir mediante título o póliza judicial.

Para hacer efectiva concesión de la prisión domiciliaria, una vez suscrita la diligencia de compromiso y consignado el título respectivo, el sentenciado deberá comparecer en forma inmediata con copia auténtica del presente fallo a la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario que le sea indicado en el Centro de Servicios Judiciales con el fin de que le sea tomada la reseña y sea trasladado por funcionarios del INPEC al lugar de residencia en donde cumplirá la prisión domiciliaria.

En caso de que el condenado no comparezca dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, la concesión de éste sustituto será revocada y se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura en su contra.

7. OTRAS DETERMINACIONES

7.1 La Fiscalía que custodie los documentos falsos procederá a su destrucción, siempre y cuando no los requiera para otra investigación.

7.2 De otra parte, es incuestionable que al Juez le compete restablecer plenamente los daños que recibió la víctima, por lo tanto se ordena:

7.3 Cancelar los registros y anotaciones que se hicieron ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, frente al inmueble con matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, correspondiente al solar demarcado con el No. 4 de la manzana 70A de la urbanización la Cañada, hoy Barrio Marco Fidel Suarez, distinguido con la dirección catastral Transversal 14 A 48F 31 sur,

Departamento de Cundinamarca, cuyas anotaciones, son las siguientes:

Anotación 11

Fecha: 16 de diciembre de 2005, Radicación: 2005-102843

Doc: Escritura 02486 del 02 de diciembre de 2005 Notaría 50 de Bogotá, D.C. Valor del acto $ 23, 747,000.00

Especificación: 0125 compraventa (modo de adquisición)

Personas que intervienen en el acto (X titular de derecho de dominio. I. titular de domino incompleto)

DE: PELÁEZ SUESCUN BUENAVENTURA, C.C. 17044574

A: DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, C.C. 19307402,

Anotación 12

Fecha: 15 de noviembre de 2007 Radicación 2007-116801

Doc: Escritura 4195 del: 13 de noviembre NOTARÍA 12 DE BOGOTÁ

Especificación: 0204 Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía Crédito Aprobado 10´000.000 (Gravamen)

Personas que intervienen en el acto (X titular de derecho de dominio. I. titular de domino incompleto)

DE: DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, c.c. 19307402

A: CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO, c.c. 17081324

Anotación 13 (embargo ordenado por el juzgado civil)

Fecha 30 de abril de 2010. Radicación: 2010-38393

Doc: OFICIO 1032 del 22 de abril de 2010. Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.

Especificación: 0429 Embargo Ejecutivo con Acción Real "Hipotecario" No. 2009-01054 (Medida Cautelar)

Personas que intervienen en el acto (x titular del derecho real de dominio. I-Titular de dominio incompleto).

DE: CAYCEDO GARCÍA RAFAEL

A: DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO

Oficiese para tal efecto al Registrador de Instrumentos Públicos – Zona Sur de Bogotá D.C.

7.4 Asimismo, se ordenará la **anulación de las escrituras públicas** a que se hizo referencia en las citadas anotaciones, esto es:

a) ESCRITURA PUBLICA No. 02486 de 02 de diciembre de 2005, sentada ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, correspondiente al solar demarcado con el No. 4 de la manzana 70A de la urbanización la Cañada, hoy Barrio Marco Fidel Suarez, distinguido con la dirección catastral Transversal 14 A 48F 31 sur, Departamento de Cundinamarca, en la que intervinieron como vendedor PELÁEZ SUESCUN BUENAVENTURA, c.c. 17044574 y como comprador DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, c.c. 19307402,

b) ESCRITURA PUBLICA No. 4195 de 13 de noviembre de 2007, sentada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, en relación a la hipoteca abierta sin límite de cuantía cuyo objeto fue el solar demarcado con el No. 4 de la manzana 70A de la urbanización la Cañada, hoy Barrio Marco Fidel Suarez, distinguido con la dirección catastral Transversal 14 A 48F 31 sur, Departamento de Cundinamarca, en la que intervino como hipotecante el señor DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, C.C. 19307402 y como acreedor el señor CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO, C.C. 17081324.

7.5 Por lo anterior se ordenará de igual manera Oficiar a través del Centro de Servicios Judiciales al **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, informándole (enviando copia auténtica de la sentencia), sobre la cancelación de la anotación No. 13 de la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, correspondiente al embargo ordenado dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real Hipotecaria No. 2009-01054, actuando como demandante el señor CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO con c.c. 17081324 y

demandado el señor DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO con c.c. 19307402.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO,** administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Como consecuencia de la **ACEPTACIÓN DE CARGOS MEDIANTE LA FIGURA DE PREACUERDO, CONDENAR** a **JESÚS** ALBERTO DAZA DÍAZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.307.402 de Bogotá, en calidad de cómplice de las conductas punibles de **Fraude procesal en concurso heterogéneo con Falsedad material en documento público y Obtención de documento público falso**, previstos en los artículos 453, 287 y 288 del Código Penal, y en consecuencia, imponerle las penas principales de **sesenta (60) meses de prisión, multa equivalente a 100 smlmv., e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el término de 30 meses**

SEGUNDO.-Para el pago de la Multa se le otorga al condenado un plazo de veinticuatro (24) meses, suma que deberá consignar en el Banco Agrario en la cuenta DNT Multas y Cauciones Efectivas N° 3-0070-000030-4, a favor del Tesoro Nacional, con cargo del Consejo Superior de la Judicatura.

TERCERO.- NO CONCEDER al aquí sentenciado el mecanismo sustitutivo de la suspensión condicional de la ejecución de la pena.

CUARTO.- CONCEDER a **JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ** la prisión domiciliaria como sustitutiva de la prisión, en las

condiciones y bajo las obligaciones citadas en la parte motiva de esta sentencia.

QUINTO.- ORDENAR a **JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ** que de forma inmediata comparezca con copia auténtica del presente fallo a la oficina jurídica del Establecimiento Penitenciario y Carcelario que le sea indicado en el Centro de Servicios Judiciales, con el fin de que le se le tome la reseña y se realice el traslado por funcionarios del INPEC al lugar de residencia en donde cumplirá la pena de prisión. En caso de que el condenado no se presente dentro de los tres (3) días siguientes a la ejecutoria del presente fallo, la concesión de éste sustituto será revocada y se procederá a librar las correspondientes órdenes de captura en su contra.

SEXTO.- OFICIAR al Registrador de Instrumentos Públicos de la Zona Sur de Bogotá para que **CANCELE** de las **Anotaciones Nos. 11** del 16 de diciembre de 2005, Radicación: 2005-102843, **anotación No.12** del 15 de noviembre de 2007 Radicación 2007-116801 y **anotación No. 13** del 30 de abril de 2010. Radicación: 2010-38393, correspondientes a la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta decisión, capítulo de "Otras determinaciones".

SEPTIMO.- ORDENAR la **ANULACIÓN** de la escritura pública No. 2486 de 02 de diciembre de 2005, sentada ante la Notaría 50 del Círculo de Bogotá, y escritura pública No. 4195 de 13 de noviembre de 2007, sentada ante la Notaría 12 del Círculo de Bogotá, de conformidad con lo ordenado en el acápite de OTRAS DETERMINACIONES, numeral 7.4. **Ofíciese a través del Centro de Servicios Judiciales a los Notarios 12 y 50 del Círculo de Bogotá, remitiéndoles copia de la presente sentencia.**

OCTAVO.- OFÍCIESE a través del Centro de Servicios al **Juzgado 38 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, informándole, (enviando copia auténtica de la sentencia), sobre la cancelación de la

anotación No. 13 de la matrícula inmobiliaria No. 50S-145840, correspondiente al embargo ordenado dentro del Proceso Ejecutivo con Acción Real Hipotecaria No. 2009-01054, actuando como demandante el señor CAYCEDO GARCÍA RAFAEL ELISIO ANTONIO y demandado el señor DAZA DÍAZ JESÚS ALBERTO, para que haga parte de dicho proceso y se tomen las acciones pertinentes dentro del mismo.

NOVENO: Ejecutoriado este fallo, por el Centro de Servicios Judiciales comuníquese a las autoridades de que trata el artículo 166 del Código de Procedimiento Penal y remítase la actuación a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, para lo de su competencia.

La presente sentencia se notifica en estrados y contra la misma procede el recurso ordinario de apelación ante la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C.

NOTIFÍQUESE EN ESTRADOS Y CÚMPLASE

CARMEN HELENA ORTIZ RASSA

Juez

IRI 5D7000-
85-15
Stefan

911

Señora:

JUEZ DIECIOCHO PENAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Con Funciones De Conocimiento

E. S. D.

REF: Denuncia Penal DE: KAREN ADRIANA PELAEZ y otros contra: JESUS ALBERTO DAZA DIAZ
RAD. 110016000049201173 62
N.I. 223891
Delitos: falsedad material en documento público, obtención de documento público, fraude procesal
Con sentencia condenatoria

CENTRO DE SERVICIOS SISTEMA PENAL ACUSATORIO
2017 JUN 15 AM 8 42
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

0089191

Asunto: Solicitud de suspensión de audiencia.

PABLO ARTURO PINZON PINZON*, abogado en ejercicio, identificado con la CC No... C.C. No. 80.206.821 de Bogotá D.C. y portador de la T.P No... 245.917 del C.S. de la J., me presento ante este despacho en calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia de la señora* ***KAREN ADRIANA PELAEZ CARDENAS****, mayor, vecina y residente en Bogotá D.C. Identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.209.593, expedida en Bogotá, quien es una de las denunciantes y víctima del señor* ***JESUS ALBERTO DAZA DIAZ*** *por medio del presente escrito manifiesto a la señora Juez, que solicito:*

HECHOS

1. *Solicito al despacho que se suspenda la diligencia programada para el día 15 de junio de 2017, toda vez que a la fecha no ha sido entregado el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria* ***No. 50S-145840*** *y por lo tanto no se conoce el estado del inmueble y no han podido tasarse los daños materiales que pudieran haberse causado, de igual manera no ha sido posible que el señor secuestre entregue el inmueble ni ha rendido cuentas por lo que desconocemos*

desde cuándo se están cobrando arriendos ni i que dinero hay para que se ponga a disposición de los herederos del causante el señor BUENAVENTURA PELEAEZ SUESCUN (Q.E.P.D.)

2. *como ve señor juez a la fecha ha sido imposible que podamos determinar los daños y perjuicios causados por el actuar del aquí denunciado, razón por la cual solicito se aplace la diligencia y se fije nueva fecha y hora con el fin de que pueda realizarse una diligencia por lo menos un lapso de 3 meses para así evitar, nuevamente tener que solicitar una nueva suspensión.*

3. *El despacho ordeno oficiar al juzgado de ejecución para que ordene la entrega del inmueble al señor secuestre, pero el auto que ordena apenas fue notificado el día de hoy 13 de junio de 2017, razón por la cual aún no se encuentra en firme el auto y debemos esperar a que se libre el oficio que ordena la entrega y además a que el secuestre realice la entrega del inmueble.*

SOLICITUD

Solicito al despacho requiera al juzgado 14 de ejecución civil municipal para que dé estricto cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho ya que aunque se allego el certificado de libertad del inmueble demostrando que en virtud de dicha providencia judicial, se anularon las anotaciones en las que el señor Daza compro el inmueble y en consecuencia se regresó al patrimonio del señor BUENAVENTURA PELAEZ, por lo que debe ordenar su inmediata entrega, dentro del proceso No. 11001400302920110030900, esto con el fin de evitar posibles nulidades.

Téngase en cuenta que el inmueble cuenta con dos secuestros diferentes uno por cuenta del juzgado 38 civil municipal y otro del 29 civil municipal, allego el ultimo requerimiento realizado en mayo 17 a los juzgados de ejecución correspondientes.

De la señora JUEZ,

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 18 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Carrera 28A No 18A-67 Tel: 4280920 Piso 4, Bloque B.
j18pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

118

Bogotá D.C., 29 de junio de 2017

Oficio No. 911

Aplica 15010

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
97429 5-JUL-'17 12:17

Señor(a)
JUEZ 14 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Al contestar citar radicación:
CUI- 110016000049201117362 N.I. 223891 (085-15)
Delito: Fraude procesal
Acusado: JESUS ALBERTO DAZA DÍAZ
Radicación suya 1054 de 2009 (Juzgado 38 Civil Mpal.)

Respetado Doctor,

Reciba cordial saludo, por medio del presente y dando cumplimiento a lo ordenado por el señor juez, me permito solicitar informe el trámite realizado por ese Juzgado a lo ordenado en sentencia proferida por este Estrado Judicial el 5 de octubre de 2015, ello en virtud a que en trámite de incidente de reparación se nos informa por parte del Representante de Víctimas, que si bien se les allego el certificado de libertad del inmueble demostrando que en virtud de esa providencia se anularon las anotaciones en las que el señor JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ compró el inmueble y en consecuencia se regresó al patrimonio del señor BUENAVENTURA PELÁEZ, solicitan que a través de ese estrado judicial se realice la entrega del inmueble por parte del secuestre dentro del proceso No. 11001400302920110030900, a fin de evitar posibles nulidades.

Lo anterior a fin de que quienes actúan dentro del presente diligenciamiento como víctimas, puedan tasar los daños materiales que pudieran haberse causado y así poder continuar con la audiencia de incidente de reparación que ha debido aplazarse por esta razón en reiteradas oportunidades.

Para los fines pertinentes me permito correr traslado de la sentencia en comento, así como del escrito mediante el cual el abogado Pablo Arturo Pinzón Pinzón, quien solicita se realice esta solicitud.

Cordialmente,

FABIOLA ASTRID GALINDO BEJARANO
Secretaria

NTCGP 1000 icontec GP 059-1
IQNet
ISO 9001 icontec SC5780-1

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor Juez Hoy
10 JUL 2017
Observaciones:
Secretario(a):
Consejo Superior de la Judicatura

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Referencia: Expediente-**029-2011-0309**

Se incorpora al plenario, para conocimiento de los intervinientes procesales, el Oficio [redacted]o. 911 de Junio 29 de 2017 que agregó el Juzgado 18 Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento de ésta ciudad[1], legajo mediante el cual aporta copia de la sentencia emitida por dicho juzgado de fecha 05 de octubre de 2015, y además informa sobre las anulaciones de las anotaciones en las que el señor Jesús Alberto Daza Díaz compro el inmueble objeto de cautela.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado ***No. 124 hoy 25 de julio de 2017.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 104-118 del cuaderno principal.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

95733 23-APR-'18 11:31

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL DE EJECUCION
E. S. D.

REF: Ejecutivo Singular No. 2011 -309 (Juzgado de Origen 29 Civil Municipal)
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA

En mi condición de Procuradora Judicial en el proceso de la Referencia al Señor Juez, respetuosamente me permito solicitar se designe **SECUESTRE,** fin continuar con el desarrollo del proceso.

Atentamente,

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. No. 23.779.306 de Moniquira (Boyacá)
T.P. No. 132.407 del C.S de la j.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez hoy 24 ABR. 2018

Observaciones

El (la, Secretario (a)

121

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintisiete (27) de abril de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 2011 00309

Atendiendo la solicitud que precede[1], se le precia al extremo ejecutante que el inmueble cautelado en este proceso, fue materia de investigación y producto de esta el Juzgado 18 Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá mediante comunicación de junio 29 de 2017, solicitó a esta Juzgadora para que se ordenara la entrega del inmueble a su primer dueño, y en efecto, tal solicitud será estudiada hasta tanto, no se allegue por parte del interesado, el certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado.

Por lo anterior, no se encuentra razón para nombrar nuevo auxiliar de la Justicia, que procesa a ejercer el cargo de secuestre, aun mas cuando dicha labor la está ejerciendo la persona nombrada en el proveído de junio 28 de 2016[2].

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 72 ***hoy 30 de abril de 2018.*** *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folio 120 C.1.
[2] Ver folio 84 C.1

122

Señor:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (0rigen 29 Civil Municipal)
E.S.D.

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-309
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA
PRESENTACION DE AVALUO

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA. Mayor de edad. De esta vecindad, identificada Civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada titulada *inscrita y en ejercicio legal de la profesión, obrando en calidad de apoderada del Señor* **Marcos Alexander Contreras Gómez,** demandante en el proceso de la Referencia, por medio del presente escrito **allego el AVALUO** del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Valor del inmueble según certificación expedida por la Unidad DMINISTRATIVA Especial de Catastro Distrital de Bogotá, D.C. **CIENTO VEINTIUN MILLONES CIENTO VENTIDOS** MIL **PESOS M, /CTE $ 121.122.000**

Lo embargado y secuestrado es el **VENTICINCO POR CIENTO (25%) su avaluó es TREINTA *millones DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 30.280.000) M/CTE.***

Mas el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con articulo 444 numeral 4 del ..C.G.P y/o 516 del C.P.C.

VALOR INMUEBLE más el CINCUEMTA POR CIENTO (50%) Y Postura para remate **(CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETA MIL SETECIENTOS UN MIL ($48.547.701.) PESOS M/CTE.**

Del Señor Juez, Atentamente,

Nidya E. Roncancio V

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. NO. 23.779.306 DE MONIQUIRA(Boyaca)
T.P. No. 132.407 del C.S. DE LA J.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

123

Certificado generado con el Pin No: 180712884013786347 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 10:36:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACIÓN: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-10-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EOWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 10:36:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4813 del 03-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LUIS EDUARDO X

A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1971 Radicación: SN

Doc: OFICIO 1756 del 20-11-1971 JUZGADO 21 C de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO

A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicación: SN

Doc: OFICIO 797 del 17-07-1974 JUZGADO 21 CMPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-1974 Radicación: 74-62566

Doc: SENTENCIA SN del 09-07-1974 JUZGADO 21.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO

A: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1976 Radicación: 76096655

Doc: ESCRITURA 2421 del 03-07-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $40,680

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO

A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA **CC# 20053634** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1982 Radicación: 82-19513

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

124

Certificado generado con el Pin No: 180712884013786347 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 10:36:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0455 del 24-02-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	**CC# 20053634**	**X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2001 Radicación: 2001-15077

Doc: ESCRITURA 1397 del 22-04-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	CC# 20053634	
A: DAZA DIAZ HERNANDO	**CC# 19065412**	**X**
A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA	**CC# 41494224**	**X**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-50933

Doc: ESCRITURA 569 del 12-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,600,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	CC# 20053634		
A: DAZA DIAZ ADOLFO	**CC# 19095042**	**X**	
A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO	**CC# 19307402**	**X**	
A: DAZA DIAZ MERCEDES		**X**	**CC 41.627.341**
A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA		**X**	**CC 41.613.416**

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-42140

Doc: OFICIO 1223 del 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011-0309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO	**CC# 19307402**	**X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

10 -> 40361251LOTE DE TERRENA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-24525 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180712884013786347 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 12 de Julio de 2018 a las 10:36:57 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-276956 **FECHA: 12-07-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

14 125

Señor:
JUEZ 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (origen 29 civil municipal)
E.S.D.

REF: ejecutivo singular NO. 2011-309
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA

Folios
OF.EJEC.CIVIL M.PAL
04748 16-JUL-'18 9:45
4014

De acuerdo con el auto de fecha 5 de junio del presente año, me permito anexar el avaluó de la Cuota Parte correspondiente al Señor **MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ,** igualmente anexo Certificado de Libertad del mismo inmueble.

Del Señor Jue, Atentamente,

Nidya E. Roncancio V

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. No. 23.779. 306 de Moniquira (Boyacá)
T.P. NO. 132.407 del C.S. de la J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

126

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Proceso No. 029 02011 00309 00

En atención a la documental que antecede[1] y el devenir adelantado en el presente asunto, se dispone:

Para todos los efectos legales pertinentes téngase en cuenta por las partes en contienda que el inmueble a que hace referencia la sentencia emitida por el Juzgado 18 Penal del Circuito con funciones de Conocimiento de ésta ciudad, esto es, el distinguido con matricula inmobiliaria No. 50S-145840, no guarda relación alguna con el inmueble objeto de cautela en el asunto de la referencia conforme se puede corroborar al interior del pleito, por lo que se continuará con el trámite legal correspondiente.

Ahora bien, previo a dar el trámite respectivo al avalúo del inmueble identificado con matricula inmobiliaria No. 50S-176929 aportado, por la parte interesada realícense correctamente las operaciones aritméticas sobre dichos valores y la cuota parte que corresponda, toda vez que, la efectuada presenta errores.

Notifíquese,

ERCILIA PARDO MORALES
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

*La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. **140***
hoy 13 de agosto de 2018. *Fijado a las 8:00 a.m.*

Jairo Hernando Benavides Galvis
Secretario

[1] Ver folios 122-125 C- Cautelar.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 117949

Registro Alfanumérico

Fecha: 12/02/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

(17

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00176929	569	12/02/2018	54

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
KR 3 ESTE 6C 17 SUR - Código postal: **110411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A 3A 29 SUR FECHA:20/05/1997

KR 3 ESTE 6C 17 SUR FECHA:19/08/1997

KR 3 ESTE 6C 17 SUR FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001102 10 29 000 00000	D7S 3E 29

CHIP: AAA0000EOWF
Número Predial Nal: 110010111040200100029000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 128,440,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 12 DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2019

UAECD

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: DB8F8C9DC521**

14 24 Letras

1340-61-14

128

Señor:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (Origen 29 Civil Municipal) 14
E.S.D.

98990 12-FEB-'19 10:47
OF. EJEC. CIVIL MPAL.

REF: Ejecutivo Singular No. 2011-309
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA
PRESENTACION DE AVALUO

98990 12-FEB-'19 10:47

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA. Mayor de edad. De esta vecindad, identificada Civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada titulada inscrita y en *ejercicio legal de la profesión, obrando en calidad de apoderada del Señor* **Marcos Alexander Contreras Gómez,** demandante en el proceso de la Referencia, por medio del presente escrito **allego el AVALUO** del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Valor del inmueble según certificación expedida por la Unidad DMINISTRATIVA Especial de Catastro Distrital de Bogotá, D.C. **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL** MIL **PESOS M, /CTE $ 128.440.000**

Lo embargado y secuestrado es el **VENTICINCO POR CIENTO (25%) su avaluó es TREINTA *Y DOS MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($ 32.110..000) M/CTE.***

Mas el cincuenta por ciento (50%) de acuerdo con articulo 444 numeral 4 del ..C.G.P y/o 516 del C.P.C.

VALOR INMUEBLE *más el* CINCUEMTA POR CIENTO (50%) Y Postura para remate **(CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETA MIL SETECIENTOS UN MIL ($48.165.000) PESOS M/CTE.**

Del Señor Juez, Atentamente,

Nidya E. Roncancio V.

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. NO. 23.779.306 DE MONIQUIRA(Boyacá)
T.P. No. 132.407 del C.S. DE LA J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
13 FEB 2019
04
Al despacho del Señor (a) juez hoy
(Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIV00IL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de febrero de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2011 00309

Conforme a lo dispuesto en el artículo 444 (regla 2ª) del Código General del Proceso, se **da traslado** por el término de tres días **del avalúo del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50S-176929** presentado por la parte ejecutante a folio 80, de los derechos de propiedad del citado inmueble (cuota parte del 25%), el cual asciende a la suma de cuarenta y ocho millones ciento sesenta y cinco mil pesos moneda corriente ($ 48.165.000).

Cumplido lo anterior, reingrésense las diligencias al Despacho.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AS

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
BOGOTÁ D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 33
hoy 27 de febrero de 2019. *Fijado a las 8:00 a.m.*

YELIS YAEL TIRADO MAESTRE
SECRETARIA

Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO
04
05 MAR 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2011 00309

Como quiera que el avalúo del bien raíz identificado con folio inmobiliario Nro. 50S-176929 no fue objetado en la oportunidad correspondiente, este Despacho, con base en lo normado en el artículo 444 (regla 4ª) del Código General del Proceso, le imparte aprobación en la suma de ($48.165.000).

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 47 hoy 19 de marzo de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 643136

Registro Alfanumérico

Fecha: 19/06/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S00176929	569	12/02/2018	54

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

KR 3 ESTE 6C 17 SUR - Código postal: **110411**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 7A 3A 29 SUR FECHA:20/05/1997

KR 3 ESTE 6C 17 SUR FECHA:19/08/1997

KR 3 ESTE 6C 17 SUR FECHA:29/06/2012

Código de sector catastral:	Cédula(s) Catastral(es)
001102 10 29 000 00000	D7S 3E 29

CHIP: AAA0000EOWF

Número Predial Nal: 110010111040200100029000000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 128,440,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE. Tel. 2347600 Ext 7600

EXPEDIDA, A LOS 19 DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2019

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

UAECD

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 04CF0D9DC521**

www.publiedictos.com
PUBLIEDICTOS
Liquidaciones Judiciales

Cra 10 No. 14 - 56 of. 701 Tel. 3349842
Cel. 3102353397 E-mail.
liquidaciones@publiedictos.com

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

La fórmula financiera utilizada en esta liquidación, para convertir tasas efectivas a nominales. está expresada así: TASA NOMINAL ANUAL=[(1+TASA EFECTIVA ANUAL)Elevada a la(1/12)-1) x 12].

JUZGADO: 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION (ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL) BOGOTA

DEMANDANTE: MARCOS LAEXANDER CONTRERAS GOMEZ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO DAZA

PROCESO: 2011 - 309

CAPITAL **$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 15.066,67
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 42.186,67
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.293,33
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	2,08	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	2,08	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	2,08	0,069	$ 2.000.000,00	$ 41.600,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,94	0,065	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,94	0,065	$ 2.000.000,00	$ 38.800,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,94	0,065	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,82	0,061	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,82	0,061	$ 2.000.000,00	$ 33.973,33
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,82	0,061	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,74	0,058	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,74	0,058	$ 2.000.000,00	$ 35.960,00
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,74	0,058	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,70	0,057	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,70	0,057	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,057	$ 2.000.000,00	$ 34.000,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,054	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,054	$ 2.000.000,00	$ 32.400,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,054	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,059	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,059	$ 2.000.000,00	$ 33.040,00
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,059	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,066	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,066	$ 2.000.000,00	$ 40.920,00
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,066	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,069	$ 2.000.000,00	$ 41.400,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 42.533,33
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 42.560,00
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 44.000,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33

1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 39.760,00
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,078	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,078	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,078	$ 2.000.000,00	$ 46.800,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 45.546,67
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,077	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,077	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,074	$ 2.000.000,00	$ 45.673,33
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,073	$ 2.000.000,00	$ 43.800,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00

TOTAL INTERES DE MORA	$5.465.320,00
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.465.320,00**

CAPITAL	**$ 1.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	**HASTA**						
22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 7.533,33
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 21.093,33

1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 23.353,33
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 23.146,67
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	2,08	0,069	$ 1.000.000,00	$ 21.493,33
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	2,08	0,069	$ 1.000.000,00	$ 21.493,33
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	2,08	0,069	$ 1.000.000,00	$ 20.800,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,94	0,065	$ 1.000.000,00	$ 20.046,67
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,94	0,065	$ 1.000.000,00	$ 19.400,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,94	0,065	$ 1.000.000,00	$ 20.046,67
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,82	0,061	$ 1.000.000,00	$ 18.806,67
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,82	0,061	$ 1.000.000,00	$ 16.986,67
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,82	0,061	$ 1.000.000,00	$ 18.806,67
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,74	0,058	$ 1.000.000,00	$ 17.400,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,74	0,058	$ 1.000.000,00	$ 17.980,00
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,74	0,058	$ 1.000.000,00	$ 17.400,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,70	0,057	$ 1.000.000,00	$ 17.566,67
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,70	0,057	$ 1.000.000,00	$ 17.566,67
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,057	$ 1.000.000,00	$ 17.000,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,054	$ 1.000.000,00	$ 16.740,00
1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,054	$ 1.000.000,00	$ 16.200,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,054	$ 1.000.000,00	$ 16.740,00
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,059	$ 1.000.000,00	$ 18.290,00
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,059	$ 1.000.000,00	$ 16.520,00
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,059	$ 1.000.000,00	$ 18.290,00
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,066	$ 1.000.000,00	$ 19.800,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,066	$ 1.000.000,00	$ 20.460,00
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,066	$ 1.000.000,00	$ 19.800,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,069	$ 1.000.000,00	$ 21.390,00
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,069	$ 1.000.000,00	$ 21.390,00
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,069	$ 1.000.000,00	$ 20.700,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 21.500,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 21.266,67
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 23.353,33
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 22.900,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,076	$ 1.000.000,00	$ 21.280,00
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 22.900,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 22.900,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.000,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 20.346,67
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,072	$ 1.000.000,00	$ 21.700,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.423,33
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,072	$ 1.000.000,00	$ 21.700,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.300,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.300,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 19.880,00
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 21.500,00
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 21.500,00
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00

1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.113,33
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.526,67
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 21.073,33
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 21.800,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,078	$ 1.000.000,00	$ 24.180,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,078	$ 1.000.000,00	$ 24.180,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,078	$ 1.000.000,00	$ 23.400,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,080	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,080	$ 1.000.000,00	$ 24.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,080	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,081	$ 1.000.000,00	$ 25.213,33
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,081	$ 1.000.000,00	$ 22.773,33
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,081	$ 1.000.000,00	$ 25.213,33
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,081	$ 1.000.000,00	$ 24.400,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,081	$ 1.000.000,00	$ 25.213,33
1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,081	$ 1.000.000,00	$ 24.400,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,080	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,080	$ 1.000.000,00	$ 24.800,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,080	$ 1.000.000,00	$ 24.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,077	$ 1.000.000,00	$ 23.973,33
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,077	$ 1.000.000,00	$ 23.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.663,33
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,077	$ 1.000.000,00	$ 21.560,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,076	$ 1.000.000,00	$ 23.560,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.600,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,075	$ 1.000.000,00	$ 23.250,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,075	$ 1.000.000,00	$ 22.400,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,074	$ 1.000.000,00	$ 22.836,67
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,073	$ 1.000.000,00	$ 22.733,33
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,073	$ 1.000.000,00	$ 21.900,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.423,33
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,072	$ 1.000.000,00	$ 21.600,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,071	$ 1.000.000,00	$ 22.010,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,073	$ 1.000.000,00	$ 20.346,67
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,072	$ 1.000.000,00	$ 22.216,67
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,071	$ 1.000.000,00	$ 21.400,00

TOTAL INTERES DE MORA	$2.732.660,00
TOTAL CAPITAL	$ 1.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$3.732.660,00**

CAPITAL **$ 2.000.000,00**

Periodo Liquidado Interes de Mora		DIAS A LIQUIDAR	INTERES ANUAL (según superbancaria)	INTERES MENSUAL DE MORA PARA EL PERIODO, esto es 1 y 1/2 veces el % corriente	Interes Diario	CAPITAL DEBIDO	VALOR INTERES DEL PERIODO
DESDE	HASTA						
22-ene-09	31-ene-09	10	20,47	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 15.066,67
1-feb-09	28-feb-09	28	20,47	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 42.186,67
1-mar-09	31-mar-09	31	20,47	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-abr-09	30-abr-09	30	20,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-may-09	31-may-09	31	20,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.293,33
1-jun-09	30-jun-09	30	20,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-09	31-jul-09	31	18,65	2,08	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-ago-09	31-ago-09	31	18,65	2,08	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.986,67
1-sep-09	30-sep-09	30	18,65	2,08	0,069	$ 2.000.000,00	$ 41.600,00
1-oct-09	31-oct-09	31	17,28	1,94	0,065	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-nov-09	30-nov-09	30	17,28	1,94	0,065	$ 2.000.000,00	$ 38.800,00
1-dic-09	31-dic-09	31	17,28	1,94	0,065	$ 2.000.000,00	$ 40.093,33
1-ene-10	31-ene-10	31	16,14	1,82	0,061	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-feb-10	28-feb-10	28	16,14	1,82	0,061	$ 2.000.000,00	$ 33.973,33
1-mar-10	31-mar-10	31	16,14	1,82	0,061	$ 2.000.000,00	$ 37.613,33
1-abr-10	30-abr-10	30	15,31	1,74	0,058	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-may-10	31-may-10	31	15,31	1,74	0,058	$ 2.000.000,00	$ 35.960,00
1-jun-10	30-jun-10	30	15,31	1,74	0,058	$ 2.000.000,00	$ 34.800,00
1-jul-10	31-jul-10	31	14,94	1,70	0,057	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-ago-10	31-ago-10	31	14,94	1,70	0,057	$ 2.000.000,00	$ 35.133,33
1-sep-10	30-sep-10	30	14,94	1,70	0,057	$ 2.000.000,00	$ 34.000,00
1-oct-10	31-oct-10	31	14,21	1,62	0,054	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00

1-nov-10	30-nov-10	30	14,21	1,62	0,054	$ 2.000.000,00	$ 32.400,00
1-dic-10	31-dic-10	31	14,21	1,62	0,054	$ 2.000.000,00	$ 33.480,00
1-ene-11	31-ene-11	31	15,61	1,77	0,059	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-feb-11	28-feb-11	28	15,61	1,77	0,059	$ 2.000.000,00	$ 33.040,00
1-mar-11	31-mar-11	31	15,61	1,77	0,059	$ 2.000.000,00	$ 36.580,00
1-abr-11	30-abr-11	30	17,69	1,98	0,066	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-may-11	31-may-11	31	17,69	1,98	0,066	$ 2.000.000,00	$ 40.920,00
1-jun-11	30-jun-11	30	17,69	1,98	0,066	$ 2.000.000,00	$ 39.600,00
1-jul-11	31-jul-11	31	18,63	2,07	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-ago-11	31-ago-11	31	18,63	2,07	0,069	$ 2.000.000,00	$ 42.780,00
1-sep-11	30-sep-11	30	18,63	2,07	0,069	$ 2.000.000,00	$ 41.400,00
1-oct-11	31-oct-11	31	19,39	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-nov-11	30-nov-11	30	19,39	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-dic-11	31-dic-11	31	19,39	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-12	31-ene-12	31	19,92	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-feb-12	29-feb-12	29	19,92	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 42.533,33
1-mar-12	31-mar-12	31	20,52	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-abr-12	30-abr-12	30	20,52	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-12	31-may-12	31	20,52	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.706,67
1-jun-12	30-jun-12	30	20,52	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-12	31-jul-12	31	20,86	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ago-12	31-ago-12	31	20,86	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-sep-12	30-sep-12	30	20,86	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-oct-12	30-oct-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-nov-12	30-nov-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-12	30-dic-12	30	20,86	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-ene-13	31-ene-13	31	20,75	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-13	28-feb-13	28	20,75	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 42.560,00
1-mar-13	31-mar-13	31	20,75	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-13	30-abr-13	30	20,83	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-may-13	31-may-13	31	20,83	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-jun-13	30-jun-13	30	20,83	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 45.800,00
1-jul-13	30-jul-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-ago-13	30-ago-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-sep-13	30-sep-13	30	20,34	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-oct-13	31-oct-13	31	19,85	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-nov-13	30-nov-13	30	19,85	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 44.000,00
1-dic-13	31-dic-13	31	19,85	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-ene-14	31-ene-14	31	19,85	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-14	28-feb-14	28	19,85	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-14	31-mar-14	31	19,85	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-abr-14	30-abr-14	30	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-may-14	31-may-14	31	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-jun-14	30-jun-14	30	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.400,00
1-jul-14	31-jul-14	31	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ago-14	31-ago-14	31	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-14	30-sep-14	30	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-14	30-oct-14	30	19,17	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-nov-14	30-nov-14	30	19,17	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.600,00
1-dic-14	31-dic-14	31	19,17	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-ene-15	31-ene-15	31	19,21	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-15	28-feb-15	28	19,21	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 39.760,00
1-mar-15	31-mar-15	31	19,21	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-abr-15	30-abr-15	30	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-may-15	31-may-15	31	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-15	30-jun-15	30	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.000,00
1-jul-15	30-jul-15	30	19,26	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-ago-15	31-ago-15	31	19,26	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-sep-15	30-sep-15	30	19,26	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-oct-15	30-oct-15	30	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-nov-15	30-nov-15	30	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-dic-15	31-dic-15	31	19,33	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.226,67
1-ene-16	31-ene-16	31	19,68	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.053,33
1-feb-16	29-feb-16	29	19,68	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 42.146,67
1-mar-16	30-mar-16	30	19,68	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 43.600,00
1-abr-16	30-abr-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-16	30-may-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jun-16	30-jun-16	30	20,54	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-jul-16	31-jul-16	31	21,34	2,34	0,078	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-ago-16	31-ago-16	31	21,34	2,34	0,078	$ 2.000.000,00	$ 48.360,00
1-sep-16	30-sep-16	30	21,34	2,34	0,078	$ 2.000.000,00	$ 46.800,00
1-oct-16	31-oct-16	31	21,99	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-nov-16	30-nov-16	30	21,99	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-dic-16	31-dic-16	31	21,99	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ene-17	31-ene-17	31	22,34	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-feb-17	28-feb-17	28	22,34	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 45.546,67
1-mar-17	31-mar-17	31	22,34	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67
1-abr-17	30-abr-17	30	22,33	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-may-17	31-may-17	31	22,33	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 50.426,67

1-jun-17	30-jun-17	30	22,33	2,44	0,081	$ 2.000.000,00	$ 48.800,00
1-jul-17	31-jul-17	31	21,98	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-ago-17	31-ago-17	31	21,98	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 49.600,00
1-sep-17	30-sep-17	30	21,98	2,40	0,080	$ 2.000.000,00	$ 48.000,00
1-oct-17	31-oct-17	31	21,15	2,32	0,077	$ 2.000.000,00	$ 47.946,67
1-nov-17	30-nov-17	30	20,96	2,30	0,077	$ 2.000.000,00	$ 46.000,00
1-dic-17	31-dic-17	31	20,77	2,29	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.326,67
1-ene-18	31-ene-18	31	20,69	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-feb-18	28-feb-18	28	21,01	2,31	0,077	$ 2.000.000,00	$ 43.120,00
1-mar-18	31-mar-18	31	20,68	2,28	0,076	$ 2.000.000,00	$ 47.120,00
1-abr-18	30-abr-18	30	20,48	2,26	0,075	$ 2.000.000,00	$ 45.200,00
1-may-18	31-may-18	31	20,44	2,25	0,075	$ 2.000.000,00	$ 46.500,00
1-jun-18	30-jun-18	30	21,28	2,24	0,075	$ 2.000.000,00	$ 44.800,00
1-jul-18	31-jul-18	31	20,03	2,21	0,074	$ 2.000.000,00	$ 45.673,33
1-ago-18	31-ago-18	31	21,03	2,20	0,073	$ 2.000.000,00	$ 45.466,67
1-sep-18	30-sep-18	30	19,81	2,19	0,073	$ 2.000.000,00	$ 43.800,00
1-oct-18	31-oct-18	31	19,63	2,17	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.846,67
1-nov-18	30-nov-18	30	19,49	2,16	0,072	$ 2.000.000,00	$ 43.200,00
1-dic-18	31-dic-18	31	19,40	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-ene-19	31-ene-19	31	19,16	2,13	0,071	$ 2.000.000,00	$ 44.020,00
1-feb-19	28-feb-19	28	19,70	2,18	0,073	$ 2.000.000,00	$ 40.693,33
1-mar-19	31-mar-19	31	19,37	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-abr-19	30-abr-19	30	19,32	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00
1-may-19	31-may-19	31	20,32	2,15	0,072	$ 2.000.000,00	$ 44.433,33
1-jun-19	30-jun-19	30	19,30	2,14	0,071	$ 2.000.000,00	$ 42.800,00

TOTAL INTERES DE MORA	$5.465.320,00
TOTAL CAPITAL	$ 2.000.000,00
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO	**$7.465.320,00**

RESUMEN TOTAL DE LIQUIDACION			
ITEM No.	**CAPITAL**	**INTERES DE MORA**	**TOTAL**
1	$ 2.000.000,00	$5.465.320,00	$ 7.465.320,00
2	$ 1.000.000,00	$2.732.660,00	$ 3.732.660,00
3	$ 2.000.000,00	$5.465.320,00	$ 7.465.320,00

TOTALES	**$ 5.000.000,00**	**$ 13.663.300,00**	**$ 18.663.300,00**

SON **DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCEINTOS PESOS CON CERO CENTAVOS**

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 AGO 2019 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir del 09 AGO 2019 hasta el 13 AGO 2019

Secretaria.

138

SEÑOR:
JUEZ 14 CIVI8L MUNICIPAL DE EJECUCION (Origen 29 Civil Municipal)
E.S.D.

REF: EJECUTIVO SIMGULAR NO. 2011-309
Demandante: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
Demandado: JESUS ALBERTO DAZA

TRESENTACION DE AVALUO Y LIQUIDACION DEL CREDITO

[redacted]NIDYA ESPERANZA RONCANCIOP VELANDIA, Mayor de edad, de esta vecindad, Identificada Civil y Profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada titulada inscrita y en *ejercicio legal de la profesión, obrando en calidad de apoderada del Señor* MARCOS ALEXANDER CONONTRERAS GOMEZ, demandante en el proceso de la Referencia, por medio del presente escrito allego el Avaluó y liquidación del crédito, del bien inmueble debidamente embargado y secuestrado.

Avaluó del bien embargado así:

AVALUO CATASTRAL (año 2019)	$ 128.440.000
MAS 50%	$ 64.220.000
VALOR	$ 192.660.000
VALOR CUOTA DEMANDADO ¼	$ 48.165.000

Lo anterior para que se disponga lo pertinente y se proceda el remate de esta cuota parte.

Adjunto recibo del avaluó del año 2019 y liquidación del crédito.

Del Señor Juez, Atentamente

Nidya E Roncancio V

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. No. 23.779.306 de MONIQUIRA (Boyacá)
T.P .No. 132.407 del C.S DE LA J

f. Notificado.
37371 27-JUN-'19 14:38
5356-170-14
OF.EJEC.CIVIL MPAL.
Letra.

República de Colombia
Público
Civil
ESPACIO AL DESPACHO
09 28 JUN 2019
Al despacho del Señor (a) juez hoy
Oficial mayor
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 02011 00309 00

En atención a la documentación que antecede[1], se dispone:

[redacted]onminar a la apoderada judicial a estarse a lo dispuesto en auto de fecha 18 de marzo de 2019, mediante el cual se aprobó el avalúo presentado por la parte ejecutante[2].

De otra parte, en cuanto a la liquidación allegada por la parte ejecutante, se conmina a la oficina de apoyo judicial que proceda a correr traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el extremo ejecutante, conforme lo indica el artículo 446 (regla 2ª) del C. G. del P.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 131 hoy 29 de julio de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretaria.

[1] Ver folios 131-138 C-1.
[2] Ver folio 130 C-1.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C
ENTRADA AL DESPACHO

09 14 AGO 2019

Al despacho del Señor (a) juez hoy Fl 137
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2011 00309

Previo a resolver la solicitud que antecede[1], se conmina a la apoderada de la parte actora a dar estricto cumplimiento a lo ordenado en providencia de mayo 24 de 2019[2], toda vez, que la liquidación allegada, no está acorde a lo ordenado en el mandamiento de pago y el auto que ordena seguir adelante.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIAN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C. n

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 161 hoy 11 de septiembre de 2019. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folios 139 C-2
[2] Ver folios 96 C-Ppal.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202614225866723 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 09:01:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 16-10-1973 RADICACIÓN: 730100921 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 09-10-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0000EOWF**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 09:01:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 22-09-1969 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 4813 del 03-09-1969 NOTARIA 4 de BOGOTA VALOR ACTO: $15,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA LUIS EDUARDO X

A: PEDRAZA G LUIS A

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 24-11-1971 Radicación: SN

Doc: OFICIO 1756 del 20-11-1971 JUZGADO 21 C de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO

A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 06-08-1974 Radicación: SN

Doc: OFICIO 797 del 17-07-1974 JUZGADO 21 CMPLA de BOGOTA VALOR ACTO: $0

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION DE EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

A: DAZA CHALA LUIS EDUARDO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 30-08-1974 Radicación: 74-62566

Doc: SENTENCIA SN del 09-07-1974 JUZGADO 21.C.CTO de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 109 ADJUDICACION REMATE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DAZA CHALA LUIS EDUARDO

A: PEDRAZA LUIS ANTONIO X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-12-1976 Radicación: 76096655

Doc: ESCRITURA 2421 del 03-07-1975 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $40,680

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEDRAZA GARAVITO LUIS ANTONIO

A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA **CC# 20053634** X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-03-1982 Radicación: 82-19513

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202614225866723 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 09:01:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 0455 del 24-02-1982 NOTARIA 10 de BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 999 ACLARRACION ESCRITURA 2421 EN CUANTO ALOS LINDEROS NORTE 25 MTS,Y SUR,25 MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	**CC# 20053634**	**X**	

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 08-03-2001 Radicación: 2001-15077

Doc: ESCRITURA 1397 del 22-04-1998 NOTARIA 12 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $4,000,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA PARCIAL LOTE CON UN AREA DE 41.25MTS2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	CC# 20053634		
A: DAZA DIAZ HERNANDO	**CC# 19065412**	**X**	
A: SARMIENTO ROMERO GRACIELA NOHORA	**CC# 41494224**	**X**	

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 29-05-2008 Radicación: 2008-50933

Doc: ESCRITURA 569 del 12-02-2008 NOTARIA 54 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $29,600,000

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAZ DE DAZA ANA SOFIA	CC# 20053634		
A: DAZA DIAZ ADOLFO	**CC# 19095042**	**X**	
A: DAZA DIAZ EDILBERTO	**CC# 17073993**	**X**	
A: DAZA DIAZ GUILLERMO	**CC# 19490676**	**X**	
A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO	**CC# 19307402**	**X**	
A: DAZA DIAZ MARIA ELENA	**CC# 51624045**	**X**	
A: DAZA DIAZ MARTHA PATRICIA	**CC# 51819526**	**X**	
A: DAZA DIAZ MERCEDES		**X**	**CC 41.627.341**
A: DAZA DIAZ, GLORIA STELLA	**CC# 41613416**	**X**	

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 04-05-2012 Radicación: 2012-42140

Doc: OFICIO 1223 del 26-04-2012 JUZGADO 29 CIVIL MAPL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA REF: 2011-0309

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONTRERAS GOMEZ MARCO ALEXANDER

A: DAZA DIAZ JESUS ALBERTO	**CC# 19307402**	**X**	

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 191202614225866723 **Nro Matrícula: 50S-176929**

Impreso el 2 de Diciembre de 2019 a las 09:01:21 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

10 -> 40361251LOTE DE TERRENA

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2010-24525 Fecha: 14-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 11 Nro corrección: 1 Radicación: C2018-12536 Fecha: 25-10-2018

EN PERSONAS INCLUIDO LOS HEREDERSO FALTANTES SI VALE LEY 1579/12 ART.59 JCAG-CORREC61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-469579 **FECHA: 02-12-2019**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

143

SEÑOR:
JUEZ CATORCE (14) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
E.S.D.

REF: Ejecutivo No. 2011-309 (Origen 29 C.M)
MARCOS A. CONTRERAS Vs. JESUS A. DAZA

Atendiendo lo normado en el Art. 448 del .C.G.P., comedidamente solicito a Usted señalar fecha y hora para el remate de los bienes embargados secuestrados y avaluados en el asunto de la referencia.

Para tal efecto Adjunto Certificado de Tradición Y Libertad actualizado.

SONIA REYES Sonia Reyes
F 3
U Letra
RADICADO
11313-61-14

Atentamente,

Nidya E. Roncancio V.

NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA
C.C. No. 23.779.306 de Moniquira(Boyacá)
T.P. NO. 132.407 DEL C.S. DE LA J

OF.EJEC.CIVIL MPAL.
64156 2-DEC-'19 10:53

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal de
ZIPAQUIRA AL DESPACHO

05 DIC 2019

Señor (a) Juez

El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de diciembre de dos mil diecinueve (2019)

Proceso No. 029 2011 00309

Comoquiera que la liquidación del crédito que presentó la apoderada de la parte ejecutante no fue objetada en la debida oportunidad procesal, y toda vez que la misma se efectuó conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y la sentencia que ordenó seguir adelante la ejecución del proceso, este Juzgado, en concordancia a lo dispuesto por el artículo 446 (regla 3ª) del Código General Proceso le imparte **aprobación en la suma de dieciocho millones seiscientos sesenta y tres mil trecientos pesos moneda corriente ($18`663.300)**

Fenecido el término de ejecutoria del presente auto reingrésense las diligencias para continuar con la fijación de fecha para almoneda.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 221
Hoy 11 de diciembre de 2019. *Fijado a las 8:00 a.m.*

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

DAS

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de [illegible]
Municipal de [illegible]
[illegible] AL [illegible]

17 ENE 2020

Al [illegible] Señor (a) juez [illegible]
Observ[illegible]
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de enero de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 029 2011 00309 00

Atendiendo la documental que antecede[1] , este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 10:00 a.m., el día 22 de abril de 2020, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria No 50S-176929 que posee el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUÍN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

AMHR

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 008
Hoy 23 de enero de 2020. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ

[1] Ver folio 144

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962,9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

Constancia Secretarial

Se deja constancia que a partir del día 16 de Marzo de 2020 hasta el 01 de Julio de 2020 no corrieron términos de Ley conforme a los Acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura en razón a la emergencia Sanitaria a causa del coronavirus COVID-19 declarada por el Gobierno Nacional.

Se expide en la ciudad de Bogotá, el 06 de Julio de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

CIELO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Letra-F2
3783-59
141
148

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

R\/: INFORMACION

029-2011-309

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
Dom 19/07/2020 1:21 AM
Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota

Remito para el trámite pertinente.

De: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 5:34 p. m.
Para: LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
Cc: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RE: INFORMACION

Dando alcance a su presente correo electrónico, me permito indicarle que el proceso al que usted hace referencia, se encuentra cursando en el Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá. Por lo anterior, copió este mensaje al mencionado Juzgado, para su conocimiento.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319 3602329

De: LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 3:56 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORMACION

buenas tardes, quisiera saber si me pueden por favor informar sobre el proceso ejecutivo 2011-0309, demandado JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, Demandante MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, esta supuestamente para rematar una cuota parte del inmueble y comuneros desean saber como se haran parte en el remate, ya que varias personas han estado llamado a averiguar, sin que ellos tengan mucho conocimiento al respecto. dado que no logro ubicar el proceso por la pagina de la rama judicial, quisiera por favor saber si pueden darme informacion. mi nombre es: CLAUDIA LILIANA ANTIA soy abogada identificada con la cedula de ciudadania numero 51.764.625 y tarjeta profesional 118923,. el DEMANDADO FALLECIO HACE 3 AÑOS Y LOS COMUNEROS, DESCONOCIAN DE ESTE EMBARGO, ESPERAN QUE YO PUEDA ASESORARLOS PERO ES ALGO COMPLICADO SIN PODER SABER DATOS DEL PROCESO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU VALIOSA COLABORACION.

Atentamente

CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS
CC.51.764.625.
tp.118923

Responder a todos | Eliminar | No deseado | Bloquear

149

R'/: INFORMACION

Bogota. Por lo anterior, copio este mensaje al mencionado Juzgado, para su conoc mie ito.

Cordialmente,

ANGÉLICA GUTIÉRREZ
ESCRIBIENTE
JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CELULAR: 319 3602329

De: LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
Enviado: martes, 14 de julio de 2020 3:56 p. m.
Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl29bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: INFORMACION

buenas tardes, quisiera saber si me pueden por favor informar sobre el proceso ejecutivo 2011-0309, demandado JESUS ALBERTO DAZA DIAZ, Demandante MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ, esta supuestamente para rematar una cuota parte del inmueble y comuneros desean saber como se haran parte en el remate, ya que varias personas han estado llamado a averiguar, sin que ellos tengan mucho conocimiento al respecto. dado que no logro ubicar el proceso por la pagina de la rama judicial, quisiera por favor saber si pueden darme informacion. mi nombre es: CLAUDIA LILIANA ANTIA, soy abogada identificada con la edula de ciudadania numero 51.764.625 y tarjeta profesional 118923,. el DEMANDADO FALLECIO HACE 3 AÑOS Y LOS COMUNEROS, DESCONOCIAN DE ESTE EMBARGO, ESPERAN QUE YO PUEDA ASESORARLOS PERO ES ALGO COMPLICADO SIN PODER SABER DATOS DEL PROCESO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU VALIOSA COLABORACION.

Atentamente

CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS
CC.51.764.625.
tp.118923

conceptojuridicoantia@yahoo.es

Muchas gracias. | Recibido, gracias. | Cordial saludo.

¿Las sugerencias anteriores son útiles? Si No

Responder | Reenviar

RV: INFORMACION

150

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Mar 18/08/2020 8:46 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Remito para el trámite pertinente.

De: LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
Enviado: lunes, 3 de agosto de 2020 9:42 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Rv: INFORMACION

Buenos dias, hace dias estoy solicitando informacion sobre proceso ejecutivo 2011-0309 el cual tiene origen juzgado 29 civil municipal. Les agradezco nuevamente me den informacuon al respecto ppr favor incluyendo informacion del apoderado del demandante a fin de dar solucion. Mil gracias. Quedo nuevamente a la espera.

Enviado desde Yahoo Mail con Android

----- Mensaje reenviado -----
De: "LILIANA ANTIA BARRIOS" <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
Para: "Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C."
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:
Enviado: mié., jul. 15, 2020 a las 9:03 a. m.
Asunto: INFORMACION

REF: PROCESO EJECUTIVO 2011-0309 PROCEDENCIA JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL, DEMANDADO JESUS ALBERTO DAZA DIAZ DEMANDANTE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMES:

MUY BUENOS DIAS, QUISIERA CONFIRMAR EN PRIMER LUGAR SI ESTE ES EL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
DE IGUAL FORMA QUISIERA SOLICITAR COMEDIDAMENTE ME BRINDEN INFOMRACION SOBRE ESTE PROCESO SU ESTADO Y LES AGRADEZCO INFINITAMENTE SI PUEDEN SUMINISTARME INFORMACION DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTO CON OCASION DEL FALLECIMIENTO DESDE HACE MAS DE 3 AÑOS DEL DEMANDADO, POR LO QUE SUS HEREDEROS DESCONOCEN LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO, Y ME HAN DELEGADO LA GESTION PARA AYUDAR A SOLUCIONAR LA SITUACION, DE IGUAL FORMA EL EMBARGO QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE RECAE SOBRE UNA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE A UN COMUNERO, DADO QUE SON 6 PROPIETARIOS LOS COMUNEROS REQUIEREN INTERVENIR IGUALMENTE CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA OBLIGACION QUE DIO ORIGEN PUES SE ENCUENTRAN PERJUDICADOS POR RAZONES DEL EMBARGO. TENIENDO EN CUENTA QUE HAY PERSONAS QUE HAN PASADO AL INMUEBLE SIN DAR INFORMACION PRECISA Y SIENDO DE PELIGROSIDAD ESTA SITUACION QUISIERA COMEDIDAMENTE SOLICITARLES INFORMACION AL RESPECTO, ASI DARLE SOLUCION Y EVACUAR EL PROCESO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU VALIOSA COLABORACION.

ATENTAMENTE.

0-29
Letra
4063-176
14
Folio 17

CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS
CC.51764.625
TP.118923 CSJ.
EMAIL:conceptojuridicoantia@yahoo.es
TELEFONO 311-2356182

informacion

LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>

Sáb 29/08/2020 6:32 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

151

BUENOS DIAS, AGRADEZCO SI PUEDEN POR FAVOR DAR INFORMACION SOBRE EL PROCESO 2011-030 9 DEMANDADNTE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ Vs. JESUS ALBERTO DAZA DIAZ,PROCESO EN JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE JECUCION DE SENTENCIAS, QUE PROVIENEN DEL JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL, SE REQUIERE INFORMACION PARA SOLUCIONAR DADO QUE EL DEMANDADO ESTA FALLECIDO Y LOS HEREDEROS Y COMUNEROS EN PROPIEDAD, REQUEIREN INFORMACION SOBRE APODERADO DEL DEMANDANTE O INFORMACION SOBRE EL DEMANDANTE. PARA POSIBLE SOLUCION Y ARREGLO. AGRADEZCO DE ANTEMANO SU VALIOSA COLABORACION YA QUE NO SE ENCUENTRA INFORMACION.

[redacted]

ANGÉLICA LUGO

F CD

U letra

RADICADO

4277-77-14

RV: REMATE

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 18/08/2020 8:47 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>

Remito para el trámite pertinente.

De: LILIANA ANTIA BARRIOS <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
Enviado: lunes, 17 de agosto de 2020 6:19 a. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: REMATE

Buenos dias.
Serian tan gentiles confirmar si este correo es del juzgado 14 civil mucicipal ejecucion sentencias, por favor estoy enviando solicitud urgente para unformacion y no hay respuesta por favor. Confirmar.
Sobre proceso 2011-0309 con origen juzgado 29 civil mupal.
Enviado desde Yahoo Mail con Android

> ----- Mensaje reenviado -----
> **De:** "LILIANA ANTIA BARRIOS" <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
> **Para:** "Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C."
> <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
> **CC:**
> **Enviado:** lun., ago. 3, 2020 a las 9:42 a. m.
> **Asunto:** Rv: INFORMACION
> Buenos dias, hace dias estoy solicitando informacion sobre proceso ejecutivo 2011-0309 el cual tiene origen juzgado 29 civil municipal. Les agradezco nuevamente me den informacuon al respecto ppr favor incluyendo informacion del apoderado del demandante a fin de dar solucion. Mil gracias. Quedo nuevamente a la espera.
>
> Enviado desde Yahoo Mail con Android
>
> > ----- Mensaje reenviado -----
> > **De:** "LILIANA ANTIA BARRIOS" <conceptojuridicoantia@yahoo.es>
> > **Para:** "Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D. C."
> > <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
> > **CC:**
> > **Enviado:** mié., jul. 15, 2020 a las 9:03 a. m.
> > **Asunto:** INFORMACION
> >
> > REF: PROCESO EJECUTIVO 2011-0309 PROCEDENCIA JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL, DEMANDADO JESUS ALBERTO DAZA DIAZ DEMANDANTE MARCO ALEXANDER CONTRERAS GOMES:
> >
> > MUY BUENOS DIAS, QUISIERA CONFIRMAR EN PRIMER LUGAR SI ESTE ES EL CORREO ELECTRONICO DEL JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA.
> > DE IGUAL FORMA QUISIERA SOLICITAR COMEDIDAMENTE ME BRINDEN INFOMRACION SOBRE ESTE PROCESO SU ESTADO Y LES AGRADEZCO INFINITAMENTE SI PUEDEN SUMINISTARME INFORMACION DEL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE, ESTO CON OCASION DEL FALLECIMIENTO DESDE HACE MAS DE 3 AÑOS DEL DEMANDADO, POR LO QUE SUS HEREDEROS DESCONOCEN LA EXISTENCIA DE ESTE PROCESO, Y ME HAN DELEGADO LA

GESTION PARA AYUDAR A SOLUCIONAR LA SITUACION, DE IGUAL FORMA EL EMBARGO QUE PESA SOBRE EL INMUEBLE RECAE SOBRE UNA CUOTA PARTE CORRESPONDIENTE A UN COMUNERO, DADO QUE SON 6 PROPIETARIOS LOS COMUNEROS REQUIEREN INTERVENIR IGUALMENTE CON EL FIN DE SOLUCIONAR LA OBLIGACION QUE DIO ORIGEN PUES SE ENCUENTRAN PERJUDICADOS POR RAZONES DEL EMBARGO. TENIENDO EN CUENTA QUE HAY PERSONAS QUE HAN PASADO AL INMUEBLE SIN DAR INFORMACION PRECISA Y SIENDO DE PELIGROSIDAD ESTA SITUACION QUISIERA COMEDIDAMENTE SOLICITARLES INFORMACION AL RESPECTO, ASI DARLE SOLUCION Y EVACUAR EL PROCESO.

AGRADEZCO DE ANTEMANO SU VALIOSA COLABORACION.

ATENTAMENTE.

CLAUDIA LILIANA ANTIA BARRIOS
CC.51764.625
TP.118923 CSJ.
EMAIL:conceptojuridicoantia@yahoo.es
TELEFONO 311-2356182

RV: Solicitud

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 19/09/2020 6:16 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (64 KB)

solicitud juz 14.pdf; ATT00001.txt;

Buenas tardes, remito para el trámite pertinente.

De: NIDYA RONCANCIO <nidya1224@hotmail.com>
Enviado: viernes, 18 de septiembre de 2020 4:22 p. m.
Para: Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C. <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; nidya1224@hotmail.com <nidya1224@hotmail.com>
Asunto: Solicitud

Bogotá. D.C. 18 de septiembre del 2020

Señores:
Juzgado 14 Civil Municipal de Ejecución
(juzgado de origen 29 CM)
j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso No: 11001400302920110030900

Dte:Marcos Alexander Contreras
Ddo: Jesús Alberto Daza

Solicito comedidamente me sirva enviarme copias de los 4 memoriales allegados en el asunto de la referencia, toda vez que los interesados no me enviaron copia ordenada por el CGP y el Decreto Legislativo 806 del 2020.

De usted, atentamente,

NIDYA E. RONCANCIO VELANDIA
C.C 23.779.306 Moniquirá (Boy)
T.P No. 132.407 del C.S.J
Correo electrónico: Nidya1224@hotmail.com
No. Celular: 312-5698696

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha 08 OCT 2020

Secretario (a)

RV: Solicitud fijación de fecha de remate

155

Juzgado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Lun 13/07/2020 10:34 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

2 archivos adjuntos (60 KB)
solicitud juz 14.pdf; ATT00001.htm;

Remito para el trámite pertinente.

De: NIDYA RONCANCIO <nidya1224@hotmail.com>
Enviado: lunes, 13 de julio de 2020 12:44 p. m.
Para: [redacted]ado 14 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.
<j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: nidya1224@hotmail.com <nidya1224@hotmail.com>
Asunto: Fwd: Solicitud fijación de fecha de remate

C-29
letra
3916-38-14
GVM
37

Enviado desde mi iPad

Inicio del mensaje reenviado:

> **De:** NIDYA RONCANCIO <nidya1224@hotmail.com>
> **Fecha:** 3 de julio de 2020, 11:59:48 a. m. COT
> **Para:** "j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co" <j14ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>, NIDYA RONCANCIO <nidya1224@hotmail.com>
> **Asunto: Solicitud fijación de fecha de remate**
>
> Sent from Outlook

158

Bogotá, 3 de julio de 2020

Señores:
JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
(JUZGADO DE ORIGEN 29 CIVIL MUNICIPAL)

REF: PROCESO No. 2011-0309

DEMANDANTE: MARCOS ALEXANDER CONTRERAS GOMEZ
DEMANDADO: JESÚS ALBERTO DAZA DÍAZ

La suscrita NIDYA ESPERANZA RONCANCIO VELANDIA, actuando en calidad de abogada del señor MARCOS ALEXANDER CONTRERAS, a su despacho me dirijo para solicitarle nueva fecha de diligencia de remate de los derechos del bien inmueble identificados con Matricula Inmobiliaria No. 505-176929, ya que para la diligencia anterior se había decretado la cuarentena.

De usted, atentamente,

NIDYA E. RONCANCIO VELANDIA
C.C 23.779.306 Moniquirá (Boy)
T.P No. 132.407 del C.S.J
Correo electrónico: Nidya1224@hotmail.com
No. Celular: 312-5698696

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Unidad A. Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
DESPACHO
08 OCT 2020
10
Al despacho del
Observaciones
El (la) Secretario (a)

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., dieciséis (16) de Diciembre de dos mil veinte (2020)

Proceso No. 0029 02011 00309 00

Continuando con el trámite procesal correspondiente, este Juzgado resuelve:

Primero. Con base a lo establecido en el artículo 448 del C. G. del P., se señala la hora de las 09:00 a.m., el día catorce de abril del año 2021, para llevar a cabo la diligencia de remate de los derechos sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S- 176929 que posea el extremo ejecutado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado a cada bien, previa consignación del porcentaje legal del 40%.

Por el interesado, en los términos del artículo 450 ibídem anúnciese el remate, y para tal efecto proceda a publicar en un diario de amplia circulación en ésta ciudad y en radiodifusora local con diez (10) días de antelación a la diligencia.

La diligencia se iniciará a la hora y en la fecha indicada y no se cerrará, sino transcurrida una hora.

Por el interesado y con antelación a la fecha de la subasta, apórtese en medio magnético, la cabida y linderos del inmueble objeto de remate. Lo anterior para la inclusión en el acta de adjudicación y por exigencia de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos.

Los interesados en participar en la diligencia de remate, deberán efectuar el depósito para hacer postura en la cuenta de depósitos judiciales Nro. 110012041800, de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, así como el saldo del precio del remate.

Notifíquese,

JOAQUIN JULIÁN AMAYA ARDILA
Juez

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTA D.C.

La presente providencia fue notificada por anotación en estado No. 166 hoy 18 de diciembre de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ